



NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA

NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

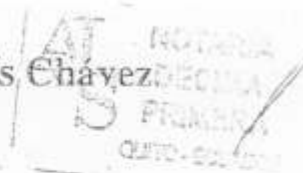
1 por el señor LUIS ANGEL QUISHPE PEREZ, mayor de edad,  
2 empleado, viudo, en su calidad de Presidente y representante legal  
3 de la Entidad mencionada, a la cual se nombrará como la  
4 Apoderada, Mandataria o Procuradora. Entidad domiciliada en las  
5 calles José Riofrío Oe2-114y Juan Larrea, Edificio CLINICA  
6 CENTRAL, de la ciudad y cantón Quito.- SEGUNDA.  
7 ANTECEDENTES.- Los mandantes junto con la mandataria son  
8 dueños y propietarios de derechos y acciones, en el inmueble que  
9 formaba parte del predio denominado "San Antonio" situado en la  
10 parroquia Conocoto, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, que  
11 forma dos cuerpos: CUERPO INFERIOR y, CUERPO SUPERIOR,  
12 adquiridos por los comparecientes, por escritura de compra y venta,  
13 a los cónyuges Galo Eduardo Pino Viteri y Wilma Riera, otorgada  
14 el veintiuno de septiembre del dos mil nueve, ante el notario  
15 Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo, inscrita el trece de  
16 noviembre del mismo año; a su vez, el señor Galo Pino, adquirió en  
17 calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de  
18 Base de Pichincha del Sindicato Nacional de Empleados y Obreros  
19 del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias y, primeramente  
20 conformado por ciento sesenta socios (160) socios, quienes lo  
21 adquirieron inicialmente como inmueble, mediante compra a los  
22 cónyuges Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso, según escritura  
23 pública otorgada el veintisiete de junio de mil novecientos noventa  
24 y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veintidós de  
25 noviembre del mismo año. Este predio, en el cual se radican tales  
26 derechos y acciones, de mayor extensión se encuentra contenido  
27 dentro de los siguientes LINDEROS Y SUPERFICIE  
28 GENERALES, CUERPO INFERIOR; está formado por tres

3

1.776

1 secciones, con las superficies según título anterior: Sección A DOS  
2 (A2) de treinta y cinco mil trescientos siete metros cuadrados.  
3 Sección A TRES: catorce mil cuatrocientos treinta y siete metros  
4 cuadrados, Sección A CUATRO: ocho mil doscientos noventa  
5 metros cuadrados. - Este CUERPO INFERIOR, tiene estos linderos  
6 generales, NORTE: con terrenos de Juan Fernández Guerrero;  
7 SUR: con terreno de la Urbanización Santa Mónica; ESTE: con  
8 terrenos de la señora Nelly Jarrín en una parte; y en otra con  
9 terrenos de la señora Fanny Crespo y Frank Letter y quebrada  
10 denominada Huan Huaico, que separa la Urbanización Seis de  
11 Diciembre; y, OESTE: con calle pública empedrada que separa los  
12 terrenos de la Cooperativa San José. El CUERPO SUPERIOR,  
13 tiene una superficie de: un mil ciento treinta y cuatro metros  
14 cuadrados, dentro de estos linderos, NORTE: con camino público  
15 que separa los terrenos de Isidro Sosa; SUR: con terrenos del señor  
16 Juan Fernández; ESTE: con quebrada denominada Huan-Huaico  
17 que separa los terrenos de la Urbanización Seis de Diciembre; y,  
18 OESTE: con camino público que separa los terrenos de la  
19 Cooperativa San José.- La superficie general del inmueble total o  
20 de los dos cuerpos citados, según el título anterior de compraventa  
21 es: cincuenta y nueve mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados  
22 aproximadamente. TERCERA. FACULTADES.- Con estos  
23 Antecedentes, los comitentes confieren Poder Especial; pero amplio  
24 y suficiente a favor de la entidad copropietaria y Administradora de  
25 la totalidad del bien raíz en el cual tienen derechos y acciones,  
26 singularizado en la Cláusula Segunda o de Antecedentes, entidad  
27 denominada ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y  
28 PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE





1 CONOCOTO o ASOPROVISAC, legal y debidamente  
2 representada por el señor LUIS ANGEL QUISHPE PEREZ, en  
3 calidad de Presidente y Representante Legal de la misma, quien a  
4 nombre y en representación de la Asociación podrá por lo tanto,  
5 ejercer las facultades que se confieren a su representada, contenidas  
6 en los siguientes acápite: A) La Apoderada está facultada para que  
7 a nombre de los poderdantes proceda a gestionar y realizar todo tipo  
8 de trámites municipales, administrativos, judiciales, extrajudiciales,  
9 para realizar trabajos varios, replanteos y regularización de áreas de  
10 excedentes, ante Entidades públicas y ante cualesquier organismo  
11 nacional. Al efecto podrá tramitar, gestionar y alcanzar además la  
12 respectiva Ordenanza Municipal que autorice el fraccionamiento  
13 del bien raíz antes determinado y la subdivisión del mismo en lotes  
14 individuales de menor superficie, aceptando las condiciones que el  
15 Municipio de Quito requiere para esta clase de trámites; o tramitar y  
16 obtener la correspondiente autorización de Reestructuración  
17 Parcelaria. B) En tal virtud podrá aceptar gravámenes hipotecarios  
18 en calidad de Segunda Hipoteca o hipoteca por obras de  
19 infraestructura que garanticen a la Municipalidad el cumplimiento  
20 de tales obras, si así fuere del caso, podrá firmar planos y más  
21 documentos para perfeccionar dicha subdivisión. Podrá protocolizar  
22 e inscribir la ordenanza de fraccionamiento en el respectivo  
23 Registro Inmobiliario o, de ser viable, lograr la Partición  
24 Administrativa y su inscripción. C) Administre todos los bienes  
25 inmuebles o derechos y acciones, de propiedad de los mandantes y  
26 que tengan actualmente sobre el predio arriba indicado. Además,  
27 para que en el caso de los SUBLOTES sobrantes, de socios que no  
28 mantengan canceladas sus obligaciones, desde hace más de cinco

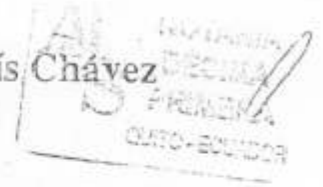
5  
7-775

1 años atrás y no hayan concurrido a las sesiones ordinarias de socios  
2 en todo ese lapso, ni hicieren actos inequívocos para tomar posesión  
3 de su respectivo lote, pueda iniciar las acciones civiles y  
4 administrativas para que el bien ingrese al patrimonio de la  
5 Asociación. Igualmente podrá suscribir las escrituras de  
6 compraventa de los posibles lotes que queden abandonados por los  
7 socios que desde hace cinco años atrás no hayan ejercido actos de  
8 señores y dueños, una vez obtenido el fallo judicial que así lo  
9 facultare; en todo caso en sesión de Asamblea General se  
10 determinará el destino de los fondos obtenidos en estos casos. D)  
11 Para que obtenida la ordenanza de autorización municipal de  
12 fraccionamiento, con o sin hipoteca de lotes en favor de la Ilustre  
13 Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el  
14 pertinente Registro de la Propiedad, o la Reestructuración  
15 Parcelaria, si fuere del caso, inicie a nombre de los mandantes, el  
16 respectivo juicio de Partición y Adjudicación de lotes de menor  
17 superficie a favor de los otorgantes, para lo cual podrá incoar,  
18 impulsar, transar, apelar, presentar pruebas e impugnar las que  
19 fueren contrarias, transigir, aprobar convenios, absolver posiciones,  
20 recibir valores, solicitar diligencias, audiencias, desistir o alcanzar  
21 la respectiva sentencia, es decir todas las señaladas y contenidas en  
22 el Artículo cuarenta y tres (43) del COGEP y las establecidas en el  
23 Artículo cuarenta y nueve (49) de la Ley de Federación de  
24 Abogados y delegar tales facultades a un Abogado de su confianza  
25 en calidad de Procurador Judicial. E) Para que a nombre de los  
26 comitentes, una vez alcanzado el fallo favorable en los juicios de  
27 Partición y Adjudicación, otorgue escrituras individuales de  
28 Adjudicación y/o Partición a favor de los comitentes, obtenga la



NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA



1 documentación necesaria, suscriba formularios al efecto, realice la  
2 transferencia de Dominio, pague impuestos generados por las  
3 escrituras aludidas, aranceles notariales y de inscripción en el  
4 Registro de la Propiedad Cantonal, para esto podrá delegar a un  
5 Abogado quien realizará y elaborará las respectivas minutas, queda  
6 facultada la Asociación y su representante legal para acordar con el  
7 respectivo profesional del Derecho sus honorarios por todo el  
8 trabajo de conjunto o individualmente. F) Igualmente, incoe,  
9 deduzca y plantee las acciones administrativas o judiciales con el  
10 propósito de alcanzar y cobrar las indemnizaciones respectivas ante  
11 el Municipio de Quito y ante el Gobierno Autónomo  
12 Descentralizado de la de Provincia de Pichincha [Consejo  
13 Provincial] por el terreno expropiado en razón de la construcción  
14 del proyecto denominado: "Interconexión Ontaneda, Avenida  
15 Simón Bolívar-Santa Mónica – Conocoto" al efecto, podrá suscribir  
16 las escrituras pertinentes de compraventa de las áreas expropiadas.  
17 Igualmente plantear juicios de reivindicación y otros que fueren  
18 necesarios en defensa de los intereses de los mandantes. G)  
19 Asimismo, pueda: Celebrar toda clase de escrituras públicas,  
20 contratos, actos y negocios jurídicos, suscriba contratos de  
21 arrendamiento; los inscriba ante los organismos pertinentes, los  
22 modifique, perfeccione, alcance marginaciones, fije condiciones,  
23 pacte precios, duración, terminación de los mismos y formas de  
24 pago; reciba y solicite los pagos respectivos. CUARTA.  
25 CUANTIA.- La cuantía del presente contrato es indeterminada.  
26 QUINTA. RATIFICACIÓN.- Los comparecientes se afirman y se  
27 ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y  
28 autorizan a la señorita Notaria anteponer y posponer las demás de

7

1-774

1 estilo para la plena validez de este acto.- HASTA AQUÍ LA  
2 MINUTA, que ha sido elaborada y suscrita por el doctor Jaime  
3 García Vaca, con matrícula profesional número diecisiete guión  
4 mil novecientos noventa y tres guión setenta y cuatro del Foro de  
5 Abogados del Consejo de la Judicatura, queda elevada a escritura  
6 pública con todo el valor legal, junto con los documentos  
7 habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento  
8 de la presente escritura pública, se observaron los preceptos  
9 legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí la  
10 Notaria a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en  
11 unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de ésta  
12 Notaría, de todo lo cual doy fe.-

13  
14 



15  
16 SR. WALTER IVAN PALMA MEJÍA

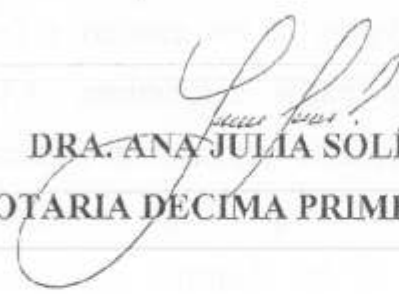
17 C.C. 170 938 729-2

18  
19 

20 SRA. MARÍA ELISA CALUQUÍ IPIALES

21 C.C. 1710 75506-1



22  
23  
24   
25 DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
26 NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO  
27  
28



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709387292

Nombres del ciudadano: PALMA MEJIA WALTER IVAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: LAQUEADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA E CALUQUI IPIALES

Fecha de Matrimonio: 1 DE FEBRERO DE 1991

Nombres del padre: HERMOGENES EULIPIO PALMA

Nombres de la madre: MARIA CLEMENCIA MEJIA

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 25 DE MAYO DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 172-026-68862



  
Firma: Jorge Trova Fuentes


Firma válida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.25 14:42:05 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





CIUDADANIA 170938729-2  
 PALMA MEJIA WALTER IVAN  
 CHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 MARZO 1967  
 008-0269 04138 H  
 CHINCHA/QUITO  
 SUAREZ SUAREZ 1967



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V3222  
 CASADO MARIA E CALUQUI IPIALES  
 SECUNDARIA LAQUEADOR  
 HERMOGENES EULIPIO PALMA  
 MARIA CLEMENCIA MEJIA  
 QUITO 16/08/2012  
 16/08/2024  
 REN 0039688



*Walter Palma*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 DELEGACION PROVINCIAL UC  
**CERTIFICADO PROVISIONAL**  
**PICHINCHA**

2da VUELTA 02 / ABRIL / 2017

FECHA: 25-05-2017 No. 0015517

Certifico: que la (e) ciudadana (o):  
**WALTER IVAN PALMA MEJIA**  
 Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: **170 938729-2**

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido hasta el 31 de Mayo de 2017 para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformedo las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

SECRETARIO(A) GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

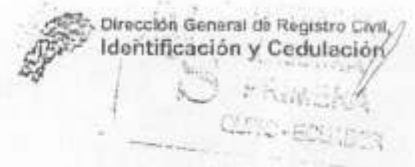
NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO  
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió.

Quito, a 25 MAY 2017

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1710795061

**Nombres del ciudadano:** CALUQUI IPIALES MARIA ELISA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

**Fecha de nacimiento:** 6 DE ABRIL DE 1973

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** PALMA MEJIA WALTER IVAN

**Fecha de Matrimonio:** 1 DE FEBRERO DE 1991

**Nombres del padre:** CALUQUI MANUEL RODRIGO

**Nombres de la madre:** IPIALES MARIA TRANSITO

**Fecha de expedición:** 2 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 25 DE MAYO DE 2017  
Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 171-026-68886



**Firma válida**

Digitally signed by JOSE  
OSWALDO BOYARQUERES  
Date: 2017.05.25 04:42:54 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



1772

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171079506-1

APELLIDOS Y NOMBRES  
CALUQUI IPIALES  
MARIA ELISA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
LA VICENTINA

FECHA DE NACIMIENTO 1975-04-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA  
WALTER IVAN  
PALMA MEJIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCIÓN BÁSICA

2233A4221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CALUQUI MANUEL RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
IPIALES MARIA-TRANSITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-07-02

REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
1 DE ABRIL 2017

009 JUNTA N° 009 - 129 N° 1710795061 CÉDULA

CALUQUI IPIALES MARIA ELISA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN  
CENTRO HISTÓRICO PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN 2  
ZONA 1

REGISTRO CIVIL

*Walter Ivan Palma Mejia*

CNE  
EQUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

EL ELECCIONES 2017  
GARANTIZAMOS  
TU VOZ

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

QUITO, a 25 MAY 2017

*[Signature]*

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho  
de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que  
antecede es IGUAL al documento que se me exhibió  
en [ ] Notaria [ ] y no devolví



NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO  
Ecuador



NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL, otorgado por los cónyuges WALTER IVAN PALMA MEJÍA Y MARÍA ELISA CALUQUÍ IPIALES, a favor de la ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO o ASOPROVISAC, REPRESENTADA ACTUALMENTE POR EL SEÑOR LUIS ANGEL QUISHPE PEREZ, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.-

*[Handwritten Signature]*  
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO


Dra. Ana Julia Solís Chávez  
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
Dra. Ana Julia Solís Chávez

**AJS** NOTARIA  
DÉCIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA










**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 INSTITUCIÓN ECUATORIANA DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

**CIUDADANÍA** No. **170938729-2**

**PALMA MEJIA WALTER IVAN**  
**PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS**  
**15 MARZO 1967**  
**008 0269 04138 M**  
**PICHINCHA/QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ 1967**



  
 WALTER IVAN PALMA MEJIA

**ECLATORIANA\*\*\*\*\*** **VE333V3E22**  
**CASADO MARIA E CALUGUT- IPTALES**  
**SECUNDARIA LAQUEADOR**  
**HERMOGENES EULIPIO PALMA**  
**MARIA CLENENCIA MEJIA**  
**QUITO 16/08/2012**  
**16/08/2024**  
**REN 0039688**



  
 MARIA CLENENCIA MEJIA



**CERTIFICADO PROVISIONAL**

**PICHINCHA**

**2da. VUELTA** 02 / ABRIL / 2017

**FECHA:** 23-05-2017 **No.** 0015517

**Certifico que la (el) ciudadana (n):**  
**WALTER IVAN PALMA MEJIA**  
**Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 170 938729 2**

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido hasta el 31 de Mayo de 2017 para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

  
**L. SECRETARIO (A) GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**

**NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO**

1770

1. *[Faint, illegible text]*

2. *[Faint, illegible text]*

3. *[Faint, illegible text]*

4. *[Faint, illegible text]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CALUQUI IPIALES MARIA ELISA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO  
LA VIGENTINA  
FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
WALTER IVAN PALMA NEJIA

N. 171079506-1



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CALUQUI MANUEL RODRIGO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE IPIALES MARIA TRANBITO  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2012-07-02  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-02

23334221

DECISIONAL

FORMA DE COLECCIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

009 JUNTA No.  
009 - 129 NÚMERO  
1710795061 CÉDULA

CALUQUI IPIALES MARIA ELISA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN  
CENTRO HISTORICO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
ZONA 1




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en...

Quito, a 25 MAY 2017

ALCS

FORMAS DE LA LEY

1769





REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez

SEGUNDA

COPIA

Dirección: Av. Amazonas N22-53 y E. Ignacio de Venutillan

Edificio Espinosa, Planta Baja

Teléfono: 0522-599-2540-423 / 0969062615

Correo electrónico: [quito@notaria11.com.ec](mailto:quito@notaria11.com.ec)

159 1.768







Factura: 003-002-000112036



20201701011P01804

NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20201701011P01804					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE AGOSTO DEL 2020, (9:24)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YEPEZ BENAVIDES CARLOS EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700023599	ECUATORIANA	MANDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO	REPRESENTADO POR	RUC	1791907100001	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	LUIS ANGEL QUISHPE PEREZ
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1.767

1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030  
2031  
2032  
2033  
2034  
2035  
2036  
2037  
2038  
2039  
2040  
2041  
2042  
2043  
2044  
2045  
2046  
2047  
2048  
2049  
2050  
2051  
2052  
2053  
2054  
2055  
2056  
2057  
2058  
2059  
2060  
2061  
2062  
2063  
2064  
2065  
2066  
2067  
2068  
2069  
2070  
2071  
2072  
2073  
2074  
2075  
2076  
2077  
2078  
2079  
2080  
2081  
2082  
2083  
2084  
2085  
2086  
2087  
2088  
2089  
2090  
2091  
2092  
2093  
2094  
2095  
2096  
2097  
2098  
2099  
2100

**NOV 19 1958**



1 ESCRITURA No. 2020-17-01-011-P01804

2

3

4

**PODER ESPECIAL**

5

**OTORGADO POR**

6

**SR. CARLOS EFRÉN YÉPEZ BENAVIDES**

7

**A FAVOR DE**

8

**ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE**

9

**VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO o**

10

**ASOPROVISAC, LEGALMENTE REPRESENTADA**

11

**ACTUALMENTE, POR EL SR. LUIS ANGEL QUISHPE PEREZ**

12

**CUANTIA: INDETERMINADA**

13

**DI 2 COPIAS**

14

**A.S**

15

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República

17 del Ecuador, hoy día seis de agosto del año dos mil veinte, ante

18 mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA

19 DECIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la

20 celebración de la presente escritura pública, el señor CARLOS

21 EFRÉN YÉPEZ BENAVIDES, ecuatoriano, viudo, mayor de

22 edad, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en el Conjunto

23 Habitacional Pueblo Blanco 1, calle Simón de Valenzuela Oe12-

24 189, parroquia Calderón, cantón Quito, teléfono: cero nueve

25 nueve cinco ocho cuatro siete uno cuatro uno (0995847141),

26 correo electrónico: gustavor70@outlook.com, por sus propios

27 derechos, hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de

28 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de

1

1 identificación los mismos que junto con la papeleta de votación  
2 debidamente certificadas, me solicita se agregue al presente  
3 instrumento como habilitante, y me pide que eleve a escritura pública  
4 el contenido de la minuta que me presenta cuyo tenor literal que  
5 transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑORA  
6 NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
7 autorizar e incorporar una más de la que conste un contrato de Poder  
8 o Mandato Especial, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:  
9 PRIMERA. CONCURRENTE.- Interviene libre y voluntariamente  
10 y por sus propios derechos, el señor CARLOS EFRÉN YÉPEZ  
11 BENAVIDES, viudo, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil,  
12 domiciliado en el Conjunto Habitacional Pueblo Blanco 1, calle  
13 Simón de Valenzuela Oe12-189, parroquia Calderón, cantón Quito,  
14 teléfono: cero nueve nueve cinco ocho cuatro siete uno cuatro uno  
15 (0995847141), correo electrónico: [gustavor70@outlook.com](mailto:gustavor70@outlook.com). Hábil  
16 y capaz para contratar y obligarse; plenamente enterado de los  
17 efectos de este contrato, a quién en lo posterior se llamará: otorgante,  
18 mandante, comitente o poderdante. Concorre para otorgar poder  
19 especial a favor de la ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL  
20 Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE  
21 CONOCOTO o ASOPROVISAC, legalmente representada  
22 actualmente, por el señor LUIS ANGEL QUISHPE PEREZ,  
23 ecuatoriano, mayor de edad, empleado, viudo, en calidad de  
24 Presidente en funciones prorrogadas; Entidad a quien se nombrará la  
25 Apoderada, Mandataria o Procuradora. Entidad domiciliada en las  
26 calles José Ríofrío Oe2-114 y Juan Larrea, Edificio CLINICA  
27 CENTRAL, de la ciudad de Quito. SEGUNDA:  
28 ANTECEDENTES.- UNO) El poderdante, es dueño y propietario





1 de derechos y acciones, radicados en el Lote, que formaba parte del  
2 predio denominado "San Antonio" ubicado en la parroquia  
3 Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha, que forma dos  
4 cuerpos: INFERIOR y SUPERIOR; derechos y acciones adquiridos,  
5 en estado civil soltero, como socio e integrante del Plan de Vivienda  
6 del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de  
7 Empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias,  
8 conformado por ciento sesenta (160) socios, incluyendo al señor  
9 Carlos Yépez; quienes adquirieron como Lote por compra a los  
10 señores cónyuges Hugo Dávila y Mercedes Moscoso, según  
11 escritura pública celebrada el veinte y siete de junio de mil  
12 novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza,  
13 inscrita el veinte y dos de noviembre del mismo año. TRES) El  
14 inmueble antes singularizado o el Lote, que formaba parte del predio  
15 denominado "San Antonio" de la parroquia Conocoto, del cantón  
16 Quito, Provincia de Pichincha, que forma dos cuerpos: SUPERIOR  
17 e INFERIOR, mediante Oficios N° 398-AZCH-DC y número de  
18 Control 2017-AZCH-C00322 de treinta de marzo del dos mil  
19 diecisiete (30/03/2017) y Oficio N° 491-AZCH-DC, número de  
20 Control 2017-AZCH-C00440 de diecinueve de abril del dos mil  
21 diecisiete (19/04/2017), mediante los cuales se alcanzó la  
22 regularización de superficie de terreno en más (excedente que no  
23 supera el ETAM) predio número tres seis dos seis dos dos siete (N°  
24 3626227 ) con la aplicación de la Ordenanza Metropolitana número  
25 ciento veintiséis (N° 126) en los que se informa que se ha procedido  
26 con la actualización del área de terreno; y, todo lo cual consta de la  
27 Cédula Catastral del Municipio de Quito, respectivamente.  
28 Documentos protocolizados el trece de septiembre del dos mil

1 diecisiete, ante la Notaria Décimo Primera del cantón Quito, doctora  
2 Ana Julia Solís, inscrita el veinte y uno de noviembre del mismo año.  
3 TERCERA. FACULTADES.- Con estos Antecedentes, el  
4 mandante otorga Poder Especial; amplio y suficiente cual en  
5 Derecho se requiere, a favor de la entidad Administradora de la  
6 totalidad del bien raíz, en el cual tienen derechos y acciones,  
7 denominada ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y  
8 PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE  
9 CONOCOTO o ASOPROVISAC, debidamente representada por el  
10 señor LUIS ANGEL QUISHPE PEREZ, en calidad de Presidente,  
11 en funciones prorrogadas y representante legal de dicha Entidad,  
12 quien a nombre y en representación de la Asociación podrá por lo  
13 tanto, ejercer las facultades que se confieren a su representada,  
14 contenidas en los siguientes acápite: A) La Apoderada está  
15 facultada para a nombre del otorgante gestionar y realizar trámites  
16 municipales, administrativos, judiciales o extrajudiciales, para  
17 realizar trabajos varios, replanteos y regularización de áreas de  
18 excedentes, ante Entidades públicas y ante cualquier organismo  
19 nacional. Al efecto podrá tramitar, gestionar y alcanzar la respectiva  
20 Ordenanza Municipal, que autorice el fraccionamiento del predio  
21 singularizado y la subdivisión del mismo en lotes individuales de  
22 menor superficie, aceptando las condiciones que el Municipio de  
23 Quito requiere para esta clase de trámites; u obtener la  
24 correspondiente autorización de Reestructuración Parcelaria. B) En  
25 tal virtud podrá aceptar gravámenes hipotecarios en calidad de  
26 Segunda Hipoteca o hipoteca por obras de infraestructura que  
27 garanticen a la Municipalidad el cumplimiento de tales obras, si así  
28 fuere del caso, podrá firmar planos y más documentos para



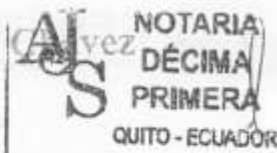
1 perfeccionar dicha subdivisión. Podrá protocolizar e inscribir la  
2 ordenanza de fraccionamiento en el pertinente Registro o, de ser  
3 viable, lograr la Partición Administrativa y su inscripción. C)  
4 Administre todos los bienes raíces o derechos y acciones, de  
5 propiedad del comitente y que tenga actualmente sobre el predio  
6 arriba indicado. Además, para que en el caso de que haya  
7 SUBLOTES sobrantes, de socios que no mantengan canceladas sus  
8 obligaciones, desde hace más de cinco años atrás y, no hayan  
9 concurrido a las sesiones ordinarias de socios en todo ese lapso, ni  
10 hicieren actos inequívocos para tomar posesión de su respectivo lote,  
11 pueda iniciar las acciones civiles y administrativas para que el bien  
12 ingrese al patrimonio de la Asociación. Igualmente podrá suscribir  
13 escrituras de compraventa de esos posibles lotes que queden  
14 abandonados por los socios que, desde hace cinco años atrás no  
15 hayan ejercido actos de señores y dueños, una vez obtenido el fallo  
16 judicial que así lo facultare; en todo caso en sesión de Asamblea  
17 General de socios, se determinará el destino de los fondos obtenidos  
18 en estos casos. D) Para que obtenida la ordenanza municipal de  
19 fraccionamiento, con o sin hipoteca de lotes en favor del Municipio  
20 del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el pertinente  
21 Registro de la Propiedad, o la Reestructuración Parcelaria, si fuere  
22 del caso, inicie a nombre del mandante, el respectivo juicio de  
23 Partición y Adjudicación de lotes de menor superficie a favor del  
24 otorgante, para lo cual podrá demandar, impulsar, transar, apelar,  
25 presentar pruebas e impugnar las que fueren contrarias, transigir,  
26 aprobar convenios, absolver posiciones, recibir valores, solicitar  
27 diligencias, audiencias, asistir y desistir o alcanzar la respectiva  
28 sentencia, es decir todas las señaladas y contenidas en el Artículo

1 cuarenta y tres (43) del COGEP y las establecidas en el Artículo  
2 cuarenta y nueve (49) de la Ley de Federación de Abogados y  
3 delegar tales facultades a un Abogado en calidad de Procurador  
4 Judicial. E) Para que, alcanzado fallo favorable en el juicio de  
5 Partición y Adjudicación, otorgue escrituras de Adjudicación y/o  
6 Partición a favor del poderdante, obtenga la documentación  
7 necesaria, suscriba formularios al efecto, realice la transferencia de  
8 Dominio, pague impuestos generados por las escrituras aludidas,  
9 aranceles notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad,  
10 para esto podrá delegar a un Abogado quien realizará y elaborará las  
11 respectivas minutas, queda facultada la Asociación y su  
12 representante legal para acordar con el respectivo profesional del  
13 Derecho sus honorarios por todo el trabajo de conjunto o  
14 individualmente. F) Igualmente, incoe, deduzca y plantee las  
15 acciones administrativas o judiciales con el propósito de alcanzar y  
16 cobrar las indemnizaciones respectivas ante el Ilustre Municipio del  
17 Distrito Metropolitano de Quito y ante el Gobierno Autónomo  
18 Descentralizado de la de Provincia de Pichincha [Consejo  
19 Provincial] por el terreno expropiado en razón de la construcción del  
20 proyecto denominado: "Interconexión Ontaneda, Avenida Simón  
21 Bolívar – Santa Mónica – Conocoto" al efecto, podrá suscribir las  
22 escrituras de compraventa de las áreas expropiadas. Además, incoar  
23 juicios de reivindicación u otros, civiles, penales y administrativos  
24 cuando fueren necesarios en defensa de los intereses del mandante.  
25 G) Asimismo, podrá otorgar escrituras públicas: modificatorias o  
26 ampliatorias, negocios jurídicos, suscriba contratos de  
27 arrendamiento; los inscriba ante los organismos pertinentes, los  
28 modifique, perfeccione, fije condiciones, pacte precios, duración,



NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA



1 terminación y formas de pago, reciba y solicite los pagos  
2 respectivos; alcance marginaciones de toda clase de contratos.  
3 CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía del presente contrato es  
4 indeterminada.- QUINTA: RATIFICACIÓN.- El compareciente se  
5 afirma y se ratifica en el total contenido de las cláusulas que  
6 anteceden y, autoriza a la señora Notaria agregar las demás de estilo  
7 para la plena validez de este acto.- HASTA AQUÍ LA MINUTA,  
8 que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor Jaime García, con  
9 matrícula profesional número tres mil ochocientos once del  
10 Colegio de Abogados de Pichincha, queda elevada a escritura  
11 pública con todo el valor legal, junto con los documentos  
12 habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de  
13 la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales  
14 aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria  
15 al compareciente se ratifica y firma conmigo en unidad de acto,  
16 quedando incorporada al protocolo de ésta Notaría, de todo lo cual  
17 doy fe.-

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



SR. CARLOS EFRÉN YÉPEZ BENAVIDES

C.C. 17 000 2359-9

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

7





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1700023599

**Nombres del ciudadano:** YEPEZ BENAVIDES CARLOS EFREN

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO

**Fecha de nacimiento:** 2 DE NOVIEMBRE DE 1947

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** VIUDO

**Cónyuge:** JURADO CARMEN LUCILA

**Nombres del padre:** YEPEZ SEGUNDO G

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** BENAVIDES ZOILA M

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 28 DE ABRIL DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 201-329-64022



Documento firmado electrónicamente

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN CUBIERTA

N. 170002359-9

ESTADO DE  
CIUDADANO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VENECIO ZOLA M  
CARLOS ESNEB  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
MORONA  
SANTA  
SANTO DOMINGO  
REQUISITO NÚMERO 1540-41.02  
APROBADO POR COM. TORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL VIUDO  
CARMEN LUCILA  
VIRAGO








INSTRUCCION SUPERIOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VENECIO SEGUNDO G  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BENAVIDES ZOLA M  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2016-04-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-04-28

PROFESION/OCCUPACION  
INGENIERO

AL SEÑOR  
02 16 02 435 00  
02 16 02 435 00

NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO-ECUADOR

*Carlos S. Jipiz*



NOTARIA DÉCIMA PRIMA, QUITO  
de acuerdo con el numeral cinco de artículo dieciocho  
de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que  
se me exhibió es IGUAL al documento que se me exhibió  
el día... (fotocopiado) y se devolvió.

Quito, a 05 AGO 2020

*[Signature]*  
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgado por el señor CARLOS EFRÉN YÉPEZ BENAVIDES, a favor de la ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO o ASOPROVISAC, LEGALMENTE REPRESENTADA ACTUALMENTE, POR EL SEÑOR LUIS ANGEL QUISHPE PEREZ, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.-

  
DRA. ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dra. Ana Julia Solis  
Dra. Ana Julia Solis  
Dra. Ana Julia Solis  
NOTARIA  
DÉCIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



República del Ecuador

*Notaría Cuadragésima Sexta*  
*Distrito Metropolitano de Quito*  
*Quitumbe*

[Empty rectangular box for text or signature]



160

*Dra. Hiroshima Villalva Miranda*  
*Notaria*

1761





Factura: 001-009-000002542



20181701046P06317

NOTARIO(A) HIROSHIMA NATHALI VILLALVA MIRANDA  
NOTARÍA CUADRAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20181701046P06317					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE OCTUBRE DEL 2018, (16:53)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAJIAS NAJERA DARWIN UGOLINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201505849	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	TIXLEMA NAJERA SUSANA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713812756	ECUATORIANA	MANDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		QUITUMBE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) HIROSHIMA NATHALI VILLALVA MIRANDA  
NOTARÍA CUADRAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

1.760



DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Escritura N°: 20181701046P06317

PODER ESPECIAL

OTORGAN



DARWIN UGOLINO CAJIAS NAJERA

Y

SUSANA ALEXANDRA TIXILEMA NAJERA

A FAVOR DE:

LA ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN  
ANTONIO DE CONOCOTO o ASOPROVISAC

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

A.S.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy  
día viernes cinco (5) de octubre del dos mil dieciocho, ante mí, DOCTORA  
HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL  
CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los  
señores DARWIN UGOLINO CAJIAS NAJERA, portador de la cédula de ciudadanía

1-759

1 número cero dos cero uno cinco cero cinco ocho cuatro nueve y SUSANA  
2 ALEXANDRA TIXILEMA NAJERA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno  
3 siete uno tres ocho uno dos siete cinco seis; de estado civil casados entre sí, por sus  
4 propios derechos, domiciliados en el barrio Quitumbe, calle Primera y pasaje Oe - dos  
5 f, S tres uno guion tres cuatro, Cooperativa Policía Nacional de esta ciudad de Quito,  
6 teléfono: cero nueve nueve uno seis ocho tres seis cuatro ocho, de nacionalidad  
7 ecuatorianos, mayores de edad, en calidad de mandantes por sus propios derechos,  
8 legalmente capaces hábiles para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su  
9 presencia y con las cédulas que me presentan, me piden que eleve a escritura pública  
10 la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a  
11 continuación es el siguiente.- SEÑORA NOTARIA; En el protocolo de escrituras  
12 públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una más de la que conste un  
13 contrato de poder o Mandato Especial, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:  
14 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen, por sus propios derechos los señores  
15 LCDA. SUSANA ALEXANDRA TIXILEMA NAJERA y AB. DARWIN UGOLINO CAJÍAS  
16 NAJERA, de nacional ecuatoriana, casados, mayores de edad, empleada privada y  
17 policía nacional, en su orden, ambos domiciliados en el barrio Quitumbe, calle Primera  
18 y pasaje Oe - dos f, (S31-34), Cooperativa Policía Nacional, correo electrónico:  
19 ducajias@yahoo.com. Legalmente capaces para contratar y obligarse, concurren libre  
20 y voluntariamente, plenamente conocedores de los efectos de este contrato, a quienes  
21 en lo posterior se le llamará los mandantes, comitentes o poderdantes. Comparecen  
22 con el objeto de otorgar poder especial a favor de LA ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA  
23 SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO o  
24 ASOPROVISAC, legal y debidamente representada por el Licenciado LUIS ANGEL  
25 QUISHPE PEREZ, ecuatoriano, mayor de edad, empleado público, viudo, en calidad  
26 de Presidente y representante legal de la Entidad mencionada, a quien se nombra la  
27 Apoderada, Mandataria o Procuradora. Entidad domiciliada en la las calles José  
28 Riofrío Oe dos guión ciento catorce (Oe2-114) y Juan Larrea, Edificio CLINICA



DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

1 CENTRAL, de la ciudad de Quito.- SEGUNDA ANTECEDENTES.- UNO) Los  
2 mandantes, son dueños y propietarios de derechos y acciones, radicados en el Lote,  
3 que formaba parte del predio dominado "San Antonio" ubicado en la parroquia  
4 Conocoto, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, que forma dos cuerpos:  
5 INFERIOR y SUPERIOR; derechos y acciones adquiridos por los señores LCDA  
6 SUSANA ALEXANDRA TIXILEMA NÁJERA y AB. DARWIN UGOLINO CAJÍAS  
7 NÁJERA, mediante compra a varios copropietarios. DOS) Inicialmente los socios  
8 dichos derechos y acciones fueron adquiridos como inmueble por ciento sesenta (160)  
9 personas, siendo socios e integrantes del Plan de Vivienda del Comité de Base de  
10 Pichincha del Sindicato Nacional de Empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de  
11 Obras Sanitarias, conformado por ciento sesenta (160) socios; quienes adquirieron  
12 como Lote por compra a los cónyuges Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso, según  
13 escritura pública celebrada el veinte y siete de junio de, mil novecientos noventa y uno,  
14 ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de noviembre del mismo  
15 año. TRES) El inmueble arriba singularizado o el Lote, que formaba parte del predio  
16 denominado "San Antonio" de la parroquia Conocoto, del cantón Quito, provincia de  
17 Pichincha, que forma dos cuerpos: SUPERIOR e INFERIOR, mediante Oficios  
18 número trescientos noventa y ocho guión AZCH guión DC (N° 398-AZCH-DC) con  
19 número de Control 2017-AZCH-C00322 de treinta de marzo del dos mil diecisiete  
20 (30/03/2017) y Oficio número cuatrocientos noventa y uno guión AZCH guión DC (N°  
21 491-AZCH-DC) con número de Control 2017-AZCH-C00440 de diecinueve de abril del  
22 dos mil diecisiete (19/04/2017), mediante los cuales se alcanzó la regularización de  
23 superficie de terreno en mas (excedente que no supera el ETAM) con la aplicación de  
24 la Ordenanza Metropolitana número ciento veintiséis (N° 126) en los que se informa  
25 que se ha procedido con la actualización del área de terreno; y, todo lo cual consta de  
26 la Cédula Catastral del Municipio de Quito. Documentos protocolizados el trece de  
27 septiembre del dos mil diecisiete, ante la Notaría Décimo Primera del cantón Quito,  
28 doctra Ana Julia Solis, inscrita el veinte y uno de noviembre del mismo año.-



1 LINDEROS Y SUPERFICIE GENERALES. Este pedido, de mayor extensión se  
2 encuentra contenido dentro de los siguientes linderos generales, CUERPO  
3 INFERIOR. NORTE: con terrenos de Juan Fernández Guerrero; SUR: con terreno de  
4 la Urbanización Santa Mónica; ESTE: con terreno de la señora Nelly Jarrin en una  
5 parte; y en otra parte con terrenos de la señora Fanny Crespo y Frank Letter y  
6 quebrada denominada Huan Huaico, que separa la Urbanización Seis de Diciembre; y,  
7 OESTE: con calle pública empedrada que separa los terrenos de la Cooperativa San  
8 José.- Y, CUERPO SUPERIOR, contenido dentro de estos linderos, NORTE: con  
9 camino público que separa los terrenos de Isidro Sosa; SUR: con terrenos del señor  
10 Juan Fernández; ESTE: con quebrada denominada Huan Huaico que separa los  
11 terrenos de la Urbanización Seis de Diciembre; y, OESTE: con camino público que  
12 separa los terrenos de la Cooperativa San José.- Actualmente con la SUPERFICIE  
13 REAL Y TOTAL de: sesenta y cuatro mil ciento noventa y seis coma treinta y un metros  
14 cuadrados, según consta de la Resolución invocada en el numeral TRES) de esta  
15 cláusula.- TERCERA FACULTADES.- Con estos antecedentes, los mandantes  
16 confieren Poder Especial; amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de  
17 la entidad administradora de la totalidad del bien raíz en el cual tiene derechos y  
18 acciones, denominada ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE  
19 VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO o ASOPROVISAC, legal y debidamente  
20 representada por el Licenciado LUIS ANGEL QUISHPE PEREZ, en calidad de  
21 Presidente y Representante Legal de la misma, quien a nombre y en representación  
22 de la Asociación podrá por lo tanto, ejercer las facultades que se confiere a su  
23 representada, contenidas en los siguientes acápite: A) La Apoderada está facultada  
24 para que a nombre de los poderdantes proceda a gestionar y realizar todo tipo de  
25 trámites municipales, administrativos, judiciales, extrajudiciales, para realizar trabajos  
26 varios, replanteos y regularización de áreas de excedentes, ante Entidades públicas y,  
27 ante cualesquiera organismos nacionales. Al efecto podrá tramitar, gestionar y  
28 alcanzar además la respectiva Ordenanza Municipal, que autorice el fraccionamiento

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

1 del predio singularizado y la subdivisión del mismo en lotes individuales de menor  
2 superficie, aceptando las condiciones que el Municipio de Quito requiere para esta  
3 clase de trámites; o tramitar y obtener la correspondiente autorización de  
4 Reestructuración Parcelaria. B) En tal virtud podrá aceptar gravámenes hipotecarios  
5 en calidad de Segunda Hipoteca o hipoteca por obras de infraestructura que  
6 garanticen a la Municipalidad el cumplimiento de tales obras, si así fuere el caso,  
7 podrá firmar planos y más documentos para perfeccionar dicha división. Podrá  
8 protocolizar e inscribir la ordenanza de fraccionamiento en el respectivo Registro  
9 Inmobiliario o, de ser viable, lograr la Partición Administrativa y su inscripción. C)  
10 Administre todos los bienes inmuebles o derechos y acciones, de propiedad de los  
11 mandantes y que tengan actualmente sobre el predio arriba indicado. Además, para  
12 que en el caso de los SUBLOTES sobrantes, de socios que no mantengan canceladas  
13 sus obligaciones, desde hace más de cinco años atrás y no hayan concurrido a las  
14 sesiones ordinarias de socios en todo ese lapso, ni hicieren actos inequívocos para  
15 tomar posesión de su respectivo lote, pueda iniciar las acciones civiles y  
16 administrativas para que el bien ingrese al patrimonio de la Asociación. Igualmente  
17 podrá suscribir las escrituras de compraventa de los posibles lotes que quedan  
18 abandonados por los socios que desde hace cinco años atrás no hayan ejercido actos  
19 de señores y dueños, una vez obtenido el fallo judicial que así lo facultare; en todo  
20 caso en sesión de Asamblea General se determinará el destino de los fondos  
21 obtenidos en estos casos. D) Para que obtenida la ordenanza de autorización  
22 municipal de fraccionamiento, con o sin hipoteca de lotes en favor de la Ilustre  
23 Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el pertinente Registro de  
24 la Propiedad, o la Reestructuración Parcelaria, si fuere del caso, inicie a nombre de los  
25 mandantes, el respectivo juicio de Partición y Adjudicación de lotes de menor  
26 superficie a favor de los otorgantes, para lo cual podrá demandar, impulsar, transar,  
27 apelar, presentar pruebas e impugnar las que fueren contrarias, transigir, aprobar  
28 convenios, absolver posiciones, recibir valores, solicitar diligencias, audiencias,



1 desistir o alcanzar la respectiva sentencia, es decir todas las señaladas y contenidas  
2 en el Artículo cuarenta y tres (43) del COGEP y las establecidas en el Artículo cuarenta  
3 y nueve (49) de la Ley de Federación de Abogados y delegar tales facultades a un  
4 Abogado de su confianza en calidad de Procurador Judicial. E) Para que a nombre de  
5 los mandantes, una vez alcanzado el fallo favorable en los juicios de Partición y  
6 Adjudicación, otorgue escrituras individuales de Adjudicación y/o Partición a favor de  
7 los comitentes, obtenga la documentación necesaria, suscriba formularios al efecto,  
8 realice la transferencia de Dominio, pague impuestos generados por las escrituras  
9 aludidas, aranceles notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad  
10 Cantonal, para esto podrá delegar a un Abogado quien realizará y elaborará las  
11 respectivas minutas, queda facultada la Asociación y su representante legal para  
12 acordar con el respectivo profesional del Derecho sus honorarios por todo el trabajo de  
13 conjunto o individualmente. F) Igualmente, incoe, deduzca y plantee las acciones  
14 administrativas o judiciales con el propósito de alcanzar y cobrar las indemnizaciones  
15 respectivas ante el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y ante el  
16 Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha [Consejo Provincial]  
17 por el terreno expropiado en razón de la construcción del proyecto denominado:  
18 "Interconexión Ontaneda, Avenida Simón Bolívar – Santa Mónica – Conocoto" al  
19 efecto, podrá suscribir las escrituras pertinentes de compra venta de las áreas  
20 expropiadas. Además, proponer juicios de reivindicación u otros, civiles, penales y  
21 administrativos cuando fueren necesarios en defensa de los intereses de los  
22 mandantes. G) Así mismo, pueda: Celebrar toda clase de escrituras públicas,  
23 modificatorias o ampliatorias, contratos y negocios jurídicos, suscriba contratos de  
24 arrendamiento; los inscriba ante los organismos pertinentes, los modifique,  
25 perfeccione, fije condiciones, pacte precios, duración, terminación y formas de pago,  
26 reciba y solicite los pagos respectivos; alcance marginaciones de toda clase de  
27 contratos. CUARTA: CUANTÍA.- Las cuantía del presente contrato es indeterminada.  
28 QUINTA: RATIFICACIÓN.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el total

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

1 contenido de las cláusulas que anteceden y, autorizan a la señora Notaria anteponer  
2 y posponer las demás de estilo para la plena validez de este acto.- Hasta aquí la  
3 minuta que junto con los documentos anexos habilitantes que se incorpora queda  
4 elevada a escritura pública con todo el valor legal, que los comparecientes *aceptan en*  
5 todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Darwin  
6 Ugolino Cajías Najera, con matrícula número diecisiete guion dos mil catorce guion  
7 quinientos siete, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la  
8 celebración de la escritura pública se observaron los preceptos requisitos previstos en  
9 la Ley Notarial, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, firman  
10 conmigo, en unidad de acto.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-



11  
12  020150584-9  
13  
14 DARWIN UGOLINO CAJIAS NAJERA



15  
16  1713812756  
17  
18 SUSANA ALEXANDRA TIXILEMA NAJERA



19  
20  
21  
22 DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA  
23 NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO






**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CULPAJACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171381275-6**


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**TIXILEMA NAJERA SUSANA ALEXANDRA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE**

FECHA DE NACIMIENTO **1973-01-19**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **CASADA**  
**DARWIN UGOLINO CAJAS NAJERA**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPIACIÓN **LIC. ENFERMERIA**      V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TIXILEMA RAFAEL BERNABE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NAJERA MERCEDES AMALIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-10-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-10-30**






**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

**016**      **016-240**      **1713812755**  
 AGEN. N.      NUMERO      CÉDULA

**TIXILEMA NAJERA SUSANA ALEXANDRA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**PICHINCHA**      **CIRCUNSCRIPCIÓN:**  
 PROVINCIA      **QUITO**  
**QUITO**      **ZONA 1**  
 CANTÓN      **QUITUMBE**  
 PARROQUIA      **PARROQUIA**




**RAZÓN:** En presencia de mi esposo comparada con el documento exhibido ante mí, es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito D.M. a **05 OCT 2018**


**Dra. Hiroshima Villaiva Miranda**  
 NOTARIA CIUDADANÍA SEDA DE QUITO D.M.







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713812756

Nombres del ciudadano: TIXILEMA NAJERA SUSANA ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC ENFERMERIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAJIAS NAJERA DARWIN UGOLINO

Fecha de Matrimonio: 6 DE AGOSTO DE 2004

Nombres del padre: TIXILEMA RAFAEL BERNABE

Nombres de la madre: NAJERA MERCEDES AMALIA

Fecha de expedición: 30 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: KAREN SUSANA MEDINA VILELA - PICHINCHA-QUITO-NT 46 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 186-162-08627



186-162-08627

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CENTRIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CEDELA DE  
CIUDADANÍA \*PSA 020150584-9

APELLIDOS Y NOMBRES  
CAJIAS NAJERA  
DARWIN UGOLINO

LUGAR DE NACIMIENTO  
BOLIVAR  
CHIMBO

MAGDALENA (CHAPACOTO)

FECHA DE NACIMIENTO 1978-06-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
SUSANA ALEXANDRA  
TIXILEMA NAJERA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN POLICIA V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CAJIAS NOVILLO VICTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
NAJERA MARINA ASUNCION

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2014-08-26

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-08-26







CERTIFICADO de VOTACIÓN

FRANJA POLICIA NACIONAL  
020150584-9  
CEDELA

Cajias Najera  
APELLIDOS

Darwin Ugolino  
NOMBRES

*Darwin Ugolino*  
F. PRESENTADO A LA COMISIÓN ELECTORAL DEL 2008



CONFIRMACIÓN: La fotocopia que se presenta comparada con el documento exhibido ante mí, es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito D.M. a 05 OCT. 2013

Dra. Hiroshama Villalva Miranda  
NOTARIA CUARTO CANTON SEXTA DE QUITO D.M.





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0201505849

Nombres del ciudadano: CAJIAS NAJERA DARWIN UGOLINO

Condición del cedulaado: POLICIA SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 4 DE JUNIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: POLICIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TIXILEMA NAJERA SUSANA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 6 DE AGOSTO DE 2004

Nombres del padre: CAJIAS NOVILLO VICTOR HUGO

Nombres de la madre: NAJERA MARINA ASUNCION

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: KAREN SUSANA MEDINA VILELA - FICHINCHA-QUITO-NT 46 - FICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 182-162-08587



182-162-08587

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorgan los señores DARWIN UGOLINO CAJIAS NAJERA y SUSANA ALEXANDRA TIXILEMA NAJERA a favor de: LA ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO o ASOPROVISAC.- Debidamente firmada y sellada en Quito, a cinco de octubre del dos mil dieciocho.



DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL  
Y PROGRAMAS DE VIVIENDA “SAN  
ANTONIO DE CONOCOTO”

CERTIFICADOS DE GRAVÁMENES DE LOS  
160 COPROPIETARIOS DE DERECHOS Y  
ACCIONES DEL LOTE GLOBAL DEL PREDIO  
DE “SAN ANTONIO DE CONOCOTO”

FECHA: MARZO DE 2021

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA ESPERAS  
Date: 2020.12.16 14:31:35 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1203039**  
**Número de Petición: 1287119**  
**Fecha de Petición: 10 de Diciembre de 2020 a las 13:26**  
**Número de Certificado: 1294505**  
**Fecha emisión: 16 de Diciembre de 2020 a las 14:30**

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r Ventas

Tarjetas: T00000038718

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los indices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

PATRICIO FIGUEROA (no consta estado civil).

001 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.--- Y RECILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULLAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillcos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, R. 77221.

LOTE : 031



1-753

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.— Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— Por cuanto no constan los nombres completos del propietario en el acta de inscripción, a petición de la parte interesada y bajo su estricta responsabilidad, se revisó gravámenes como LUIS PATRICIO FIGUEROA MONTIEL con C.I. 1703706752.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: DPAC

Revisión: DPAC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1-752



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.11.19 16:57:33 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1148379**  
**Número de Petición: 1256120**  
**Fecha de Petición: 17 de Noviembre de 2020 a las 15:18**  
**Número de Certificado: 1243372**  
**Fecha emisión: 19 de Noviembre de 2020 a las 16:56**

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r Ventas DIC

Tarjetas: T00000038718

Matriculas: —

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPD MQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MARÍA GALARZA VILLAMARIN Y ESPOSO FABIÁN BRIVIO B. 002 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio

LOTE: 100



1751



No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el veintuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NÓ EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.— Se aclara que no consta el estado civil del propietario en el acta de inscripción.—Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oieoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— Se aclara que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción.—La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.— "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)".

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: WPSN

Revisión: WPSN



1.750

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
grande obra roja



1.749

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.27 19:05:02 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243271  
Número de Petición: 1328894  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:32  
Número de Certificado: 1330511  
Fecha emisión: 27 de Enero de 2021 a las 19:04

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

**VENTAS/ LVFS**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia CONOCOTO de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

WASHINGTON ESPINOZA.

003 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,

LOTE: 095



1748

ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince, Rep. 77221.— ACLARATORIA de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se aclara que el cuerpo superior es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O. - La elaboración, contenido y emisión del certificado es de responsabilidad del certificador, subsidiariamente con la institución que proporciona la información que es el Registro de la Propiedad y sin responsabilidad por errores u omisiones del sistema SIREL.- Se revisan gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción y casado en los índices del sistema (SIREL).- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).-"

## Registro de la PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: MABM

Revisión: MABM

Documento firmado electrónicamente



1.747

Registro de la  
**PROPIEDAD**



1-746

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDEZ  
MOYA IGLESIAS  
Date: 2020.12.08 18:34:32 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1182631  
Número de Petición: 1265766  
Fecha de Petición: 3 de Diciembre de 2020 a las 10:24  
Número de Certificado: 1285540  
Fecha emisión: 8 de Diciembre de 2020 a las 18:33

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r Ventas/MMM

Tarjetas: T00000038718

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

VICTOR ARANDA NUÑEZ.

004 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Neison Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del

LOTE: 010



1.745



Página 2 cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.- Adaratoria de Propiedad, según consta de la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, mediante la cual se proceda a corregir la superficie constante en estos registros (AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS), inscrita el veinte y uno de noviembre del dos mil diecisiete. Rep. 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.- A fojas 706 número 718 del Registro de Propiedad de primera clase tomó 107 y con fecha 2 de julio de 1976 se halla inscrito el Decreto Supremo número 616 protocolizado el 16 de octubre de 1975 ante el notario doctor Miguel Altamirano en el que se impone a título de servidumbre legal y con carácter de gratuidad los terrenos que dan acceso al oleoducto Lago Agrico-Esmeraldas. Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien Patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial, el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmqwebirm/irmbuscarPredio.jsf>"

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: GFAV

Revisión: GFAV

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.744



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA GLESIAS  
Date: 2021.01.12 18:25:58 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1230931  
Número de Petición: 1316147  
Fecha de Petición: 9 de Enero de 2021 a las 14:19  
Número de Certificado: 1313997  
Fecha emisión: 12 de Enero de 2021 a las 18:25

Referencias: Fecha de Inscripción: 9 de Octubre de 2018 a las 20:39 Nro. Inscripción: 27537 Fecha de Repertorio: 2 de Octubre de 2018 a las 09:51 Nro. Repertorio: 2018079918 Nro. Tramite: 318721 Nro. Petición: 340927 Libro: PROPIEDAD

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CERO PUNTO TRES UNO DOS CINCO POR CIENTO de los derechos y acciones sobre el CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior. PREDIO.- 3626227

2.- PROPIETARIO(S):

IVONNE DEL ROCIO GALARRAGA REINOSO, DIVORCIADA.

005 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a LUIS ENRIQUE YANEZ SALTOS, DIVORCIADO, por sus propios derechos, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 28 de Septiembre del 2018,- Inscrita el 9 de Octubre de 2018. Habiendo adquirido mediante compra a JOSE WASHINGTON GALARRAGA divorciado y SUSANA DEL PILAR REINOSO TUFIÑO, divorciada, según la escritura pública otorgada el UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el dos de diciembre del dos mil nueve. ANTECEDENTES .- El señor, JOSE WASHINGTON GALARRAGA, fue propietario de los derechos y acciones, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia Conocoto, de este Cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.- Adquirido; En calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de Empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil

LOTE : 003



1.743

novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno. Y, Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- Y RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, R. 77221.- Con repertorio 97888 del Registro de Propiedad y con fecha veinte y uno de noviembre de dos mil diez y siete, se presentó la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), la misma que conjuntamente con el Certificado de Gravámenes, se adjuntan a la presente inscripción.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas. sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley. NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS. Se revisa gravámenes como consta. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. — "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)



1.742

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: MFFG

Revisión: MFFG

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1-741

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by MAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.14 12:22:59 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1186737  
Número de Petición: 1270037  
Fecha de Petición: 3 de Diciembre de 2020 a las 11:05  
Número de Certificado: 1292176  
Fecha emisión: 14 de Diciembre de 2020 a las 12:22

Referencias: 22/11/1991-C5-3295f-3755i-38104r Ventas LF; Página 33.

Tarjetas: T00000038718

Matrículas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

2.- PROPIETARIO(S):

PILAR ARMENDARIZ ESPINOSA. 006 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno; Y AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha DOS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, repertorio 40182; RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.---- Y ACLARATORIA de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie, inscrita el veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

LOTE: 140



1-740

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley; NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS; OBSERVACIONES: Se hace constar que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y bajo la responsabilidad del peticionario; Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_lrm/lrm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_lrm/lrm/buscarPredio.jsf).

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: PETP

Revisión: PETP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.739



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.02.02 21:25:17 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1255684

Número de Petición: 1341690

Fecha de Petición: 29 de Enero de 2021 a las 14:46

Número de Certificado: 1337383

Fecha emisión: 2 de Febrero de 2021 a las 21:24

Referencias: Fecha de Inscripción: 18 de Diciembre de 2019 a las 12:40 Nro. Inscripción: 35645 Fecha de Repertorio: 16 de Diciembre de 2019 a las 11:29 Nro. Repertorio: 2019103400 Nro. Trámite: 877134 Nro. Petición: 941385.

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges PATRICIO XAVIER SALVADOR CASTRILLÓN y VERÓNICA CRISTINA LASTRA ROSERO.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges WALTER RENAN ARIAS INCA y AIDA MARGARITA CAICEDO RAMOS, casados entre sí, por sus propios derechos; y Disuelta la Sociedad Conyugal, conforme la partida de matrimonio inserto en copia, mediante escritura pública otorgada ante la NOTARIA DÉCIMA PRIMERA de QUITO con fecha 10 de Diciembre del 2019, inscrita el 18 de Diciembre de 2019.----- ANTECEDENTES .- RENAN ARIAS INCA, fue propietario de DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.- Adquirido en calidad de socio e Integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.----- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil

LOTE: 020



1-738

nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DÉCIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— Aclaratoria de propiedad según CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, ÁREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196,31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.- El indicado socio de dicho Plan y Sindicato, actual : vendedor, en el listado de socios afiliados al Plan de Vivienda citado e inserto en el final de la escritura invocada, constó como RENÁN ARIAS INCA y no con sus nombres completos; pero se trata de la misma persona que concurre en esta escritura pública, siendo sus nombres completos: WALTER RENÁN ARIAS INCA. Según consta de las copias de cédulas de ciudadanía como también de la Inscripción matrimonial, documentos incorporados a esta escritura pública.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.—

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, los compradores conocen y aceptan.—

Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción.-

Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irmbuscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irmbuscarPredio.jsf).-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.



1-737



Página 3  
Responsable: JLSZ  
Revisión: JLSZ

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
grande otra vez



1736

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.28 12:29:15 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1215298

Número de Petición: 1299911

Fecha de Petición: 22 de Diciembre de 2020 a las 09:49

Número de Certificado: 1303775

Fecha emisión: 26 de Diciembre de 2020 a las 12:28

Referencias: 11/04/2016-PO-29080f-10678i-27597r Tarjetas: T00000623779; Matriculas: 0 El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, con matrícula número CONOC0031954, - con matrícula número CONOC0032704,

- 2.- PROPIETARIO(S): Cónyuges señores EDWIN RAMIRO GRANDA MONTENEGRO, y NANCY DE LAS MERCEDES NAVARRO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los señores FRANKLIN EMILIO ERAZO ARTEAGA, divorciado, y SONIA JIMENA BENAVIDES NAVARRETE, divorciada, según escritura otorgada el TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEÍS, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el once de abril del dos mil diez y seis. ANTECEDENTES.- El señor FRANKLIN ERAZO ARTEAGA, propietario de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- Página 2 RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del

LOTE: 109



1.935

dos mil quinca. Rep. 77221.- - - Y CON FECHA 21/11/2017 Repertorio: 97888, se halla la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2). la misma que conjuntamente con el Certificado de Gravámenes, se adjuntan a la presente inscripción.- Con matrícula número CONOC0032704.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES: Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.- Revisado como consta.- Salvo error u omisión del nuevo sistema registral.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: RGCL

Revisión: RGCL

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1-734

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENJANO  
Date: 2020.12.29 07:34:57 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1213585**

**Número de Petición: 1298123**

**Fecha de Petición: 22 de Diciembre de 2020 a las 09:49**

**Número de Certificado: 1305367**

**Fecha emisión: 29 de Diciembre de 2020 a las 07:34**

Referencias: 22/11/1991-5°-3295F-3755I-38104r Tarjetas: T00000038718 Ventas: MMM El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero del 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD**

: DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

LUIS LONGINO RIVERA REYES

009 /

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:** Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila; según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza; inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- **ANTECEDENTES:** Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.----- **Y RECILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN** según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada Página 2 RESCILIAN LA SUDIVISICION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, R. 77221.- Adaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros,

LOTE: 065



1.733

AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.— Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el ducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— El presente CERTIFICADO se confiere en base de lo que consta en los libros registrales, y después de la revisión realizada por el Departamento de Ventas.— Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.js](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.js) .—\*\*\*\*\* a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al R

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: RGCL  
Revisión: RGCL

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1732

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENGANO  
Date: 2021.01.13 08:15:21 CCT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1230881  
Número de Petición: 1316097  
Fecha de Petición: 9 de Enero de 2021 a las 14:29  
Número de Certificado: 1314338  
Fecha emisión: 13 de Enero de 2021 a las 08:14

Referencias: 21/10/2016-PO-87742f-30831i-81195r

Tarjetas: T00000614399;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0.625%), de Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado "San Antonio", ubicado en la Parroquia CONOCOTO del cantón Quito que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges GRICELDA DEL CARMEN TOAPANTA ORTIZ y FAUSTO REMIGIO CANDO RAMOS. 010 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a la señora ALBA CONSUELO BALDEON VALENCIA, soltera por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de octubre del dos mil dieciséis.- ANTECEDENTES: ALBA BALDEON VALENCIA soltera adquirió los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión,

LOTE: 044



1.431



según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo y mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- Y RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.---Y ACLARATORIA según la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), la misma que conjuntamente con el Certificado de Gravámenes, se adjuntan a la presente inscripción, inscrita el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, Rep. 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.- --- Se aclara que se revisa tal como consta en el acta de inscripción y basado en los datos del actual sistema registral.--- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.js](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.js).-

Registro de PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VDCVM

Revisión: VDCVM



1-730



DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
Inmobiliaria



1-729

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.10.06 21:21:21 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1120895

Número de Petición: 1201215

Fecha de Petición: 5 de Octubre de 2020 a las 19:08

Número de Certificado: 1218046

Fecha emisión: 6 de Octubre de 2020 a las 21:20

Referencias: 20/05/2016-PRO-42206f-15236i-39559r

Tarjetas: T00000583472;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

El CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0.625%), de Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio, y que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO del cantón Quito. MATRICULA ASIGNADA CONOC0031954.- LINDEROS GENERALES: CUERPO INFERIOR, formado por tres secciones con la siguiente superficie: A DOS, treinta y cinco mil trescientos siete metros cuadrados: A TRES, catorce mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados: A CUATRO, ocho mil doscientos noventa metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: NORTE.- con terrenos de Juan Fernández Guerrero; SUR.- con terrenos de la Urbanización Santa Mónica; ORIENTE.- con terrenos de la señora Nelly Jarrín, en una parte, y por otra con terrenos de la señora Fanny Crespo y Frank Letter y quebrada denominada Huan Huaico, que separa la Urbanización seis de Diciembre; OCCIDENTE.- calle publica empedrada, que separa los terrenos de la Cooperativa San José.- CUERPO SUPERIOR, que tiene una SUPERFICIE: de un mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos.- NORTE, con camino público que separa los terrenos de Isidro Sosa, SUR, con terrenos del señor Juan Fernández, ORIENTE, denominada Huan-Huaico que con quebrada separa los terrenos de la Urbanización Seis de Diciembre, OCCIDENTE, con camino público que separa los terrenos de la Cooperativa San José.- SUPERFICIE TOTAL del inmueble, es de cincuenta y nueve mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados.

2.- PROPIETARIO(S):

Señora ZOILA ANGELICA GALLEGOS ICHAU casada con disolución de la sociedad conyugal celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Quito de fecha veinte y uno de marzo del dos mil diez y seis, marginada en el registro civil el veinte y nueve de marzo del dos mil diez y seis.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los señores CARLOS MANUEL RODRIGUEZ ALTAMIRANO y BLANCA ISABEL GAMBOA LOPEZ casados entre sí, según escritura pública otorgada el DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo José Pallo Quisilema, e inscrita el VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y

LOTE: 027



1-728

SEIS. ANTECEDENTES .- El señor FRANKLIN ERAZO ARTEAGA, es propietario de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de Junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.- Con repertorio 97888 y con fecha 21 de noviembre del 2017, se halla inscrita la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), la misma que conjuntamente con el -Certificado de Gravámenes, se adjuntan a la presente inscripción.- Con matrícula número CONOC0032704.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que el cuerpo superior es servidumbre legal por donde cruza el Oleoducto Lago Agrío Esmeraldas.- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-



1.727

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: AGDJPN

Revisión: AGDJPN

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.10.21 18:05:40 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1136872  
Número de Petición: 1218175  
Fecha de Petición: 20 de Octubre de 2020 a las 10:34  
Número de Certificado: 1233433  
Fecha emisión: 21 de Octubre de 2020 a las 18:04

Referencias: 22/10/2009-PO-79235f-32329f-81437r

Tarjetas: T00000339979;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, que forma dos cuerpos, cuerpo inferior y cuerpo superior, de la parroquia CONOCOTO, de este cantón.- MATRICULA ASIGNADA CONOC0013670.

2.- PROPIETARIO(S):

ALEXANDRA MARIBEL ORTEGA HIDALGO, soltera. *012 ✓*

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra realizada a los cónyuges MARCELO EDUARDO RON FIERRO y FABIOLA DEFAZ TOAPANTA, según consta de la pública otorgada el CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y dos de Octubre del dos mil nueve; Habiendo éstos adquirido los derechos y acciones en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de Empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, adquirido mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.--Y, Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-E0889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el

*LOTE: 035*



*1.725*

Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del precio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.--- Y RESCILIACION según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0013290.----- ACLARATORIA PROPIEDAD: Bajo repertorio 97888, del registro de propiedad, se encuentra inscrita con fecha 21/11/2017, la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (64.196.31 m2), la misma que conjuntamente con el -Certificado de Gravámenes, se adjuntan a la presente inscripción.- Con matrícula número CONOC0032704,

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Al margen de la presente inscripción con repertorio 77221, de fecha VEINTE Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, en la cual consta que: la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0013290.----- Se aclara que el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza Esmeraldas, sin el oleoducto embargo se Lago Agrío obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.----- NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.----- Se aclara que se revisa tal como consta en actas y basado en el nuevo sistema SIREL.----- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmc\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.js](https://pam.quito.gob.ec/mdmc_web_irm/irm/buscarPredio.js) .-



1.724



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: MFVS

Revisión: MFVS

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1-723



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.24 18:48:11 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1239148  
Número de Petición: 1324636  
Fecha de Petición: 15 de Enero de 2021 a las 12:44  
Número de Certificado: 1326326  
Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 18:46

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r Ventas: lvf

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

CIELO VITERI BELTRAN

013 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD



LOTE: 033

1-722

DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien Patrimonial o no, Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial, el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmqwebirm/irmbuscarPredio.jsf>"

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: CLLA

Revisión: CLLA

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.721

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MCRA IGLESIAS  
Date: 2020.10.22 17:09:50 COT  
Locator: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1136870  
Número de Petición: 1218173  
Fecha de Petición: 20 de Octubre de 2020 a las 10:49  
Número de Certificado: 1234361  
Fecha emisión: 22 de Octubre de 2020 a las 17:09

Referencias: 22/10/2009-PRO-79237f-32330i-81438r  
Tarjetas::T00000500234;  
Matriculas:

Verificada la petición del certificado solicitado con el acta de inscripción registral se puede determinar que la fecha de la petición esta ERRADA, sin embargo cumpliendo la orden de Director de Certificaciones y lo dispuesto en los artículos 140 y 141 numerales 1 y 4 del Código Orgánico Administrativo se procede a subsanar el ERROR y se emite el certificado de gravámenes:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPD MQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%) de Derechos y Acciones fincados sobre el lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, que forma dos cuerpos, cuerpo inferior y cuerpo superior, de la parroquia CONOCOTO, de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges JOSE ARTURO ORTEGA y ELSA BEATRIZ HIDALGO. *014 ✓*

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a los señores ROSA PATRICIA MERINO BARRIGA, Divorciada, y, LENIN OSWALDO MAYORGA NUÑEZ, casado, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el seis de agosto del dos mil nueve, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE; ANTECEDENTES: Los cónyuges ROSA PATRICIA MERINO BARRIGA y LENIN OSWALDO MAYORGA NUÑEZ. Adquirieron los Derechos y Acciones, Fincados sobre el lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, que forma dos cuerpos, cuerpo inferior y cuerpo superior, de la parroquia CONOCOTO de este cantón. En calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de Empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno; Y ACLARATORIA DE PROPIEDAD: según la CEDULA

*LOTE: 071*



*1-720*

CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64196.3l.m2), inscrita el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el cloacoducto Lago Agrío Esmeraldas; NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS; OBSERVACIONES: Se hace constar que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y bajo la responsabilidad del peticionario; Se aclara que con fecha veinte y uno de agosto del dos mil quince, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que: la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION, mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0013290; Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).

## Registro de la

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equívocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: PETP

Revisión: PETP

Documento firmado electrónicamente



1.719

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*grande estrategia*



1.718

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.01 11:25:39 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1183648

Número de Petición: 1266817

Fecha de Petición: 25 de Noviembre de 2020 a las 13:08

Número de Certificado: 1278492

Fecha emisión: 1 de Diciembre de 2020 a las 11:24

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r Ventas LVF

Tarjetas: T00000038718 foja 34 acervo

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

MONICA GALLEGOS MAYA

045 /

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del

LOTE: 052



1.717



cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.- Aclaratoria de Propiedad, según consta de la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, mediante la cual se proceda a corregir la superficie constante en estos registros (AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS), inscrita el veinte y uno de noviembre del dos mil diecisiete. Rep. 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.— A fojas 706 número 718 del Registro de Propiedad de primera clase tomó 107 y con fecha 2 de julio de 1976 se había inscrito el Decreto Supremo número 616 protocolizado el 16 de octubre de 1975 ante el notario doctor Miguel Altamirano en el que se impone a título de servidumbre legal y con carácter de gratuidad los terrenos que dan acceso al oleoducto Lago Agrio-Esmeraldas.—Por cuanto no constan los nombres completos del propietario en el acta de inscripción, se revisa gravámenes a nombre de Mónica Patricia GALLEGOS MAYA con cedula 1706822630.— Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web <https://pam.gob.ec/mdmq.web/irm/buscarpredio.jsf>.

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: LLCS

Revisión: LLCS

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1-716

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVEIRDANO  
Date: 2021.01.27 19:06:02 CCT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1244115  
Número de Petición: 1329752  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:32  
Número de Certificado: 1330531  
Fecha emisión: 27 de Enero de 2021 a las 19:04

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

**VENTAS/ LVFS**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia CONOCOTO de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

KLEVER IVAN MOSCOSO SANCHEZ.

016-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y unc.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

LOTE: 016



1.715

ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— ACLARATORIA de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97688.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se aclara que el cuerpo superior es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O. - La elaboración, contenido y emisión del certificado es de responsabilidad del certificador, subsidiariamente con la institución que proporciona la información que es el Registro de la Propiedad y sin responsabilidad por errores u omisiones del sistema SIREL.- Se revisan gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción y basado en los índices del sistema (SIREL).- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).-"

Registro de la  
**PROPIEDAD**

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: MABM

Revisión: MABM

Documento firmado electrónicamente



1.714

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*grande obra*



1-713

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.19 18:29:37 CDT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite:** 1203266  
**Número de Petición:** 1287366  
**Fecha de Petición:** 11 de Diciembre de 2020 a las 15:58  
**Número de Certificado:** 1298828  
**Fecha emisión:** 19 de Diciembre de 2020 a las 18:29

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r Ventas MM

Tarjetas: T00000038718 Matriculas: ———

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD**

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

RAQUEL TORRES BAUTISTA

017/

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillies; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del

LOTE : 006



1.712

cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.—  
Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está hipotecado, embargado, ni prohibido enajenar. Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y basados en los índices del nuevo sistema registral, salvo error u omisión del mismo.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el Informe de Regulación Metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: CBMC

Revisión: CBMC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1-711



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.02.01 22:05:33 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1248161**  
**Número de Petición: 1333940**  
**Fecha de Petición: 26 de Enero de 2021 a las 10:36**  
**Número de Certificado: 1335729**  
**Fecha emisión: 1 de Febrero de 2021 a las 22:04**

Referencias: 25/05/2015-PO-48336f-18500i-47974r

Tarjetas: T00000549347

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPD MQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0.625%), de Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio, y que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO del cantón Quito.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges HÉCTOR ULPIANO BALDEON FRANCO y KARINA CECILIA OROZCO AULESTIA.-

018 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra realizada a ANDREA ESTEFANIA APUNTE AULESTIA, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO Suplente del cantón Quito, Doctor Henry Oswaldo Arcos Delgado, inscrita el veinte y cinco de mayo del dos mil quince.— ANTECEDENTES: La señorita ANDREA ESTEFANIA APUNTE AULESTIA, soltera, es propietaria del CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0.625%), de Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio y que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO del cantón Quito, adquirida mediante compra a JACQUELINE SALOME AULESTIA FRANCO y LUIS RODRIGO APUNTE SILVA, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el tres de mayo del dos mil diez.- Bajo rep. 97888 del Registro de Propiedad consta inscrito con fecha veinte y uno de noviembre de dos mil diecisiete la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), de la cual RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por

LOTE: 088



1.710

el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

"NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS." Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— Se revisa gravámenes tal como consta en el acta de inscripción y en base a los datos del nuevo sistema registral.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gov.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gov.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)".

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: FNVC

Revisión: FNVC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.709

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.12 08:31:34 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1201980  
Número de Petición: 1286001  
Fecha de Petición: 10 de Diciembre de 2020 a las 12:06  
Número de Certificado: 1291108  
Fecha emisión: 12 de Diciembre de 2020 a las 08:30

Referencias: 02/09/2009-PO-65695f-26829f-67383r

Tarjetas: T00000333951;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha. CERTIFICA:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%) de Derechos y Acciones fincados en el lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, CUERPO INFERIOR Y SUPERIOR, de la parroquia CONOCOTO, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

REMINGTON KENNEDY PIN SILVA, divorciado. *049 ✓*

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la señora LUCIA DEL SOCORRO VALLEJO MEJIA, divorciada, según escritura celebrada el cinco de agosto del dos mil nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. - ANTECEDENTES.- La señora LUCIA DEL SOCORRO VALLEJO MEJIA, divorciada por sus propios derechos, son propietarios del CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%) de Derechos y Acciones fincados en el lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, CUERPO INFERIOR Y SUPERIOR, de la parroquia CONOCOTO, de este cantón, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de Empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno. Y, Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año

*LOTE: 049*



*1-708*

dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.----- Con fecha VEINTE Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, inscripción 29800, repertorio 77221, se presentó la RESCILIACION DE PROPIEDAD, según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, en la que consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillós; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0013290.- - Y Aclaratoria en cuanto a la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veinte y uno de noviembre de dos mil diez y siete, rep. 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.-- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.-- -////Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: PLBA



1.707

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*grande otra vez*



1.706



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVECANDO  
Date: 2021.01.29 20:17:05 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1248186  
Número de Petición: 1333966  
Fecha de Petición: 26 de Enero de 2021 a las 10:36  
Número de Certificado: 1333574  
Fecha emisión: 29 de Enero de 2021 a las 20:16

Referencias: 06/07/2016-PO-573000f-20255i-52760r;

Tarjetas: T00000623391;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote que forma dos cuerpos, CUERPO INFERIOR Y SUPERIOR, de la parroquia CONOCOTO, de este cantón, con matrícula número CONOC0032704.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges FRANKLIN EDISON MUÑOZ VARGAS y EMMA JANETH CASTAÑEDA ALENCASTRO. 020 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges ESTUARDO SANCHEZ TUFÍÑO Y JESUS BEATRIZ ZAVALA YUQUILEMA, según escritura pública otorgada el dieciséis de julio del dos mil diez, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS; ANTECEDENTES: El señor ESTUARDO SANCHEZ TUFÍÑO, (no consta estado civil), fue propietario de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de esta cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Mcscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y,



LOTE: 126

1-705





a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: YVQF

Revisión: YVQF

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



7.703

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.29 12:38:27 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1216945  
Número de Petición: 1301632  
Fecha de Petición: 24 de Diciembre de 2020 a las 15:34  
Número de Certificado: 1305647  
Fecha emisión: 29 de Diciembre de 2020 a las 12:04

Referencias: 22/11/1991-5\*-3295f-3755i-38104r

Tarjetas: T00000038718

Ventas: LVF

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero del 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

MONICA CALVOPIÑA MALDONADO.-

021 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila; según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza; inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES: Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.----- Y RECILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada

LOTE: 030



1.702

RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, R. 77221.- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.— Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— El presente CERTIFICADO se confiere en base de lo que consta en los libros registrales, y después de la revisión realizada por el Departamento de Ventas.— Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.js](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.js) .-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: EPAV

Revisión: EPAV

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1-701

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.11.27 16:54:38 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1174711

Número de Petición: 1257556

Fecha de Petición: 20 de Noviembre de 2020 a las 15:26

Número de Certificado: 1274549

Fecha emisión: 27 de Noviembre de 2020 a las 10:53

Referencias: 04/04/2014-PO-28098f-10482i-27678r

Tarjetas: T00000504564

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%) de derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges MARIANA DE JESÚS VELÁSQUEZ GARZÓN y VÍCTOR HUGO PÉREZ TORRES.- 22 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha a los cónyuges NELSON GUSTAVO CHIRAN ENRÍQUEZ y MARGARITA MARIA CABRERA LOAYZA, según escritura pública otorgada el SEIS DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria DECIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solis Chavez, inscrita EL CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE. ANTECEDENTES.- NELSON GUSTAVO CHIRAN ENRÍQUEZ, adquirió los Derechos y acciones, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, de la Parroquia CONOCOTO, de este Cantón, en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; \*\*\*\*\*Y, Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve. \*\*\*\*\*Y RESCILIACION PROPIEDAD, de la Autorización Municipal de subdivisión del Cuerpo Inferior según expediente ZV-EO OCHO OCHO NUEVE-UNO SIETE DOS (ZV-EO889-172) de septiembre dieciocho del dos mil ocho, escritura protocolizada el veintisiete de febrero del dos mil nueve, ante el notario doctor Héctor Vallejo, marginada en el Registro Inmobiliario el dos de junio de igual año, según

LOTE: 160



1.700



consta en la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, en la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket N.º. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0013290.- Bajo repertorio 77221.- Bajo rep. 97888 del Registro de Propiedad consta inscrita con fecha VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (64.196.31m2)

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley. Se aclara que se revisó gravámenes a nombre de VÍCTOR HUGO PÉREZ TORRES con número de cedula 1700957499.— NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.— Se aclara que se revisan gravámenes a nombre de VÍCTOR HUGO PÉREZ TORRES, con cedula de ciudadanía 1700957499.— Se revisa gravámenes tal como consta en el acta de inscripción y en base a los datos del nuevo sistema registral.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- \*Este certificado no reafirma si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: FNVC



1.699



Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*granada otra vez*



1-698

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA GUEBAS  
Date: 2020.12.28 15:38:43 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1213591

Número de Petición: 1298129

Fecha de Petición: 22 de Diciembre de 2020 a las 09:49

Número de Certificado: 1305201

Fecha emisión: 28 de Diciembre de 2020 a las 15:38

Referencias: 22/11/1991-5°-3295f-3755i-38104r Tarjetas: T00000038718 Ventas: MMM El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero del 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

PATRICIA ENRIQUEZ

023 /

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES: Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila; según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza; inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES: Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.----- Y RECILIANCIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada Página 2 RESCILIAN LA SUDIVISICION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de Junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, R. 77221.- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de Julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros,

LOTE: 110



1.697

AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.— Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agro Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— El presente CERTIFICADO se confiere en base de lo que consta en los libros registrales, y después de la revisión realizada por el Departamento de Ventas.— Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.js](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.js) .—\*\*\*\*\* a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al R

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser válida en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: RGCL

Revisión: RGCL

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.696

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.24 19:02:23 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243566  
Número de Petición: 1329198  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:24  
Número de Certificado: 1326804  
Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 19:01

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

**VENTAS/MM**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia CONOCOTO de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

NOLIVOS MARIA TERESA, no consta estado civil.

024 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,

LOTE: 112



1.695

ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince, Rep. 77221.— ACLARATORIA de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se aclara que el cuerpo superior es servidumbre legal, por donde cruza el cloducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O. Se revisa gravámenes basado en los índices del nuevo sistema registral, salvo error u omisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JBCC



1.694

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
guarde sus papeles



1.693



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENJANO  
Date: 2021.01.24 19:12:23 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243572  
Número de Petición: 1329204  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:24  
Número de Certificado: 1326806  
Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 19:01

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

**VENTAS/MM**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia CONOCOTO de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

RUIZ LEON VICTOR HUGO, no consta estado civil.

025 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillcs; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,

LOTE: 106



1-692

ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— ACLARATORIA de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se aclara que el cuerpo superior es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— Se revisa gravámenes como Víctor Hugo Ezequiel Ruiz León, con C.C. 1800901492.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O. Se revisa gravámenes basado en los índices del nuevo sistema registral, salvo error u omisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.



1.691

Página 3  
Responsable: JBCC  
Revisión: JBCC

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*grande estrategia*



1.690

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.29 20:17:03 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1248206**  
**Número de Petición: 1333987**  
**Fecha de Petición: 26 de Enero de 2021 a las 10:20**  
**Número de Certificado: 1333575**  
**Fecha emisión: 29 de Enero de 2021 a las 20:16**

Referencias: 13/04/2010-0-26825f-10740i-27099r

Tarjetas: T00000532778;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO de Derechos y Acciones, Fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio, formado por dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO, de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges OLGA DEL CARMEN APOLO y CARLOS DOMINICK SANTINI LEON.-

026 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a los cónyuges JORGE VINICIO NICOLALDE VELASCO y JACQUELINE DE LAS MERCEDES ESPINOSA LANDAZURI, según escritura otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ,----- ANTECEDENTES.- JORGE NICOLALDE VELASCO, es propietario de los derechos y acciones, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia Conocoto, de este Cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior. Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de Empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.-- Y, Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve,----- Y RESCILIACION con fecha VEINTE Y UNO

LOTE: 007



7.689

DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, inscripción 29800, repertorio 77221, se halla inscrita la Resciliación de Propiedad, según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora, Ana Julia Solís Chávez, en la que consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0013290.—Y ACLARATORIA, según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, inscrita veinte y uno de noviembre del dos mil diecisiete, rep. 97688.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.-----

#### NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.-

Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de OLGA DEL CARMEN APOLO, con un solo apellido.— En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).-



1.688

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JACD

Revisión: JACD

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.687



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.02.03 20:17:00 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1251143  
Número de Petición: 1337018  
Fecha de Petición: 26 de Enero de 2021 a las 10:04  
Número de Certificado: 1338929  
Fecha emisión: 3 de Febrero de 2021 a las 20:16

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

VENTAS: LF

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPD MQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos INFERIOR y SUPERIOR.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

MIRIAM PANCHEZ MARCILLO, no consta estado civil.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

027 ✓

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----ANTECEDENTES: Habiendo sido adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.-----Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.-----RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillós; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL

LOTE: 132



1-636

QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora, Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.-----Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, Repertorio 97888.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.---

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.---

La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.-- Se deja constancia que se revisan gravámenes tal y como constan en el acta de inscripción y por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de MIRIAM PANCHEZ MARCILLO, con un solo nombre.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto a inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones a pedido de la parte interesada, la certificación se le confiere a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos de responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmc\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmc_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).



1.685

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JACD  
Revisión: JACD

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1.684

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA GUESIAS  
Date: 2020.12.28 14:29:32 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1216940

Número de Petición: 1301624

Fecha de Petición: 24 de Diciembre de 2020 a las 15:34

Número de Certificado: 1305040

Fecha emisión: 28 de Diciembre de 2020 a las 14:29

Referencias: 22/11/1991-5°-3295f-3755i-38104r Ventas: MMM

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero del 2013, una vez revisados los Índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

2.- PROPIETARIO(S):

AMPARITO ZUMARRAGA JATIVA.

028 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila; según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza; inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

-----ANTECEDENTES: Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.-----

-----Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.-----

-----RECILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada Página 2 RESCILIAN LA

LOTE: 151



1.683

SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, R. 77221.-----Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: WDPL

Revisión: WDPL

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.682

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.27 19:05:02 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243280  
Número de Petición: 1328903  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:32  
Número de Certificado: 1330512  
Fecha emisión: 27 de Enero de 2021 a las 19:04

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

**VENTAS/ LVFS**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia CONOCOTO de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

JORGE SALAZAR ALVAREZ.

029-

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Fichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terrano situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,



LOTE: 157

1.681



ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— ACLARATORIA de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se aclara que el cuerpo superior es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O. - La elaboración, contenido y emisión del certificado es de responsabilidad del certificador, subsidiariamente con la institución que proporciona la información que es el Registro de la Propiedad y sin responsabilidad por errores u omisiones del sistema SIREL.- Se revisan gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción y basado en los índices del sistema (SIREL).- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)".\*

Registro de la  
**PROPIEDAD**

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso coloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: MABM

Revisión: MABM

Documento firmado electrónicamente



1.680

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
grande otra vez



1.679

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENGANO  
Date: 2021.01.24 16:23:49 CCT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243312  
Número de Petición: 1328936  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:24  
Número de Certificado: 1326712  
Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 18:59

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

Ventas: MMM

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

MOSCOSO CORDOVA ALONSO, no consta estado civil.

030 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.--- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,

LOTE: 117



7.678

ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince, Rep. 77221.— Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregirla superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MILCIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NIEMBARGOS.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el clooducto Lago Agro Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.— Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción basados en los índices del nuevo sistema registral.—Este certificado no refronda si el inmueble al que hace referencia es un bien Patrimonial o no, Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial, el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmqwebirm/irmbuscarPredio.jsf>.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: DMVA

Revisión: DMVA

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1677

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.13 20:08:18 CCT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1229946  
Número de Petición: 1315148  
Fecha de Petición: 8 de Enero de 2021 a las 16:29  
Número de Certificado: 1314837  
Fecha emisión: 13 de Enero de 2021 a las 20:05

Referencias: Fecha de Inscripción: 27 de Agosto de 2018 a las 16:54 Nro. Inscripción: 23278 Fecha de Repertorio: 13 de Agosto de 2018 a las 10:40 Nro. Repertorio: 2018064082 Nro. Tramite: 257357 Nro. Petición: 275074

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

El 0.625% de DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón. PREDIO 3626227.-

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA GLORIA AMAYA QUIZANGA, casado con cesar GEOVANNY MONTENEGRO HARO.-

031 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Mediante COMPRA a ALICIA JUDITH PORTILLA PUETATE, por sus propios derechos, casada con VINICIO GONZALO CAPELO AGUILAR, por los posibles derechos que pudiere tener, según escritura pública otorgada ante la NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA de QUITO con fecha 8 de Agosto del 2018, inscrita el 27 de Agosto de 2018.- Fecha de Repertorio: 13 de Agosto de 2018.- Antecedentes La señorita ALICIA PORTILLA PUETATE, (no consta estado civil), adquirió, los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior. Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con

LOTE: 018



7-676



fecha dos de Junio del año dos mil nueve.--- Y RECILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solis Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISICION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, R. 77221.- Y CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros. AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de (64196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) ". Se hace constar que se revisa gravámenes tal y como consta en actas y mediante la información proporcionada bajo responsabilidad del peticionario.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-

Registro de la  
**PROPIEDAD**

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: FART

Revisión: FART

Documento firmado electrónicamente



1-675



Registro de la  
**PROPIEDAD**  
grande estrategia



1.674

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.29 20:17:06 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1248223**  
**Número de Petición: 1334004**  
**Fecha de Petición: 26 de Enero de 2021 a las 10:20**  
**Número de Certificado: 1333576**  
**Fecha emisión: 29 de Enero de 2021 a las 20:16**

Referencias: 24/06/2013-PO-46055f-17817i-47400r

Tarjetas: T00000559686

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%) de Derechos y acciones, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, situado en la parroquia CONOCOTO matrícula número CONOC0013670.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

MIGUEL EDUARDO VASQUEZ ROMAN, Divorciado.-

032 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante COMPRA a los cónyuges CARLOS HUGO CRESPO DE LA GUERRA y SARA GIOVANNA CAÑAR BASTIDAS, un escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.----- ANTECEDENTES.- Los cónyuges CARLOS HUGO CRESPO DE LA GUERRA y SARA GIOVANNA CAÑAR BASTIDAS, son propietarios del CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%) de Derechos y acciones, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, situado en la parroquia CONOCOTO adquiridos en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Marlo Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y



LOTE: 066

1.673

uno.----- RECILIACION con fecha veinte y uno de agosto del dos mil quince, se halla inscrita la RESCILIAN LA SUDIVISION, según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que: Según ANTECEDENTES.- ASO PROV1SAC es una Entidad que aglutina a Los ciento sesenta copropietarios (siendo Parte el antes nombrado) del inmueble que Formaba parte del predio denominado San Antonio situado en la parroquia Conocoto, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, que formaba dos cuerpos: CUERPO SUPERIOR E INFERIOR este compuesto de tres secciones, A DOS, A TRES, A CUATRO (A 2, A 3 y A 4), Adquirido por los comparecientes; unos como Socios e integrantes del Plan de Vivienda Del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de Empleados y Obreros Del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, [El cual estuvo conformado por 160 socios] por compra a los cónyuges Hugo Dávila y Mercedes Moscoso, según escritura Pública celebrada el veintisiete de junio De mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el Veintidós de noviembre del mismo año. Otros, por compra y venta posterior. Quienes, posteriormente, alcanzaron Autorización Municipal de subdivisión del Cuerpo inferior. Seguí expediente ZV-EO OCHO OCHO NUEVE-UNO SIETE DOS (ZV-E0889-172) de septiembre dieciocho del dos mil Ocho, escritura protocolizada el Veintisiete de febrero del dos mil nueve, Ante el notario doctor Héctor Vallejo, Marginada en el Registro Inmobiliario el Dos de junio de igual año. Fraccionamiento Que dividió al predio antes descrito, en Dos lotes. En virtud de los requerimientos Actuales que la Entidad Edilicia ha Implementado, se ha hecho necesario Solicitar la anulación de dicha Autorización de Subdivisión o Fraccionamiento, y que vuelva ser un solo Cuerpo a fin de viabilizar el trámite de Urbanización o fraccionamiento en 160 lotes De menor tamaño.- En la parte pertinente dice: OBJETO DEL CONTRATO.- Con estos antecedentes la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente Representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 8 7-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT- 20115, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con Matrícula numero CONOC0013290.-----Y ACLARATORIA, según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, inscrita veinte y uno de noviembre del dos mil diecisiete, rep. 97888.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.-

Se deja constancia que se revisan gravámenes tal y como consta en el acta de inscripción.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).



1-672

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JACD

Revisión: JACD

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1.671

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.24 18:59:59 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243317  
Número de Petición: 1328941  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:24  
Número de Certificado: 1326713  
Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 18:59

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

Ventas: MMM

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

2.- PROPIETARIO(S):

ALFREDO LITUMA, no consta estado civil.

033 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de Empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.— ANTECEDENTES.— Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.— Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.— RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,



LOTE: 024

1.670

ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregirla superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MILCIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NIEMBARGOS.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agro Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.— Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción basados en los índices del nuevo sistema registral.—Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien Patrimonial o no, Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial, el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmqwebirm/irmbuscarPredio.jsf>.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La Información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: DMVA

Revisión: DMVA

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.669



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.16 14:30:36 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1202798  
Número de Petición: 1286870  
Fecha de Petición: 10 de Diciembre de 2020 a las 12:31  
Número de Certificado: 1294474  
Fecha emisión: 16 de Diciembre de 2020 a las 14:29

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

Ventas LF

Tarjetas: T00000038718

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RFDQM-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

MOLINA CHAVEZ RUTH ISABEL (no consta estado civil).- 034 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terrano situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta

LOTE: 009



1.668

de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del Página 2 cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince, Rep. 77221.- Aclaratoria de Propiedad, según consta de la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, mediante la cual se proceda a corregir la superficie constante en estos registros (AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS), inscrita el veinte y uno de noviembre del dos mil diecisiete, Rep. 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existan anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.— Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.—Se revisa gravámenes tal como consta en el acta, y en base a los datos del actual sistema registral en deber y conocimiento de la autoridad a la fecha de la presente certificación.— Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto a inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones a pedido de la parte interesada, la certificación se le confiere a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos de responsabilidad por los errores que puedan darse, S.E.U.O.— “Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) .-“

## Registro de la PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: HDVC

Revisión: HDVC

Documento firmado electrónicamente



1.667

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
grande espacio



1.666

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.16 09:23:48 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1234806  
Número de Petición: 1320133  
Fecha de Petición: 13 de Enero de 2021 a las 12:42  
Número de Certificado: 1318706  
Fecha emisión: 16 de Enero de 2021 a las 09:23

Referencias: 12/10/2017-PO-84458f-27452i-83998r

Tarjetas:;T00000631545;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0,625%) DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, de la Parroquia CONOCOTO matrícula número CONOC0032704.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los señores JUAN CARLOS CASTILLO AULESTIA soltero y SONIA FABIOLA RIVERA FALCON, divorciada ambos por sus propios derechos,

035 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra al señor PEDRO JAVIER GUERRERO CALUQUI, Soltero debidamente representado por el señor Pedro Rafael Guerrero Montesdeoca, en su calidad de apoderado, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante la Notaria DECIMO PRIMERA del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- ANTECEDENTES - El señor PEDRO JAVIER GUERRERO CALUQUI, soltero fue propietario del CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%) de derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la Parroquia CONOCOTO adquiridos mediante compra a los cónyuges DANIEL HERMINIO PAUTA AREVALO y MARIA PIEDAD HERRERA AGUIRRE, según escritura pública otorgada el NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

LOTE: 075



1.665

Ver Servidumbre El cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.- NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.-- Se aclara que se revisa gravámenes como JUAN CARLOS CASTILLO AULESTIA con cedula 1720015567.-- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el Informe de Regulación Metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JACG

Revisión: JACG

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.664

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2021.01.12 18:00:47 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1229404  
Número de Petición: 1314587  
Fecha de Petición: 8 de Enero de 2021 a las 10:54  
Número de Certificado: 1313589  
Fecha emisión: 12 de Enero de 2021 a las 18:00

Referencias: 08/07/2016-PO-57833f-20453i-53304r

Tarjetas: T00000610786

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0.625%), fincados sobre el lote de terreno conformado por dos cuerpos, cuerpo inferior y cuerpo Superior, que formaban parte del predio denominado "San Antonio", ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón. Matrícula número CONOC0031954.

2.- PROPIETARIO(S):

KARINA PAOLA QUIMBITA VIRACOCCHA, soltera.

036

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Mediante COMPRA a los cónyuges FERNANDO QUIMBITA QUIMBITA y la señora BLANCA PIEDAD VIRACOCCHA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaría DECIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ANTECEDENTES.- El señor FERNANDO QUIMBITA (No consta estado civil), es propietario de DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillós; y por el

LOTE: 152



1-663



Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE (Rep. 77221),--- Y ACLARATORIA, según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No. 597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (64196.31 m2), la misma que conjuntamente Certificado de Gravámenes, se adjuntan a la presente inscripción.- Con matrícula número CONOC0032704, inscrita el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (Rep. 97888).

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, servidumbre que es aceptada por la parte compradora.- NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) "

## Registro de la PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: IFVC

Revisión: IFVC

Documento firmado electrónicamente



1-662

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
grandes.com.ec



1.661

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.15 16:12:30 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1201997  
Número de Petición: 1286018  
Fecha de Petición: 10 de Diciembre de 2020 a las 12:14  
Número de Certificado: 1294042  
Fecha emisión: 15 de Diciembre de 2020 a las 16:11

Referencias: 22/11/1991-5-3295f-3755i-38104r

VENTAS MMM

Tarjetas: T00000038718

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, situado en la Parroquia CONOCOTO de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

2.- PROPIETARIO(S):

MARCO YÉPEZ.

037 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido en JUNTA DE OTROS, en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante COMPRA a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza Paz, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- ANTECEDENTES: Habiendo los vendedores adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.— Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.— RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de Junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del



LOTE: 113

1.660

Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— Y ACLARATORIA de propiedad, según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (64.196,31m2), inscrita el VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (Rep. 97888).-

#### 4.- GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar: A fojas 706 número 718 del Registro de Propiedad de primera clase tomó 107 y con fecha 2 de julio de 1976 se halla inscrito el Decreto Supremo número 616 protocolizado el 16 de octubre de 1975 ante el notario doctor Miguel Altamirano en el que se impone a título de servidumbre legal y con carácter de gratuidad los terrenos que dan acceso al oleoducto Lago Agrio-Esmeraldas. NO SE ENCUENTRA HIPOTECADO, PROHIBIDO DE ENAJENAR NI EMBARGADO. La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas. Se aclara que por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisaron gravámenes a nombre de MARCO ANTONIO YEPEZ PARREÑO, y basado en los índices del nuevo sistema registral, susceptible de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. Para conocer si el bien se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web: [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irmbuscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irmbuscarPredio.jsf).- El registro de la propiedad se encuentra ejecutando las acciones necesarias para que los certificados establezcan los bienes que han sido declarados patrimoniales.



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: RFDU

Revisión: RFDU



1.659

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
grande estrategia



1.658

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDAÑO  
Date: 2021.01.24 18:59:49 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243334  
Número de Petición: 1328959  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:24  
Número de Certificado: 1326714  
Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 18:59

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

Ventas: MMM

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

RENE SALAZAR GARZON, no consta estado civil.

038 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,



LOTE: 038

1-657



ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora, Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregirla superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MILCIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NIEMBARGOS.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrlo Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.-- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.-- Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción basados en los índices del nuevo sistema registral.-Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien Patrimonial o no, Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial, el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmqwebirm/irmbuscarPredio.jsf>.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: DMVA

Revisión: DMVA

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.656

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.24 18:59:49 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243344  
Número de Petición: 1328970  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:24  
Número de Certificado: 1326717  
Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 18:59

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

Ventas: MMM

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

CECILIA TASIGCHANA FALCON , no consta estado civil.

039 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.--- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EQ889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,

LOTE: 028



1.655

ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solis Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.----- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregirla superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MILCIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NIEMBARGOS.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el cloacoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.-- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.-- Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción basados en los índices del nuevo sistema registral.-Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien Patrimonial o no, Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial, el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmqwebirm/irmbuscarPredio.jsf>.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: DMVA

Revisión: DMVA

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.6541

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2021.01.08 15:59:20 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1221356  
Número de Petición: 1306284  
Fecha de Petición: 6 de Enero de 2021 a las 18:45  
Número de Certificado: 1309995  
Fecha emisión: 8 de Enero de 2021 a las 15:58

Referencias: Fecha de Inscripción: 5 de Marzo de 2018 a las 19:04 Nro. Inscripción: 5896 Fecha de Repertorio: 27 de Febrero de 2018 a las 14:44 Nro. Repertorio: 2018016591 Nro. Tramite: 66126 Nro. Petición: 70130 Libro: PROPIEDAD

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

EL CERO COMA SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges DIEGO ARMANDO MORALES INASUNTA Y FERNANDA ELIZABETH FLORES VELA. 040 /

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges NORMA CECILIA ESPINOSA ESTEVEZ Y PABLO XAVIER TERAN BUCHELI, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 23 de Febrero del 2018, inscrita el CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.--- Antecedentes La señora NORMA ESPINOSA ESTEVEZ, adquirió los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO

LOTE 097



1.653

DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.—No está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.—  
—Se revisa gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción.—

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: AGDJPN

Revisión: AGDJPN

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1-652



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MCRA IGLESIAS  
Date: 2020.10.08 18:05:51 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1124541  
Número de Petición: 1205073  
Fecha de Petición: 7 de Octubre de 2020 a las 15:24  
Número de Certificado: 1220591  
Fecha emisión: 8 de Octubre de 2020 a las 18:05

Referencias:

07/09/2009-PO-668641-273191-68616r

Tarjetas: T00000466517

Matriculas: yv

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%) de Derechos y Acciones fincados en el lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges señores HERIBERTO SARANGO JUMBO Y MARINA DEL CARMEN CRUZ HERNANDEZ *041 ✓*

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señora YOLANDA IRENE BENALCAZAR AYALA, divorciada, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el siete de septiembre de dos mil nueve, — Antecedentes: La señora YOLANDA IRENE BENALCAZAR AYALA, en estado civil soltera adquirió los Derechos y Acciones fincados en el lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, CUERPO INFERIOR Y SUPERIOR, de la parroquia CONOCOTO, de este cantón, en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de Empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano,

*LOTE: 094*



*1.651*



Inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.-Y, Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.--- En el libro de PROPIEDAD, Inscripción 29800, Repertorio:77221, Y con fecha VEINTE Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, en la que consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.--- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196,31.m2), inscrita el veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.-----\*\*\* Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción.-----\*\*\*\*En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.--- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindeamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.-"Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)".



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: WPSN

Revisión: WPSN

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1649

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.24 18:59:45 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243360  
Número de Petición: 1328988  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:24  
Número de Certificado: 1326719  
Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 18:59

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

Ventas: MMM

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

ELDA JIMENEZ TORRES, no consta estado civil.

042 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.— ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,

LOTE: 129



1.648

ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregirla superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MILCIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NIEMBARGOS.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.— Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción basados en los índices del nuevo sistema registral.—Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien Patrimonial o no, Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial, el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmqwebirm/irmbuscarPredio.jsf>.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: DMVA

Revisión: DMVA

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1647

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2020.12.29 07:36:38 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1215280**

**Número de Petición: 1299891**

**Fecha de Petición: 22 de Diciembre de 2020 a las 09:49**

**Número de Certificado: 1305392**

**Fecha emisión: 29 de Diciembre de 2020 a las 07:35**

Referencias: 22/11/1991-5°-3295f-3755i-38104r Tarjetas: T00000038718 Ventas: MMM El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero del 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

GALO HERNAN ROJAS MEJIA

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila; según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza; inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES: Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.----- Y RECILIANCIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada  
Página 2 RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-201|5, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, R. 77221.- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la



LOTE: 061

1.646



Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.— Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— El presente CERTIFICADO se confiere en base de lo que consta en los libros registrales, y después de la revisión realizada por el Departamento de Ventas.— Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.js](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.js) .—\*\*\*\*\* a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al R

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: RGCL

Revisión: RGCL

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.645



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.24 18:59:49 CDT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243368  
Número de Petición: 1328998  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:24  
Número de Certificado: 1326720  
Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 18:59

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

Ventas: MMM

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

PABLO SUBIA GUERRA, no consta estado civil.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.--- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,



LOTE: 072

1.644

ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregirla superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MILCIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NIEMBARGOS.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.— Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción basados en los índices del nuevo sistema registral.—Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien Patrimonial o no, Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial, el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmqwebirm/irmbuscarPredio.jsf>.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: DMVA

Revisión: DMVA

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1-643

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by NAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.28 14:28:32 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1216103  
Número de Petición: 1300756  
Fecha de Petición: 24 de Diciembre de 2020 a las 10:33  
Número de Certificado: 1305038  
Fecha emisión: 28 de Diciembre de 2020 a las 14:29

Referencias: 22/06/2017-PRO-50021f-16104i-48433r

Tarjetas:;T00000623289;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0.625%), de Derechos y Acciones fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

JIMENA PATRICIA LUCERO PEREZ.

045 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirio mediante compra a RUTH NARCISA DE JESUS CAMACHO COLOMA, soltera, según escritura pública otorgada el DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y dos de junio de dos mil diez y siete. ANTECEDENTES.- RUTH CAMACHO COLOMA, fue propietario de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón.- Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, e inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio: marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RECILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISICION (ANULAN), mediante Resolución No.

LOTE: 121



1.642

87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, bajo repertorio N° 77221.— Con repertorio 97888 y con fecha veinte y uno de noviembre del dos mil diez y siete, se halla inscrita la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2).

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley. NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: AGDJPN

Revisión: AGDJPN

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.641

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.11.25 20:56:25 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1174774  
Número de Petición: 1257621  
Fecha de Petición: 20 de Noviembre de 2020 a las 15:26  
Número de Certificado: 1272182  
Fecha emisión: 25 de Noviembre de 2020 a las 20:54

REFERENCIAS: 03/12/2015-PROP.- No.-42772 Rep.-109496

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0.625%), de Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio, y que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO del cantón Quito, con matrícula número CONOC0013670.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges MARIANA DE JESUS VELASQUEZ GARZON y VICTOR HUGO PEREZ TORRES. 046 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges JOSE VICTOR CAIZA SEMBLANTES y ROSA EMPERATRIZ YUPANQUI CHILUISA, según consta de la escritura otorgada el VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante la Notaria DECIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez; inscrita el tres de Diciembre del año dos mil quince.-- ANTECEDENTES.- El señor JOSÉ VÍCTOR CAIZA SEMBLANTES (No consta estado civil), es propietario de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.--- Y RECILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-20115, de fecha doce de junio del dos mil quince,

LOTE: 150



1.640



otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, R. 77221.—— Y, ACLARATORIA, en virtud la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el once de Noviembre del año dos mil diez y siete, Rep.-97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.— Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— Se aclara que se revisa gravámenes, tal como constan, del señor VICTOR HUGO PEREZ TORRES, con Cédula de lertidad Número 1700957499; y, en base al actual sistema registral, en deber y conocimiento de la autoridad a la fecha de la presente certificación. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)".

## Registro de la

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: RARP

Revisión: RARP

Documento firmado electrónicamente



1.639



Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*guarda otros usos*



1.638

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA VILESIAS  
Date: 2020.11.20 16:46:27 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1175436

Número de Petición: 1258310

Fecha de Petición: 19 de Noviembre de 2020 a las 12:28

Número de Certificado: 1267214

Fecha emisión: 20 de Noviembre de 2020 a las 16:34

REFERENCIAS: Fecha de Inscripción: 7 de Octubre de 2019 a las 11:58 Nro. Inscripción: 28715 Fecha de Repertorio: 26 de Septiembre de 2019 a las 11:01 Nro. Repertorio: 2019078990 Nro. Tramite: 777605 Nro. Petición: 834321 Libro: PROPIEDAD.

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los Índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

EL CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO de DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, que forma dos cuerpos: Cuerpo Inferior y Superior. PREDIO: 3626227.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges EBERSON ALEXANDER TRUJILLO VELA y KAROLINA ELIZABETH SANCHEZ JACOME. 047 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a LENIN RAFAEL PIEDRA MERA viudo; y, LENIN RAFAEL PIEDRA JACOME, casado, según escritura otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 24 de Septiembre del 2019, inscrita el siete de octubre del dos mil diecinueve. ANTECEDENTES: LENIN RAFAEL PIEDRA, fue propietario de DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de Empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la

LOTE: 98



1.637

subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve. RECILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora, Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-20115, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillios; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, R. 77221. Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196,31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888. Con repertorio 17096 del Registro de Sentencias Varias y con fecha veintitres de marzo del dos mil seis, a las QUINCE horas y CINCUENTA Y UNO minutos, me notifica el Notario Vigésimo Segundo (22) del Distrito Metropolitano de Quito, Eduardo Solano Pazmiño, doctor Fabián con el acta otorgada año dos segunda en seis cual se el veinte y dos de Marzo del mil seis, (22-03-2006) cuya copia certificada se adjunta ( 6) fojas útiles, mediante el concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: ROSA MARIETA JACOME JACOME en favor del señor: LENIN RAFAEL PIEDRA MERA, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal; y, de sus hijos señores: LENIN RAFAEL PIEDRA JACOME Y VANESSA TATIANA PIEDRA JACOME.-Dejando a salvo el derecho de terceros. Fecha de Inscripción: 22 de Agosto de 2019 a las 08:11 Nro. Inscripción: 3994 Fecha de Repertorio: 20 de Agosto de 2019 a las 10:07 Nro. Repertorio: 2019067582 Nro. Tramite: 725942 Nro. Petición: 778559 Libro: SUCESIONES. En Quito, a 20 de Agosto del 2019, se presentó el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA, celebrada ante la NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA de QUITO, el 19 de Agosto del 2019, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante: VANESSA TATIANA PIEDRA JACOME, en favor de su padre señor: LENIN RAFAEL PIEDRA MERA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley. NO SE ENCUENTRA HIPOTECADO, PROHIBIDO DE ENEJENAR NI HIPOTECADO. Se revisa gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción, y basado en los índices del nuevo sistema registral, susceptible de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. Para conocer si el bien se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web: [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irmbuscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irmbuscarPredio.jsf).- El registro de la propiedad se encuentra ejecutando las acciones necesarias para que los certificados establezcan los bienes que han sido declarados patrimoniales.



1.636

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: RFDU

Revisión: RFDU

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1635

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA EGLESIAS  
Date: 2020.12.16 14:30:34 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1202830  
 Número de Petición: 1286903  
 Fecha de Petición: 10 de Diciembre de 2020 a las 12:31  
 Número de Certificado: 1294477  
 Fecha emisión: 16 de Diciembre de 2020 a las 14:29

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

Ventas LF

Tarjetas: T00000038718

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

JIMENEZ ANDRADE PEDRO ALEJANDRO (no consta estado civil).- 048 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta

LOTE: 067



1.634

de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del Página 2 cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.- Aclaratoria de Propiedad, según consta de la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, mediante la cual se proceda a corregir la superficie constante en estos registros (AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS), inscrita el veinte y uno de noviembre del dos mil diecisiete. Rep. 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.— Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.—Se revisa gravámenes tal como consta en el acta, y en base a los datos del actual sistema registral en deber y conocimiento de la autoridad a la fecha de la presente certificación.— Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto a inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones a pedido de la parte interesada, la certificación se le confiere a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos de responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.— “Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) .- ”

Registro de la  
**PROPIEDAD**

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: HDVC

Revisión: HDVC

Documento firmado electrónicamente



1.633



Registro de la  
**PROPIEDAD**  
grande otavalo



1.632

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.30 08:48:43 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Cuito

**Número de Trámite: 1251195**

**Número de Petición: 1337072**

**Fecha de Petición: 26 de Enero de 2021 a las 09:57**

**Número de Certificado: 1334598**

**Fecha emisión: 30 de Enero de 2021 a las 08:46**

Referencias: Fecha de Inscripción: 22 de Enero de 2018 a las 10:04 Nro. Inscripción: 1492 Fecha de Repertorio: 15 de Enero de 2018 a las 09:41 Nro. Repertorio: 2018004880 Nro. Trámite: 16303 Nro. Petición: 16871 Libro: PROPIEDAD

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0.625%) DE DERECHOS Y ACCIONES (0.625%), fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges JACOB ALEJANDRO NARANJO GUERRERO y CLAUDIA AMARIS ALEXANDRA POVEDA MERINO.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

049 ✓

Adquirido mediante compra a los cónyuges ESPERANZA DEL ROSARIO GUERRERO VIVANCO y RAMIRO NESTOR HERNAN NARANJO ARTIEDA, según escritura otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 28 de Diciembre del 2017, inscrita el 22 de Enero de 2018. ANTECEDENTES: La señora ESPERANZA DEL ROSARIO GUERRERO VIVANCO, casada por sus propios derechos y en representación de su cónyuge RAMIRO NESTOR HERNAN NARANJO, adquirió el 0.625% de DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, mediante compra a MILTON EDUARDO BARAHONA CISNEROS e YSABEL MARIA LOJAN NEIRA, de estado civil divorciados, según escritura pública OTORGADA ANTE AIDA CUMANDA LEON CHILUIZA, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, el VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, e inscrita el diez y siete de mayo de dos mil diez y seis.- Y CON FECHA 21/11/2017 REP. 97888 SE HALLA la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2).-

LOTE: 122



1.631

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Los compradores declarar conocer y aceptar que sobre el Cuerpo Superior pesa servidumbre legal por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.-- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- Se revisan gravámenes tal y como consta en el acta de inscripción; la certificación se la confiere con base en lo que consta en índices y libros, razón por la cual el funcionario certificador se deslinda de responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VCAF

Revisión: VCAF

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1-630

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELPE VITERI  
AVENDAÑO  
Date: 2021.01.24 18:56:43 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1243416**  
**Número de Petición: 1329046**  
**Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:24**  
**Número de Certificado: 1326722**  
**Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 18:59**

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

Ventas: MMM

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

COELLO PEÑALOSA JEANETTE, no consta estado civil.

050 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.--- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,



LOTE: 158

1.629

ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solis Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.--- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregirla superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MILCIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NÓ EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NIEMBARGOS.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agro Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.--- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.-- Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción basados en los índices del nuevo sistema registral.-Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien Patrimonial o no, Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial, el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmqwebirm/lrmbuscarPredio.jsf>.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La Información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: DMVA

Revisión: DMVA

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.628

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2021.01.12 18:25:49 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1230884**  
**Número de Petición: 1316100**  
**Fecha de Petición: 9 de Enero de 2021 a las 14:29**  
**Número de Certificado: 1313982**  
**Fecha emisión: 12 de Enero de 2021 a las 18:25**

Referencias: 13/01/2011-PO-3580f-1353i-3287r

Tarjetas: T00C00397207

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El cero punto seiscientos veinte y cinco por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la Parroquia CONOCOTO de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los señores JULIO EDUARDO MONTESDEOCA ESCOBAR, soltero, y FERNANDO DAVID MONTESDEOCA ESCOBAR, soltero.

051

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra hecha a los cónyuges señores JENNY ELIZABETH RUIZ SALINAS Y MARCO VINICIO JARA MARTINEZ, según consta de la escritura pública otorgada el CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el trece de enero del dos mil once; quién adquirió por compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Nctario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Con repertorio No 77221 de fecha 21/08/2015 en la cual consta que : RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillcos; y por el Director de gestión del Teritorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CCNOC0013290. ACLARATORIA bajo repertorio No 97888 de fecha 21/11/2017 la CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126



1.000.000

1.627



sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, la superficie correcta es: SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

El cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.- NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.-.-Se revisa gravámenes como consta. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado o deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.----- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: MFFG

Revisión: MFFG

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1626

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.24 19:02:35 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1243588**  
**Número de Petición: 1329221**  
**Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:24**  
**Número de Certificado: 1326808**  
**Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 19:02**

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

**VENTAS/MM**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia CONOCOTO de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

VALLEJO ROMERO LEONARDO, no consta estado civil.

052 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,

LOTE: 108



1.625

ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— ACLARATORIA de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se aclara que el cuerpo superior es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse, S.E.U.O. Se revisa gravámenes basado en los índices del nuevo sistema registral, salvo error u omisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JBCC



1-624

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
grande obra



1.623

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD.  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA GLESIAS  
Date: 2020.12.10 10:59:09 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1196589

Número de Petición: 1280397

Fecha de Petición: 7 de Diciembre de 2020 a las 11:27

Número de Certificado: 1288715

Fecha emisión: 10 de Diciembre de 2020 a las 10:58

Referencias: 11/11/2010-PO-88158f-34448i-89147r //\*/

Tarjetas: T00000520882

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

El CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO por ciento (0.625%) de los derechos y acciones, fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges ELSI ISABEL HERRERA ZUÑIGA y GUSTAVO ROBERTO LEON LARA. *053*

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señorita IRMA JASMINA DAVILA soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, e inscrita el once de noviembre del dos mil diez.- ANTECEDENTES: Habiendo adquirido la vendedora en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de Empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.-

ACLARATORIA PROPIEDAD, inscrita el 21/11/2017, según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SUPERFICIE DE 64.196.31 METROS CUADRADOS,

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

*LOTE :079*



*1.622*

El inmueble no se encuentra dentro del espacio considerado como servidumbre legal del Oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, a Excepción del cuerpo superior por donde cruza dicho Oleoducto, sin embargo se obligan al saneamiento por evicción conforme a la Ley.-

**NO ESTÁN HIPOTECADOS, EMBARGADOS, NI PROHIBIDOS DE ENAJENAR**

Con repertorio 77221 de fecha 21/08/2015, RESCILIACION, SEGÚN escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, SOBRE: SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillcos; y por el Director de gestión del Terriorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0013290.

Se deja constancia que se revisa como consta en el acta inscrita, en razón al actual sistema registral y conforme petición bajo responsabilidad del usuario. //\*///

"Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien Patrimonial o no, Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial, el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmqwebirm/lrmbuscarPredio.jsf>"

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VDRA

Revisión: VDRA

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.621



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.02.03 20:04:57 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243427  
Número de Petición: 1329057  
Fecha de Petición: 28 de Enero de 2021 a las 20:45  
Número de Certificado: 1338721  
Fecha emisión: 3 de Febrero de 2021 a las 20:04

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755f-38104r Pág. 57 línea 54 Ventas/DIC

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos INFERIOR y SUPERIOR.

2.- PROPIETARIO(S):

GUSTAVO SOLIS FRERIRE, no consta estado civil.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----ANTECEDENTES: Habiendo sido adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.-----Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.-----RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince, Rep. 77221.-----Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

LOTE: 134



1.620

DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintuno de noviembre del dos mil diecisiete, Repertorio 97888.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.— Se aclara que por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de GUSTAVO VINICIO SOLIS FREIRE, con C.I. 1801231281.—La elaboración, contenido y emisión del certificado es de responsabilidad del certificador, subsidiariamente con la institución que proporciona la información que es el Registro de la Propiedad y sin responsabilidad por errores u omisiones del sistema SIREL.—"Este certificado no refrenda si el bien inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la pág. web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPrecio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPrecio.jsf)

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: KMAM

Revisión: KMAM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.619

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.13 20:06:15 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1229709  
Número de Petición: 1314902  
Fecha de Petición: 9 de Enero de 2021 a las 14:37  
Número de Certificado: 1314832  
Fecha emisión: 13 de Enero de 2021 a las 20:05

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755f-38104r Ventas: LF

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

CALVOPIÑA TOBAR GLADYS ELIZABETH

055 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.----- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

LOTE: 127



1.618

DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64,196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se deja constancia que se revisan gravámenes tal y como consta en el acta de inscripción.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.-En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) .

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: HDVC

Revisión: HDVC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.617

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.09.11 13:19:03 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1091659

Número de Petición: 1170118

Fecha de Petición: 9 de Septiembre de 2020 a las 13:17

Número de Certificado: 1192794

Fecha emisión: 11 de Septiembre de 2020 a las 13:18

Referencias: 22/11/1991-5-3295f-3755f-38104r

Tarjetas: T00000038718

Matriculas:;0

Ventas: MMM

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MARTHA PERES LOPEZ

056

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno; Y AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha DOS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, repertorio 40182; RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701;



LOTE : 022

1.616



2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia 'CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.----- Y ACLARATORIA de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie, inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 706 número 718 del Registro de Propiedad de primera clase tomó 107 y con fecha 2 de julio de 1976 se haya inscrito el decreto supremo número 616 protocolizado el 16 de octubre de 1975 ante el notario doctor Miguel Altamirano en el que se impone a título de servidumbre legal y con carácter de gratuidad los terrenos que dan acceso al oleoducto Lago Agrio-Esmeraldas.-----NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.----- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.---- Se aclara que no consta el estado civil del propietario en el acta de inscripción.---- Se aclara que por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisaron gravámenes a nombre de MARTHA CECILIA PEREZ LOPEZ, con numero de cedula 0400609376.----- Se aclara que se revisa tal como consta en actas y basado en el nuevo sistema SIREL.----- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.js](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.js) .-

# PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: MFVS

Revisión: MFVS

Documento firmado electrónicamente



1.615



DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**



1.674

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.22 21:12:49 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1213075  
Número de Petición: 1297598  
Fecha de Petición: 19 de Diciembre de 2020 a las 15:49  
Número de Certificado: 1302169  
Fecha emisión: 22 de Diciembre de 2020 a las 21:12

Referencias: 22/11/1991-5°-3295f-3755i-38104r

Tarjetas: T00000038718

Ventas: MMM

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero del 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

RODRIGO ATIENCIA ROMAN.-

057 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila; según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza; inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES: Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.----- Y RECILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada

LOTE: 032



1.613

RESCILIAN LA SUDIVISICION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, R. 77221.- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.— Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrícola Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— El presente CERTIFICADO se confiere en base de lo que consta en los libros registrales, y después de la revisión realizada por el Departamento de Ventas.— Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.js](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.js) .—\*\*\*\*\*

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: PVHE

Revisión: PVHE

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.612

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*grande estrategia*



1.611

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by MAN FERNANDO  
MORA IGLESAS  
Date: 2020.11.24 09:19:36 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1175407  
Número de Petición: 1258281  
Fecha de Petición: 19 de Noviembre de 2020 a las 16:49  
Número de Certificado: 1269810  
Fecha emisión: 24 de Noviembre de 2020 a las 09:18

Referencias: 06/10/2017-PRO-83302f-27097i-82720r

Tarjetas: 0;

Matriculas: 0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por la señora JACINTA ARACELY LOPEZ MOLINA, Casada, con capitulaciones matrimoniales.- 058 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, representada por el señor Luis Ángel Quishpe Pérez, en su calidad de Presidente y debidamente autorizado por el Directorio de la Asociación, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante la Notaría DECIMA PRIMERA SUPLENTE del cantón Quito, Doctora Ana Cumanda Leon Chiluza, inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SIETE.— ANTECEDENTES: ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, Representada por Adriano Heriberto Carrión, en su calidad de Presidente y Representante Legal, fue propietario del CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio, que forma dos cuerpos: cuerpo inferior y cuerpo superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón, adquirido mediante compra a los cónyuges, señores CECILIA MARLENE VILLEGAS AGUIRRE y MILTON HERNÁN NÚÑEZ VILLACRES, según consta en la escritura pública otorgada el ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veintisiete de

LOTE: 73



1.610

enero del dos mil dieciséis.— Bajo repertorio 97888, número 31519, del registro de Propiedad de fecha VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SIETE, se halla la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2).-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: Existe SERVIDUMBRE.- La compradora declara conocer y aceptar que sobre el Cuerpo Superior pesa una servidumbre legal por donde cruza el Oleoducto Lago Agrio - Esmeraldas.- NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y basados en los índices del nuevo sistema registral.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá acudir a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio de Quito. El Registro de la Propiedad se encuentra ejecutando las acciones necesarias para que los certificados establezcan los bienes que han sido declarados patrimoniales.-Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto a inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones a pedido de la parte interesada, la certificación se le confiere con base en lo que consta en los libros, por lo que deslindamos de responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.

Registro de la  
**PROPIEDAD**

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: DMVA

Revisión: DMVA

Documento firmado electrónicamente



1.609



Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*generada automáticamente*



1.608

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by MAN FERNANDO  
MORA IGLESAS  
Date: 2020.12.21 15:42:59 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1209442  
Número de Petición: 1293772  
Fecha de Petición: 16 de Diciembre de 2020 a las 16:50  
Número de Certificado: 1300712  
Fecha emisión: 21 de Diciembre de 2020 a las 15:42

Fecha de Inscripción: 27 de Marzo de 2018 a las 19:27 Nro. Inscripción: 8044 Fecha de Repertorio: 6 de Marzo de 2018 a las 11:39 Nro. Repertorio: 2018018470 Nro. Tramite: 70057 Nro. Petición: 74247 Libro: PROPIEDAD

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Inmueble que forma parte del predio denominado San Antonio, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón. (PREDIO No.3626227).- \*\*\* LOS LINDEROS GENERALES, DIMENSIONES Y SUPERFICIE del inmueble que forma parte del predio denominado San Antonio, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón, y según consta del título de dominio está formado por dos cuerpos: INFERIOR Y SUPERIOR, cuyos linderos son los siguientes.- CUERPO INFERIOR: NORTE: con terreno de Juan Fernández Guerrero; SUR: con terreno de la Urbanización Santa Mónica; ORIENTE: con terrenos de la señora Nelly Jarrin en una parte; y en otra con terrenos de la señora Fanny Crespo y Frank Bletter y quebrada denominada Huan-Huaico, que separa la Urbanización seis de Diciembre; y OCCIDENTE: con calle pública empedrada, que separa los terrenos de la cooperativa San José.- EL CUERPO SUPERIOR: NORTE: con camino público que separa los terrenos de Isidro Sosa; SUR: con terrenos del señor Juan Fernández; ESTE: con quebrada denominada Huan-Huaico que separa los terrenos de la Urbanización Seis de Diciembre; y, OESTE: con camino público que separa los terrenos de la cooperativa San José.- SUPERFICIE de: SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

MARCO IVAN HERRERA PANCHI, SOLTERO, por sus propios derechos, y, la señorita CARLA ALEXANDRA ALTAMIRANO VALDEZ, DIVORCIADO, por sus propios derechos.

059 /

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquiere en junta de otra mediante compra al señor LUIS ANGEL QUISHPE PEREZ, viudo, según escritura otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 28 de Febrero del 2018, inscrita el 27 de marzo del 2018. Habiendo el vendedor adquirido por compra al señor ALFONSO ADAN ALBA, divorciado, según consta de la escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quilo, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el quince de Marzo del dos mil diez. ESCILIAACION. Con fecha veinte y uno de agosto del dos mil quince se encuentra inscrita resciliación según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL



1.075.045

1.607

QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón con matrícula número CONOC0013290.- - Y CON FECHA 21/11/2017 REP. 97888 SE HALLA la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2)..-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- \*\*\*\*  
Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas.- Se revisan gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción y basado en los índices del sistema (SIREL)- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) .

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: BAVD

Revisión: BAVD

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.606

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA ELESIAS  
Date: 2020.12.14 20:35:22 COT  
Locator: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1203700**

**Número de Petición: 1287809**

**Fecha de Petición: 12 de Diciembre de 2020 a las 14:48**

**Número de Certificado: 1293489**

**Fecha emisión: 14 de Diciembre de 2020 a las 20:35**

Referencias: Fecha de Inscripción: 24 de Julio de 2019 a las 22:24 Nro. Inscripción: 21053 Fecha de Repertorio: 23 de Julio de 2019 a las 13:54 Nro. Repertorio: 2019059697 Nro. Tramite: 688563 Nro. Petición: 738369 Libro: PROPIEDAD

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO SEISCIENTOS VENTICINCO POR CIENTO (0.625%) de Derechos y Acciones, fincados en el lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, CUERPO INFERIOR Y SUPERIOR, de la parroquia CONOCOTO, de este cantón. Predio numero 3626227.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Señora DORIS YICELA QUELAL MAFLA casada con el señor JUAN CARLOS CHINGAL CAICEDO 060

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a la señorita PIADOSA TRINIDAD ANDRADE VARELA, soltera, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 19 de Julio del 2019, inscrita 24 de Julio de 2019.-----  
ANTECEDENTES: La señorita PIADOSA TRINIDAD ANDRADE VARELA, soltera es propietaria del CERO PUNTO SEISCIENTOS VENTICINCO POR CIENTO (0.625%) de Derechos y Acciones, fincados en el lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, CUERPO INFERIOR Y SUPERIOR, de la parroquia CONOCOTO, de este cantón. Adquirido mediante compra a los cónyuges EDWIN FERNANDO JARAMILLO JARAMILLO y MARTHA CECILIA PÁREDES VALLEJOS, según consta de la escritura pública otorgada el veinte de agosto del dos mil nueve, ante el Notario Doctor Fernando Polo, inscrita el NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.----- Se aclara que el inmueble no se encuentra dentro del espacio considerado como servidumbre legal del Oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, a Excepción del cuerpo superior por donde cruza dicho Oleoducto, sin embargo se obligan al saneamiento por evicción conforme a la Ley.----- Se aclara que se revisa tal como consta en actas y

LOTE: 138



1.605

basado en el nuevo sistema SIREL.—— Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.js](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.js) .-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: MFVS

Revisión: MFVS

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.604

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by MAN FERNANDO  
MORA IGLESAS  
Date: 2020.12.30 11:09:45 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1215253  
Número de Petición: 1299862  
Fecha de Petición: 22 de Diciembre de 2020 a las 09:57  
Número de Certificado: 1306002  
Fecha emisión: 30 de Diciembre de 2020 a las 11:09

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

Ventas: LF

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

GRANDA MONTENEGRO EDWIN.-

061 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Marlo Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,

LOTE : 155



1.603



ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.-

Se deja constancia que se revisan gravámenes tal y como consta en el acta de inscripción.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.-En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).

## Registro de la

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JACD

Revisión: JACD

Documento firmado electrónicamente



Registro de la  
**PROPIEDAD**  
grande espacio



1.601

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.06 08:00:18 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1222211  
Número de Petición: 1307185  
Fecha de Petición: 4 de Enero de 2021 a las 13:10  
Número de Certificado: 1307448  
Fecha emisión: 6 de Enero de 2021 a las 08:59

Referencias: 01/02/2011-PO-8188f-3169f-8523r

Tarjetas: T00000393181

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha. CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

Los derechos y acciones equivalentes al CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0,625 %) de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

YOLANDA CECILIA SANCHEZ ROSALES, soltera.

062 /

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges GLADYS CECILIA GUERRON CUASAPAZ y LUIS RODRIGO TERAN MAIGUA, según escritura pública otorgada el cuatro de marzo del dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.- ANTECEDENTES: Estos adquiridos en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichircha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno. Y Autorización de subdivisión: según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.--- \*\* Con fecha VEINTE Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, inscripción 29800, repertorio 77221, se halla inscrita la Resciliación de Propiedad, según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, en la que consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTÓ, debidamente



LOTE: 114

1.600

representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0013290. \*\*\* Bajo rep. 97888 del Registro de Propiedad con fecha veintiuno de noviembre del dos mil diez y siete consta CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (64.196.31.m2).

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existe anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.- ///-Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 30 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

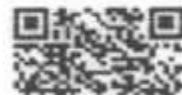
Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: PLBA

Revisión: PLBA

Documento firmado electrónicamente



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by VAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.19 18:48:23 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1210655  
Número de Petición: 1295031  
Fecha de Petición: 17 de Diciembre de 2020 a las 14:33  
Número de Certificado: 1299338  
Fecha emisión: 19 de Diciembre de 2020 a las 18:48

Referencias: 22/11/1991-5°-3295f-3755i-38104r

Tarjetas: T00000038718

Ventas: MMM

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDQM-2013-012, de 28 de febrero del 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

EDGAR CRESPO DE LA GUERRA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila; según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza; inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.— ANTECEDENTES: Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.— Y RECILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada



LOTE: 119

1.598

RESCILIAN LA SUDIVISICION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, R. 77221.- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.— Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agro Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.js](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.js) .—\*\*\*\*\*

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: PVHE

Revisión: PVHE

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.597



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.16 11:50:38 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1210119  
Número de Petición: 1294479  
Fecha de Petición: 16 de Diciembre de 2020 a las 16:50  
Número de Certificado: 1298398  
Fecha emisión: 18 de Diciembre de 2020 a las 11:49

Referencias: Fecha de Inscripción: 4 de Junio de 2018 a las 09:38 Nro. Inscripción: 14645 Fecha de Repertorio: 14 de Mayo de 2018 a las 10:13 Nro. Repertorio: 2018037558 Nro. Tramite: 151255 Nro. Petición: 160997 Libro: PROPIEDAD

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el inmueble que forma parte del predio denominado San Antonio, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón. (PREDIO No.3626227).- \*\*\* LOS LINDEROS GENERALES, DIMENSIONES Y SUPERFICIE del inmueble que forma parte del predio denominado San Antonio, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón, y según consta del título de dominio está formado por dos cuerpos: INFERIOR Y SUPERIOR, cuyos linderos son los siguientes.- CUERPO INFERIOR: NORTE: con terreno de Juan Fernández Guerrero; SUR: con terreno de la Urbanización Santa Mónica; ORIENTE: con terrenos de la señora Nelly Jarrin en una parte, y en otra con terrenos de la señora Fanny Crespo y Frank Bletter y quebrada denominada Huan-Huaico, que separa la Urbanización seis de Diciembre; y OCCIDENTE: con calle pública empedrada, que separa los terrenos de la cooperativa San José.- EL CUERPO SUPERIOR: NORTE: con camino público que separa los terrenos de Isidro Sosa; SUR: con terrenos del señor Juan Fernández; ESTE: con quebrada denominada Huan-Hualco que separa los terrenos de la Urbanización Seis de Diciembre; y, OESTE: con camino público que separa los terrenos de la cooperativa San José.- SUPERFICIE de: SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS.-

2.- PROPIETARIO(S):

MARCO IVAN HERRERA PANCHI, SOLTERO, por sus propios derechos.-

054 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiere en junta de otra mediante compra a la señora ANABELLE EDITH PATRICIA VALAREZO LOAIZA, CASADA, Representado por: MARIA ELISA GÁLVEZ VALAREZO EN CALIDAD DE MANDATARIA, según escritura otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha diez de Mayo del dos mil dieciocho, inscrita el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- ANTECEDENTES: PATRICIA VALAREZO LOAYZA, (no consta estado civil), es propietaria Página 2 de DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, adquirido en alidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del

LOTE: 017



1.596

Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EC889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora, Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.- Y ACLARATORIA, con fecha VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SIETE, se me presentó la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, ÁREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64196.31.m2), bajo Rep. 97888.-.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas.- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.-

Registro de la  
**PROPIEDAD**

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: AGDJPN

Revisión: AGDJPN

Documento firmado electrónicamente



7.595

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*gestión estratégica*



1.594

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.29 20:24:38 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1240351  
Número de Petición: 1337709  
Fecha de Petición: 26 de Enero de 2021 a las 11:24  
Número de Certificado: 1327399  
Fecha emisión: 29 de Enero de 2021 a las 20:23

Referencias: 26/03/2013-PO-23289f-8988i-23385r

Tarjetas: T00000549181;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO SEIS VEINTICINCO POR CIENTO (0,625%) de los derechos y acciones fincados en el LOTE que formaba parte del predio denominado San Antonio, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior de la parroquia CONOCOTO, de este Cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges JOSE GIOVANNI HIDALGO ALMEIDA y EMERITA SOFIA RUALES CHACHA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra al señor MARCIAL GUIDO SALAS VALLEJO, soltero, según escritura pública otorgada el ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.----- ANTECEDENTES .-SALAS VALLEJO MARCIAL, adquirió los derechos y acciones, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la parroquia CONOCOTO, de este cantón, en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. Y Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-E0889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.----- Y ACLARATORIA según escritura pública otorgada el



LOTE: 059

1.593

DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, 4.- OBJETO DEL CONTRATO . - Con estos necesarios antecedentes, los comparecientes ACLARAN la escritura de compra y venta invocada en el acápite TRES) de la cláusula anterior, así: UNO.- En la CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- De dicha escritura pública de compraventa singularizada, a fojas dos de la misma y líneas veinte y siguientes y fojas dos vuelta líneas uno a diecinueve, puesto que se ha deslizado un error al determinar los linderos generales de los dos Cuerpos, SUPERIOR o A UNO e INFERIOR, compuesto de Lotes A DOS, A TRES y A CUATRO, deberá decir: LINDEROS GENERALES.- El inmueble general del cual se venden derechos y acciones, tiene estos linderos generales, CUERPO INFERIOR; formado por tres Lotes, con las siguientes superficies, A DOS (A2) treinta y seis mil setecientos cuarenta y siete punto setenta y uno metros cuadrados; A TRES más A CUATRO (A3 + A4 veinte y tres mil cuatrocientos noventa punto noventa y cuatro metros cuadrados; así delimitados, LOTE UNO o LOTE A2, NORTE: doscientos treinta y uno punto noventa y un metros en línea irregular con quebrada Huan Hualco: SUR: en ciento setenta y seis Punto setenta y cinco metros con calle García Moreno; ESTE.- en doscientos cincuenta punto cero Siete metros con calle nueva sin nombre; y, OESTE: en sesenta y Siete punto cincuenta y seis metros en línea inclinada con propiedad del señor Juan Fernández y en cincuenta y seis punto treinta y cuatro metros en línea inclinada con propiedad del señor Juan Fernández y, LOTE DOS, A3 más A4, cuyos linderos son: NORTE : en ciento cincuenta y cinco punto cero seis metros en línea recta con propiedad de la señora Fanny Crespo y Frank Letter y en ciento treinta y tres metros en línea recta con Urbanización Santa Mónica; SUR: en ciento quince punto veintisiete metros en línea recta con calle García Moreno y en doscientos siete punto cuarenta metros en línea recta con calle García; ESTE.- en ciento veinte y dos punto ochenta y dos metros en línea irregular con Urbanización Santa Mónica cuarenta y cuatro punto ochenta y nueve metros en inclinada con Urbanización Santa Mónica veinte punto veintinueve metros en línea inclinada con Urbanización Santa Mónica y cuarenta y nueve punto veintinueve metros en línea inclinada con Urbanización Santa Mónica; OESTE: en sesenta y siete punto cincuenta y seis metros en línea inclinada con propiedad del señor Juan Fernández; en cincuenta y seis punto treinta y cuatro metros en línea inclinada con propiedad del señor Juan Fernández y en setenta y ocho punto sesenta y nueve metros en línea recta con calle nueve sin nombre. El CUERPO SUPERIOR o LOTE UNO con una superficie de un mil ciento treinta y metros cuadrados aproximadamente y circunscrito dentro de los siguientes linderos, todo según datos tomados del título anterior, NORTE, camino público que separa los terrenos de Isidro Sosa: SUR: con terrenos del señor Juan Fernández ESTE: quebrada denominada HuanHualco que separa los terrenos de la Urbanización Seis de Diciembre; y OESTE: con camino público que separa los terrenos de la Cooperativa 'San José. La superficie total del inmueble, tomada del título anteriores: cincuenta y nueve mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados aproximadamente: mientras que sumadas la superficie del cuerpo Inferior, según plano de la subdivisión mas la del cuerpo Superior arriba mencionada da una superficie total de: sesenta un mil trescientos setenta y dos punto sesenta y cinco metros cuadrados Los compradores conocen de la servidumbre legal que soporta el Cuerpo Superior. DOS. - En la Cláusula TERCERA.- COMPRA-VENTA. - Del mismo instrumento público que por este se aclara deberá decir: Con los antecedentes expuestos el vendedor da en venta real y en perpetua enajenación a favor de los compradores la totalidad de sus derechos y acciones, es decir, el porcentaje del cero punto seiscientos veinticinco por ciento y fincados en los dos CUERPOS SUPERIOR e INFERIOR O LOTE UNO, A DOS, A TRES y A CUATRO cuya descripción consta arriba indicada, de manera Total y sin reserva de ninguna naturaleza, con todos las construcciones y que por su uso o Destinación se reputen inmuebles., inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil trece.- rep.- 23387.----- Y RECILIACION Con repertorio 77221, del registro de propiedad ordinaria con fecha veinte y uno de agosto del dos mil quince se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, en la cual que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0013290.----- Y ACLARATORIA, según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN



1.592



## 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.-

Rep. 77966 del registro de demandas tomo ciento cuarenta y con fecha ocho de octubre del dos mil nueve, a las DIECISÉIS horas, y TRES minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 968-2009-KM, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue EDUARDO DELFÍN QUIMBIULCO CALDERÓN, en contra de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE OBRAS SANITARIAS SINACOEIEOS, representado legalmente por su SECRETARIO GENERAL, señor MARCIAL GUIDO SALAS VALLEJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE Nro. 21 con una extensión de quinientos veinte metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados, ubicado en el Lote B de mayor extensión, comprendido en los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote del señor Alfonso Araúz, en una longitud de quince metros con veinte y cinco centímetros; POR EL SUR, con la calle Abelardo Andrade, en una longitud de quince metros con veinte y cinco centímetros; POR EL ESTE, con el lote de la señora Carmen Cevallos, en una longitud de treinta y tres metros con noventa y siete centímetros, y POR EL OESTE, con el lote del señor Victor Paredes, en una longitud de treinta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros.-----

Rep. 61478 del registro de demandas tomo ciento cuarenta y con fecha TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, a las DIECISIETE horas, y CUARENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 682-2009-LJ, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue BOMER BALFREDY FIERRO CHÁVEZ, en contra de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE OBRAS SANITARIAS SINACOE-IEOS, representado legalmente por su SECRETARIO GENERAL señor MARCIAL GUIDO SALAS VALLEJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE Nro. 1, con una extensión de cuatrocientos sesenta y dos metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados, ubicado en el lote B de mayor extensión, comprendido en los siguientes linderos: AL NORTE, con la calle Abelardo Andrade, en una longitud de diecisiete metros con cuarenta y un centímetros, POR EL SUR, con la propiedad particular de la familia Arauz, en una longitud de dieciséis metros con cuarenta centímetros; POR EL ESTE, con la calle García Moreno, en una longitud de veinte y siete metros con treinta y cinco centímetros; y, POR EL OESTE, con el lote Nro. 3, en una longitud de veinte y siete metros con sesenta y tres centímetros.- Rep. 4 6151 del registro de demandas tomo ciento cuarenta y con fecha VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, a las DIECISÉIS horas, y SEIS minutos, se presentó el auto de ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 64 9- 2009-KM, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue DORIS VERÓNICA MEZA BOLAÑOS, en contra de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE OBRAS SANITARIAS SINACOE - m IEOS, representado legalmente por su SECRETARIO GENERAL MARCIAL GUIDO SALAS VALLEJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO Nro. 13 con una extensión de SEISCIENTOS DOS METROS CON CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, ubicado en el lote A, comprendido en los siguientes linderos: AL NORTE, con propiedad particular, en una longitud de veinte y tres metros con diez y siete centímetros; POR EL SUR, con el pasaje sin nombre, en una longitud de veinte y tres metros con diez y siete centímetros; POR EL ESTE, con la calle García Moreno, en una longitud de veinte y seis metros con cero centímetros cuadrados; y, POR EL OESTE, con el lote Nro. 12, en una longitud de veinte y seis metros con cero centímetros.-----

Rep. 8770 del registro de demandas con fecha DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, se presentó el auto de TRECE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez 20 de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio





ORDINARIO, número 862-2009-PC, que sigue RAÚL FERNANDO SALGADO ARTEAGA, en contra de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE OBRAS SANITARIAS SINACOE - IEOS, representado legalmente por su SECRETARIO GENERAL MARCIAL GUIDO SALAS VALLEJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO Nro. 39 con una extensión de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, ubicado en el lote B.-----

Rep. 77422 del registro de demandas con fecha VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez 20 de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 815-2009-LA, que sigue JULIO CESAR CEVALLOS ANDINO en calidad de apoderado de la señora CARMEN DEL PILAR CEVALLOS ANDINO, en contra de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE OBRAS SANITARIAS SINACOE - IEOS, representado legalmente por su SECRETARIO GENERAL MARCIAL GUIDO SALAS VALLEJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO Nro. 19 con una extensión de seiscientos diez metros con diecisiete centímetros cuadrados, ubicado en el lote B.-----

Rep. 8770 del registro de demandas con fecha DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez 12 de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1182-2010-MVR, que sigue RUPERTO CEBVALLOS CABEZAS, en contra de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE OBRAS SANITARIAS SINACOE - IEOS, representado legalmente por su SECRETARIO GENERAL MARCIAL GUIDO SALAS VALLEJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO Nro. 16 con una extensión de quinientos metros cuadrados con cero ocho centímetros cuadrados, ubicado en el lote A.-----

Rep. 97941 del registro de demandas con fecha CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, se presentó el auto de CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez 13 de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 712-2009-KM, que sigue WASHINGTON EDGAR LOMAS, en contra de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE OBRAS SANITARIAS SINACOE - IEOS, representado legalmente por su SECRETARIO GENERAL MARCIAL GUIDO SALAS VALLEJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO Nro. 22 con una extensión de quinientos veinte y seis metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados, ubicado en el lote B.-----

Rep. 6421, del registro de Demandas con fecha VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, a las NUEVE horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 991-2009-EB, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue BLANCA SEMIRA CASTILLO LOMBEIDA, en contra de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE OBRAS SANITARIAS SINACOE-IEOS, representado legalmente por su SECRETARIO GENERAL señor MARCIAL GUIDO SALAS VALLEJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO LOTE Nro. 33 con una extensión de MIL CUARENTA Y UN METROS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, ubicado en el Lote B de mayor extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: AL NORTE, con la propiedad privada del señor Alfonso Araúz, en una longitud de veinte y ocho metros con treinta y seis centímetros; POR EL SUR, con la calle Abelardo Andrade, en una longitud de veinte y ocho metros con treinta y seis centímetros; por el ESTE, con el lote No. 31, en una longitud de treinta y seis metros con treinta y siete centímetros; y, por el OESTE, con el lote Nro. 35, en una longitud de treinta y siete metros con trece centímetros.-----

Rep. 7886 del registro de Demandas, con fecha VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, a las QUINCE horas, y TREINTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número



644-2009-MEG, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue FRANCISCO JAVIER MEZA BOLAÑOS, en contra de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE OBRAS SANITARIAS SINACOE-IEOS, representado legalmente por su Secretario General señor MARCIAL GUIDO SALAS VALLEJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE Nro. 12 con una extensión de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS, ubicado en el Lote A, comprendido en los siguientes linderos: AL NORTE, con propiedad particular, en una longitud de diez y nueve metros con cero cinco centímetros; POR EL SUR, con el pasaje sin nombre, en una longitud de diez y nueve metros con cero cinco centímetros; POR EL ESTE, con el lote Nro. 13, en una longitud de veinte y seis metros con cero centímetros; y, POR EL OESTE, con el lote Nro. 11, en una longitud de veinte y seis metros con cero dos centímetros.-----

Rep. 7887, en el registro de Demandas, con fecha VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, a las QUINCE horas, y TREINTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2009-Rc0, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue LEONOR GRACIELA INCA BRITO, en calidad de Apoderada de la señora ELSA MARÍA CÁCERES INCA, en contra de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE OBRAS SANITARIAS SINACOE - IEOS, representado legalmente por su Secretario General, señor MARCIAL GUIDO SALAS VALLEJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de los LOTES adjuntos de Nros. 28 y 30 con una extensión de mil veinte y tres metros cuadrados con setenta y dos centímetros cuadrados, ubicado en el Lote B de mayor extensión, comprendido en los siguientes linderos: AL NORTE, con la calle Abelardo Andrade, en una longitud de veinte y nueve metros con diez centímetros, POR EL SUR, con la propiedad de la familia Araúz, en una longitud de veinte y nueve metros con diez centímetros; POR EL ESTE, con el lote del señor Alfredo Casillas, en una longitud de treinta y cuatro metros con noventa y cuatro centímetros y POR EL OESTE, con el lote del señor Mauricio Correa, en una longitud treinta y cinco metros cincuenta y dos centímetros.-----

Rep. 18193, del registro de Demandas, con fecha DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISIETE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 648-2009-LAM, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CÉSAR RAMIRO MEZA BOLAÑOS, en contra de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE OBRAS SANITARIAS SINACOE- IEOS, representado legalmente por su SECRETARIO GENERAL, señor MARCIAL GUIDO SALAS VALLEJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE No. 11 con una extensión de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS, ubicado en el Lote A, comprendido en los siguientes linderos: AL NORTE, con propiedad particular en una longitud de diez y nueve metros con cero cinco centímetros; POR EL SUR, con el pasaje sin nombre, en una longitud de diez y nueve metros con cero cinco centímetros; POR EL ESTE, con el lote Nro. 12, en una longitud de veinte y seis metros con cero dos centímetros; y, POR EL OESTE, con el lote Nro. 10, en una longitud de veinte y seis metros con cero cuatro centímetros.-----

Rep. 40012 del registro de demandas con fecha VEINTE Y SEIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE, se presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez 23 de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 382-2010-CCO, que sigue OSWALDO MAURICIO SANTA CRUZ LOZADA, en contra de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE OBRAS SANITARIAS SINACOE - IEOS, representado legalmente por su SECRETARIO GENERAL MARCIAL GUIDO SALAS VALLEJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO Nro. 27 con una extensión de quinientos veinte metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados, ubicado en el lote B.-----



4.589

Rep. 65665, en el registro de demandas, con fecha TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 916-2012-JCT, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MARINA ESTELA SEFLA URGILES, en contra de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE OBRAS SANITARIAS SINACOE-IEOS, representado legalmente por su SECRETARIO GENERAL, señor MARCIAL GUIDO SALAS VALLEJO, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE Nro. 15 con una extensión de setecientos metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados, ubicado en el Lote A de mayor extensión, comprendido en los siguientes linderos: AL NORTE, con la calle sin nombre, en una longitud de treinta metros con ochenta y cinco centímetros; POR EL SUR, con herederos del señor José Araúz en una longitud de treinta metros con ochenta y seis centímetros; POR EL ESTE, con lote No. 14 en una longitud de veinte y dos metros con cuarenta y un centímetros y POR EL OESTE, con el lote Nro. 16 en una longitud de veinte y tres metros con 3 centímetros.—

Rep. 63202, en el registro de demandas, con fecha TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 983-2012-DS, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CARMEN MARÍA SEFLA URGILES, en contra de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE OBRAS SANITARIAS SINACOE-IEOS, representado legalmente por su SECRETARIO GENERAL, Señor MARCIAL GUIDO SALAS VALLEJO, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de LOTE No. 40 con una extensión de cuatrocientos veinte y ocho metros cuadrados, con setenta y seis centímetros cuadrados, ubicado en el Lote B de mayor extensión, comprendido en los siguientes linderos: AL NORTE, con lote No. 39, en una longitud de veinte y tres metros con setenta y nueve centímetros; POR EL SUR, con propiedad de la Familia Arauz en una longitud de diecisiete metros con noventa y tres centímetros; POR EL ESTE, con el lote No. 38, en una longitud de veintinueve metros con ochenta y siete centímetros y POR EL OESTE, con antiguo camino en una longitud de veinte metros con cincuenta y nueve centímetros.—

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.-

Se deja constancia que se revisan gravámenes tal y como consta en el acta de inscripción.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) .



1-588

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JACD

Revisión: JACD

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



7.587



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.11.28 20:51:20 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1181367  
 Número de Petición: 1264470  
 Fecha de Petición: 24 de Noviembre de 2020 a las 11:09  
 Número de Certificado: 1273888  
 Fecha emisión: 26 de Noviembre de 2020 a las 20:50

Referencias: 10/09/2009-PROP-67994f-27773l-69645r

Tarjetas:;T00000334259;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, cuerpo inferior y cuerpo superior, de la parroquia CONOCOTO, de este Cantón.- MATRICULA ASIGNADA: CONOC0013670.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges HERIBERTO NEPTALI ORTIZ IDROBO y ALEXANDRA GABRIELA JACQUELINE TAMAYO BARONA, por sus propios derechos.

*066 ✓*

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra a los cónyuges HOLGUER FABIAN NARVAEZ VALLEJO y MONICA PATRICIA GOYES HUILCAPI, según escritura pública otorgada el VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el diez de septiembre del mismo año; adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de enero de mil novecientos sesenta y uno. RESCILIACIÓN DE LA SUDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-20115, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís

*LOTE: 126*



*1.586*

Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221, ACLARATORIA Con repertorio No 97888 de fecha 21/11/2017 con CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2),

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- Se aclara que se revisa gravámenes tal como consta.--En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- o- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el Informe de Regulación Metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: MFFG

Revisión: MFFG

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



7.534



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.02.02 21:28:13 CDT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1255875  
Número de Petición: 1341889  
Fecha de Petición: 29 de Enero de 2021 a las 14:46  
Número de Certificado: 1337402  
Fecha emisión: 2 de Febrero de 2021 a las 21:25

Referencias: Fecha de Inscripción: 16 de Julio de 2018 a las 15:52 Nro. Inscripción: 19070 Fecha de Repertorio: 28 de Junio de 2018 a las 14:54 Nro. Repertorio: 2018051127 Nro. Tramite: 206589 Nro. Petición: 220557

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el CERO PUNTO SEIS DOS CINCO POR CIENTO (0.625%) de derechos y acciones del Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

ANDRES DAVID MOYANO VILLARREAL, SOLTERO.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante COMPRA en junta de otro a los señores GUSTAVO EFRAIN ALVAREZ CABRERA, DIVORCIADO, por sus propios derechos; y, la señora SONIA BETHY HUACA VILLARREAL, DIVORCIADA, según consta en la escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA QUINCAGESIMA TERCERA de QUITO con fecha 27 de Junio del 2018, e inscrita el DIECISIÉS DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- ANTECEDENTES: El señor GUSTAVO EFRAIN ALVAREZ CABRERA, es propietario de DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior. Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No.

LOTE: 021



1.583

Página 2 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.-

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.-

Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción.-

Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_im/irmbuscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_im/irmbuscarPredio.jsf).

Registro de la  
**PROPIEDAD**

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JLSZ

Revisión: JLSZ



DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**



1.581

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.30 11:28:55 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1213147  
Número de Petición: 1303716  
Fecha de Petición: 28 de Diciembre de 2020 a las 11:56  
Número de Certificado: 1306334  
Fecha emisión: 30 de Diciembre de 2020 a las 11:28

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

VENTAS MMM

Tarjetas: T00000038718

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero del 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

2.- PROPIETARIO(S):

ROCIO CABRERA MAFLA

068 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

ADQUIRIDO EN JUNTA DE OTROS, en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.— Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.— RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,

LOTE : 008



1.580

ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196,31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.— Fecha de Inscripción: 19 de Febrero de 2018 a las 15:26 Nro. Inscripción: 742 Fecha de Repertorio: 14 de Febrero de 2018 a las 11:48 Nro. Repertorio: 2018013153 Nro. Tramite: 51616 Nro. Petición: 54630 Libro: SUCESIONES En Quito, a 14 de Febrero del 2018, se presentó el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA, celebrada ante la NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA de QUITO, el 8 de Febrero del 2018, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMITA ROCIO CABRERA MAFLA, en favor de su hija: DIANA ROCSANA MALDONADO CABRERA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 706 número 718 del Registro de Propiedad de primera clase tomó 107 y con fecha 2 de julio de 1976 se haya inscrito el decreto supremo número 616 protocolizado el 16 de octubre de 1975 ante el notario doctor Miguel Altamirano en el que se impone a título de servidumbre legal y con carácter de gratuidad los terrenos que dan acceso al oleoducto Lago Agrio-Esmeraldas.— No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.— La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.— SE ACLARA QUE NO CONSTA EL ESTADO CIVIL DEL PROPIETARIO EN EL ACTA DE INSCRIPCIÓN.— Se aclara que por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisaron gravámenes a nombre de CARMITA ROCIO CABRERA MAFLA.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)".-



1.579

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JANE

Revisión: JANE

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1.578



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.10.25 20:13:12 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1139563  
Número de Petición: 1220979  
Fecha de Petición: 20 de Octubre de 2020 a las 12:35  
Número de Certificado: 1237077  
Fecha emisión: 25 de Octubre de 2020 a las 20:12

Referencias: 18/01/2017-PO-3918f-1298i-4255r

Tarjetas: T00000605692

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0.625%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por ROSARIO MAGDALENA PANTOJA QUELAL, soltera. 069 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges señores ENRIQUE PORFIRIO BAQUERIZO POMA y ANA ERCILIA CASTRO MERO, según escritura pública otorgada el NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SEGUNDO del cantón Ventanas, Doctor Gabriel Alberto Ayala Montoya, inscrita el DIEZ Y OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ Y SIETE.- ANTECEDENTES: El señor ENRIQUE BAQUERIZO, (no consta estado civil), fue propietario de los DERECHOS Y ACCIONES fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- ACLARATORIA bajo repertorio No 97888 de fecha 21/11/2017 según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2).

LOTE: 131



1.577

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que en el cuerpo superior, existe una servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley, el cual es de conocimiento de las partes.- NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).-"

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: MFFG

Revisión: MFFG

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.576

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.10.13 19:27:03 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1129427  
Número de Petición: 1210270  
Fecha de Petición: 12 de Octubre de 2020 a las 16:58  
Número de Certificado: 1224426  
Fecha emisión: 13 de Octubre de 2020 a las 19:26

Referencias: 31/07/2009-PO-57086f-23286i-58323r

Tarjetas::T00000329605;

Matriculas;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO de Derechos y Acciones, Fincados sobre el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia CONOCOTO, de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges CARLOS MANUEL RODRIGUEZ ALTAMIRANO y BLANCA ISABEL GAMBOA LOPEZ.- 070 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a YOLANDA VIRGINIA DEL CISNE CASTRILLON ALVARADO, divorciada, según escritura pública otorgada el TRES DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.— ANTECEDENTES: Habiendo la vendedora adquirido, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.— Y AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN, mediante referencia Trámite ZV-E0889, de veinte y siete de septiembre del dos mil ocho; del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, protocolizada el veinte y siete de febrero del dos mil nueve, ante el notario Doctor Héctor Vallejo, inscrita el dos de junio del dos mil nueve.— RESCILIACIÓN DE LA SUDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 67-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-20115, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil

LOTE: 070



1.575

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: Se aclara que el cuerpo superior, es SERVIDUMBRE LEGAL, por donde cruza el Oleoducto Lago Agrio Esmeraldas.— NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: DAOJ

Revisión: DAOJ

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.574

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.07 17:23:26 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1223963**  
**Número de Petición: 1308993**  
**Fecha de Petición: 5 de Enero de 2021 a las 11:26**  
**Número de Certificado: 1308966**  
**Fecha emisión: 7 de Enero de 2021 a las 17:22**

**Referencias:**

Fecha de Inscripción: 2 de Diciembre de 2020 a las 19:08  
Nro. Inscripción: 17637  
Fecha de Repertorio: 25 de Noviembre de 2020 a las 15:34  
Nro. Repertorio: 2020049450  
Nro. Tramite: 1181740  
Nro. Petición: 1264853  
Libro: PROPIEDAD

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO, fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio, y que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón, predio 3626227.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MARIANA DE JESUS MENESES VASCONEZ, SOLTERA. 071 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a la señorita CATALINA ROSSANA MENESES VASCONEZ, SOLTERA, según copia certificada de la escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA QUINTA de QUITO con fecha 20 de Noviembre del 2020, inscrita el DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; ANTECEDENTES: La señorita CATALINA ROSSANA MENESES VASCONEZ, soltera, fue propietaria del CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO de Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio, y que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón, adquirido mediante compra a CARLOS ALBERTO MENESES VASCONEZ, divorciado, según escritura otorgada ante el Notario Octogésimo Primero de Quito con fecha 6 de Marzo del 2019, inscrita el CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DEICINUEVE.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS; OBSERVACIONES: Se hace constar que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y bajo la responsabilidad del peticionario; La presente certificación se concede sin linderos en razón de no constar en el acta de inscripción; Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación



LOTE: 145

1.573

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

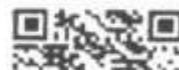
La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: PETP

Revisión: PETP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.572



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.24 19:02:19 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243597  
Número de Petición: 1329230  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:24  
Número de Certificado: 1326811  
Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 19:02

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

VENTAS/MM

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia CONOCOTO de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

2.- PROPIETARIO(S):

MERINO JIMENEZ FRANCO, no consta estado civil.

072

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,

LOTE: 050



1.571

ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, doctora Ana Julia Solis Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince, Rep. 77221,--- ACLARATORIA de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se aclara que el cuerpo superior es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.--- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse, S.E.U.O. Se revisa gravámenes basado en los índices del nuevo sistema registral, salvo error u omisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JBCC



1.570

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*guarda siempre*



1.569

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.24 18:59:49 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243437  
Número de Petición: 1329067  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:24  
Número de Certificado: 1326733  
Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 18:59

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

Ventas: MMM

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

ADRIANO CARRION, no consta estado civil.

073 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.— ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,

LOTE: 068



1568

ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MILCIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NIEMBARGOS.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.— Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción basados en los índices del nuevo sistema registral.—Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien Patrimonial o no, Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial, el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmqwebirm/imbucarPredio.jsf>.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: DMVA

Revisión: DMVA

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

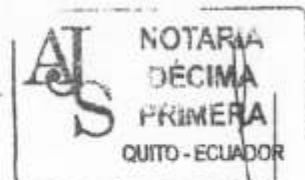


7.567



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**



Número de Trámite: 1114945

Número de Petición: 1194865

Fecha de Petición: 29 de Septiembre de 2020 a las 12:35

Número de Certificado: 1212374

Fecha emisión: 30 de Septiembre de 2020 a las 20:49

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r Ventas MMM

Tarjetas: T00000038718

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y planos entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

EDGAR MALDONADO CALERO, (no consta estado civil), - 074 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora, Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.- Aclaratoria de Propiedad, según consta de la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126

LOTE 195



1.566



sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, mediante la cual se proceda a corregir la superficie constante en estos registros (AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS), inscrita el veinte y uno de noviembre del dos mil diecisiete. Rep. 97888.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.--- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.--- Por cuanto no constan los nombres completos del propietario en el acta de inscripción, a petición de la parte interesada y bajo su estricta responsabilidad, se revisó gravámenes como Edgar Rodrigo Maldonado Calero (dos nombres y dos apellidos).--- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).-"

Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: IRFS

Revisión: IRFS

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

De conformidad con lo previsto en el numeral 5to del Art 18 de la Ley Notarial doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que ot. a(n) en 1 foja(s) fueron(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en www.registrodepropiedad.quito.gob.ec

Quito a. 05 OCT 2020

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



1.565



Factura: 003-002-000114715



20201701011C09929



**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20201701011C09929**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JAIME EFRAIN GARCIA VACA, de la página web y/o soporte electrónico, [www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec](http://www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec) el día de hoy 5 DE OCTUBRE DEL 2020, a las 10:46, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 5 DE OCTUBRE DEL 2020, (10:46).

*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO - ECUADOR

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR**  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
 Dra. Ana Julia Solís

Dra. Ana Julia Solís  
 Dra. Ana Julia Solís  
 Dra. Ana Julia Solís  
 Dra. Ana Julia Solís

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MDPA IGLESIAS  
Date: 2020.12.30 11:09:45 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1215272  
Número de Petición: 1299883  
Fecha de Petición: 22 de Diciembre de 2020 a las 09:57  
Número de Certificado: 1306004  
Fecha emisión: 30 de Diciembre de 2020 a las 11:09

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

Ventas: LF

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

GONGORA GRANJA CECILIA.-

075 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,

LOTE : 069



1.563

ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.-

Se deja constancia que se revisan gravámenes tal y como consta en el acta de inscripción.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.-En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPrecio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPrecio.jsf) \*.

## Registro de la

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser válida en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JACD

Revisión: JACD

Documento firmado electrónicamente



Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*guarda tu paz*



1.561

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.10.03 08:25:51 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1109768  
Número de Petición: 1189728  
Fecha de Petición: 24 de Septiembre de 2020 a las 13:29  
Número de Certificado: 1214116  
Fecha emisión: 3 de Octubre de 2020 a las 08:25

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r / Ventas/DIC

Tarjetas: T00000038718

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

JOSE VALENTIN ROMERO CHAMBA. 076 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.— Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Maric Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del

LOTE: 036



1.560



cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.-----  
Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.-----Se revisa gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción.----- Se aclara que el cuerpo superior es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.-----Se aclara que no consta el estado civil del propietario en el acta de inscripción.-----La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros.----- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana la página web [https://pam.quito.gob.ec/mcmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jfs](https://pam.quito.gob.ec/mcmq_web_irm/irm/buscarPredio.jfs).

## Registro de la

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: GRAR

Revisión: GRAR

Documento firmado electrónicamente



1.559

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*grande estar vez*



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENGAÑO  
Date: 2021.01.24 19:08:21 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1244116  
Número de Petición: 1329753  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:32  
Número de Certificado: 1326905  
Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 19:06

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r Ventas: LF

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

QUIMBIULCO SORIA FLAVIO, no consta estado civil.

077 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.----- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD



INTE \* 115

1.557

DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.— Fecha de Inscripción: 8 de Junio de 2018 a las 08:59 Nro. Inscripción: 2644 Fecha de Repertorio: 29 de Mayo de 2018 a las 11:07 Nro. Repertorio: 2018041830 Nro. Tramite: 168788 Nro. Petición: 179882 Libro: SUCESIONES Entidad: NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO Tipo de Contrato: POSESIÓN EFECTIVA Parroquias GENERAL Objeto En Quito, a 4 de Junio del 2018, se presentó el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA, celebrada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO, el 7 de Mayo del 2018, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: FLAVIO QUIMBIULCO SORIA y MARIA CALDERON, en favor de: BLANCA LUCILA QUIMBIULCO CALDERON.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agro Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas LF.— Se aclara que se revisa tal como consta en índices. "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) "

Registro de la  
**PROPIEDAD**

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: YDJCC

Revisión: YDJCC

Documento firmado electrónicamente



1.556

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
grande abra.es



1.555

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
DN: 2021.01.13 20:06:14 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1229962  
 Número de Petición: 1315165  
 Fecha de Petición: 8 de Enero de 2021 a las 16:29  
 Número de Certificado: 1314838  
 Fecha emisión: 13 de Enero de 2021 a las 20:05

Referencias: 18/11/2016-PO-94971f-33335i-88121r

Tarjetas: T00000608438;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

EL CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0.625%), de Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno conformado por DOS CUERPOS denominado "San Antonio", ubicado en la parroquia CONOCOTO del cantón Quito.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges MARIA GLORIA ERLINDA AMAYA QUIZANGA y CESAR GEOVANNY MONTENEGRO HARO.-

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Mediante COMPRA a los cónyuges señores SANTIAGO ENRIQUE PROAÑO EGAS y PATRICIA GEOVANA CONSTANTE CALVOPÍÑA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el DIEZ Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ANTECEDENTES: El señor SANTIAGO ENRIQUE PROAÑO EGAS, fue propietario de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, e inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- ACLARATORIA, según CEDULA CATASTRAL EN

LOTE: 016

Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 [www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec](http://www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec)



1-554



UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de 64.196.31m<sup>2</sup>; inscrita el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE r. 97888.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

En el cuerpo superior, existe una servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley, el cual es de conocimiento de las partes.- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) ". Se hace constar que se revisa gravámenes tal y como consta en actas y mediante la información proporcionada bajo responsabilidad del peticionario.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: FART

Revisión: FART

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.553

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.16 09:01:59 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1234218  
Número de Petición: 1319525  
Fecha de Petición: 12 de Enero de 2021 a las 13:35  
Número de Certificado: 1318248  
Fecha emisión: 16 de Enero de 2021 a las 09:01

REFERENCIAS: Fecha de Inscripción: 7 de Octubre de 2019 a las 12:02, Nro. Inscripción: 28719, Fecha de Repertorio: 12 de Septiembre de 2019 a las 14:17, Nro. Repertorio: 2019074358 Nro. Tramite: 759209, Nro. Petición: 814511, Libro: PROPIEDAD

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón. Predio: 3626227. LINDEROS GENERALES están formados por dos cuerpos: INFERIOR Y SUPERIOR. EL CUERPO INFERIOR: NORTE.- con terrenos de Juan Fernández Guerrero; SUR.- con terreno de la urbanización Santa Mónica; ESTE.- con terrenos de la señora Nelly Jarrín en una parte; y en otra con terrenos de la señora Fanny Crespo y Frank Letter y quebrada denominada Huan Huaico, que separa la Urbanización Seis de Diciembre; y OESTE.- con calle pública empedrada que separa los terrenos de la Cooperativa San José. EL CUERPO SUPERIOR, delimitado por estos linderos, según título anterior. NORTE.- con camino público que separa los terrenos de Isidro Sosa; SUR.- con terrenos del señor Juan Fernández; ESTE.- con quebrada denominada Huan-Huaico que separa los terrenos de la Urbanización Seis de Diciembre; y OESTE.- con camino público que separa los terrenos de la Cooperativa San José. SUPERFICIE. SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS.

2.- PROPIETARIO(S):

MARINA ESTELA SEFLA URGILES, SOLTERA.-

079 ←

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a el señor MANUEL NICANOR RIERA RODRIGUEZ, DIVORCIADO, según escritura pública otorgada nte la NOTARIA QUINCUGESIMA NOVENA de QUITO con fecha 10 de Septiembre del 2019, inscrita el 7 de Octubre de 2019.- ANTECEDENTES MANUEL RIERA RODRIGUEZ, (no consta estado civil), es propietario de DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, adquirido en calidad de socio e

LOTE: 149



integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Marlo Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.----- Y RECILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora, Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, R. 77221.----- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196,31.m2) inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agro Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.-NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- Se revisa gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción, y basado en los índices del nuevo sistema registral. Este certificado no refrenda si el bien inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la pág. web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)



1.551

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VDCVM

Revisión: VDCVM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.550

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDAÑO  
Date: 2021.01.16 08:48:23 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1230140  
Número de Petición: 1315348  
Fecha de Petición: 12 de Enero de 2021 a las 11:19  
Número de Certificado: 1317862  
Fecha emisión: 16 de Enero de 2021 a las 08:48

Referencias: 21/10/2016-PO-87751f-30835i-81199r

Tarjetas: T00000614935

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha. CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y Acciones equivalentes al CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0.625%), fincados en el lote de terreno conformado por DOS CUERPOS denominado "San Antonio", ubicado en la parroquia CONOCOTO del cantón Quito.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges MILTON ORLANDO RAMOS CELI y PAOLA CAROLINA MENDOZA VALVERDE. 080 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a los cónyuges señores TOMMY KELLERMAN NAVARRETE PUCACHAQUI y DAICY PATRICIA REVELO MARTINEZ, según consta en la escritura pública otorgada el TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de octubre del dos mil dieciséis.- ANTECEDENTES.- Habiendo adquirido mediante compra a los cónyuges RODRIGO XAVIER ROBLES NEIRA y NELLY MARCELA ESPINOSA ESTEVEZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora Ana Solís Chavez, inscrita el VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.- Y RESCILIACION: según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chavez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISIÓN (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Lcs Chillós; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince bajo

LOTE : 146





repertorio 77221, ACLARADA, según la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, inscrita el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DDE DOS MIL DIECISIETE.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, EMBARGOS NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien Patrimonial o no, Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial, el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmqwebirm/irmbuscarPredio.jsf>"

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: GFAV

Revisión: GFAV

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.02.09 19:45:41 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1263387  
Número de Petición: 1349647  
Fecha de Petición: 3 de Febrero de 2021 a las 15:58  
Número de Certificado: 1345904  
Fecha emisión: 9 de Febrero de 2021 a las 19:44

Referencias: 30/10/2009-PO-81819f-33273i-83832r

Tarjetas: T00000347398

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

EL CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN y están fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la Parroquia CONOCOTO de este cantón, con matrícula número CONOC001367 0.- LINDEROS GENERALES: de la propiedad con Matrícula CONOC0013670 lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón. CUERPO INFERIOR, formada por tres secciones, con la siguiente superficie: A DOS, treinta y cinco mil trescientos siete metros cuadrados, A TRES, catorce mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados, A CUATRO, ocho mil doscientos noventa metros cuadrados, que se encuentran dentro los siguientes linderos, NORTE.- con terrenos de Juan Fernández Guerrero; SUR.- con terrenos de la Urbanización Santa Mónica; ORIENTE.- con terrenos de la señora Nelly Jarrín, en una parte, y por otra con terrenos de la señora Fanny Crespo, y Frank Letter y quebrada denominada Huan Huaico, que separa la Urbanización seis de Diciembre; OCCIDENTE.- calle pública empedrada, que separa los terrenos de la Cooperativa San José; CUERPO SUPERIOR, que tiene una superficie de un mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos.- NORTE, con camino público que separa los terrenos de Isidro Sosa, SUR, con terrenos del señor Juan Fernandez, ORIENTE, con quebrada denominada Huan - Huacio que separa los terrenos de la Urbanización Seis de Diciembre, OCCIDENTE, con camino público que separa los terrenos de la Cooperativa San José.- SUPERFICIE TOTAL, cincuenta y nueve mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges OSCAR FABIÁN PIEDRA GAVELA y BÁRBARA CATALINA CHILLAGANA RUATA. *081 ✓*



## 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges MARIO HERNÁN CORREA MEZA e IRMAN MARGOT VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, según escritura otorgada el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, INSCRITA EL TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.- ANTECEDENTES: MARIO CORREA MEZA, fue propietario de Los derechos y acciones, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, de la parroquia Conocoto, de este Cantón, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; Y, Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de junio del año dos mil nueve.- Con fecha veinte y uno de agosto de dos mil quince, repertorio 77221 del Registro de Propiedad, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez, mediante la cual la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0013290.-

## 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.— Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrícola Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley. — La elaboración, contenido y emisión del certificado es de responsabilidad del certificador, subsidiariamente con la institución que proporciona la información que es el Registro de la Propiedad y sin responsabilidad por errores u omisiones del sistema SIREL "Este certificado no referencia si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el Informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) "



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: MABM

Revisión: MABM

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MCPA IGLESAS  
Date: 2020.10.08 17:44:08 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1118634  
Número de Petición: 1198803  
Fecha de Petición: 6 de Octubre de 2020 a las 09:14  
Número de Certificado: 1220229  
Fecha emisión: 8 de Octubre de 2020 a las 17:43

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755f-38104r Ventas/DIC

Tarjetas: T00000038718

Matriculas: //7//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha. CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

2.- PROPIETARIO(S):

ALICIA VALENCIA, (no consta estado civil).- 82 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EQ889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.— Y RECILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA

LOTE : 042



SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillios; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, R. 77221.—Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 23777, número 6613, Bajo repertorio 85426 del registro de prohibiciones y con fecha NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DIECISÉIS horas y TREINTA Y DOS minutos, se me presento el Oficio No. SRCO-25724, de noviembre siete del dos mil dieciséis, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el señor Juez del JUZGADO DE COACTIVAS CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., mediante el cual y dentro del Proceso COACTIVO No. 73-2016, que sigue esa judicatura, en contra de ELVIA ALICIA VALENCIA MORETA, con C.C. No. 1703675213; y, de ALFONSO ADÁN ALBA, con C.C. No. 1706248299, se dispone la prohibición de enajenar los bienes de los coactivados.—No se encuentra hipotecado, ni embargado.— Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— Por cuanto no constan los nombres completos del propietario en el acta de inscripción, a petición de la parte interesada y bajo su estricta responsabilidad, se revisó gravámenes como ELVIA ALICIA VALENCIA MORETA, conforme petición esto es para: CATASTRO- MUNICIPIO.— Se revisan gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción y basado en los índices del sistema (SIREL) y después de la revisión realizada por el departamento de ventas. — Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.—"Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)".



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: BAVD

Revisión: BAVD

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESAS  
Date: 2020.12.11 13:55:48 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1184186  
Número de Petición: 1274532  
Fecha de Petición: 1 de Diciembre de 2020 a las 11:54  
Número de Certificado: 1274292  
Fecha emisión: 11 de Diciembre de 2020 a las 13:54

Referencias: 04/02/2013-0-10686f-4084i-10304r

Tarjetas: T00000463944

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha. CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL CERO PUNTO SEIS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%) de los derechos y acciones fincados en el LOTE que formaba parte del predio denominado San Antonio, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior de la parroquia CONOCOTO, de este cantón, con matrícula número CONOC0013670.

2.- PROPIETARIO(S):

La señora JULIA BETTHY CABANILLA LEON, divorciada. 83 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la señorita DIANA ESTEFANIA VALLEJO CABANILLA, soltera, según escritura pública otorgada el veinte y siete de diciembre del dos mil doce, ante el Notario vigésimo séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.- ANTECEDENTES: La señorita DIANA ESTEFANIA VALLEJO CABANILLA, soltera, adquirió el CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO (0.625%) POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón, por compra al señor ANGEL ALFONSO VALLEJO QUEVEDO divorciado por sus propios derechos, y la señora JULIA BETTHY CABANILLA LEON, divorciada por sus propios derechos, según escritura otorgada el VEINTE Y CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el dos de diciembre del dos mil nueve.- RESCILIACION PROPIEDAD, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DÉCIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que: la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15;

LOTE: 012



Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Teritorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0013290.-ANTECEDENTES.- ASOPROVISAC es una Entidad que aglutina a los ciento sesenta copropietarios (siendo parte el antes nombrado) del inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio situado en la parroquia Conocoto, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, que formaba dos cuerpos: CUERPO SUPERIOR E INFERIOR éste compuesto de tres secciones, A DOS, A TRES, A CUATRO ( A 2, A 3 y A 4), adquirido por los comparecientes; unos como socios e integrantes del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de Empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, [El cual estuvo conformado por 160 socios] por compra a los cónyuges Hugo Dávila y Mercedes Moscoso, según escritura pública celebrada el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veintidós de noviembre del mismo año. Otros, por compra y venta posterior. Quienes, posteriormente, alcanzaron Autorización Municipal de subdivisión del Cuerpo inferior, según expediente ZV-EO OCHO OCHO NUEVE-UNO SIETE DOS (ZV-E0889-172) de septiembre dieciocho del dos mil ocho, escritura protocolizada el veintisiete de febrero del dos mil nueve, ante el notario doctor Héctor Vallejo, marginada en el Registro Inmobiliario el dos de junio de igual año, fraccionamiento que dividió al predio antes descrito, en dos lotes. En virtud de los requerimientos actuales que la Entidad Edilicia ha implementado, se ha hecho necesario solicitar la anulación de dicha Autorización de Subdivisión o fraccionamiento, y que vuelva ser un solo cuerpo a fin de viabilizar el trámite de urbanización o fraccionamiento en 160 lotes de menor tamaño: rep: 77221.---- Y ACLARATORIA PROPIEDAD, según consta de la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS(64.196.31.m2), la misma que conjuntamente con el 'Certificado de Gravámenes, se adjuntan a la presente inscripción.- Con matrícula número CONOC0032704.-rep 97888.---

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- Se revisan gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción y basado en los índices del sistema (SIREL).- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.js](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.js) .-



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de Julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: RDOM

Revisión: RDOM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.08 16:43:13 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1193665

Número de Petición: 1277250

Fecha de Petición: 2 de Diciembre de 2020 a las 16:57

Número de Certificado: 1285891

Fecha emisión: 8 de Diciembre de 2020 a las 18:42

Fecha de Inscripción: 26 de Noviembre de 2018 a las 16:50 Nro. Inscripción: 32583 Fecha de Repertorio: 14 de Noviembre de 2018 a las 09:47 Nro. Repertorio: 2018092055 Nro. Tramite: 367984 Nro. Petición: 393704 Libro: PROPIEDAD

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, Verificada la petición del certificado solicitado con el acta de inscripción registral se puede determinar que la fecha de la petición esta errada, sin embargo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 numerales 1 y 4 del Código Orgánico Administrativo se procede a subsanar el error y se emite el certificado de gravámenes:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, esto es el porcentaje de cero punto seiscientos veinticinco por ciento, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado "San Antonio", de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón. (Predio No. 3623227).-

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges SAMUEL ABDON MOLINA BRAVO, y AIDA SUSANA POZO MELO.- 084 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos por compra a todos la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO ASOPROVISAC, legalmente representado por LUIS ANGEL QUISHPE PEREZ, su Presidente, autorizado mediante Acta de Sesión Ordinaria del directorio de fecha primero de septiembre de dos mil dieciocho mediante escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 12 de Noviembre del 2018, inscrita el VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.- Antecedentes La ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada por su presidente y representante legal señor Adriano Heriberto Carrion, es propietaria de los DERECHOS Y ACCIONES, esto es el porcentaje de cero punto seiscientos veinticinco por ciento, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos, adquiridos mediante compra a la señora BLANCA ELINA CARRION TUTILLO, viuda por sus propios derechos, la señorita EDY YOLANDA QUIMBIULCO CARRION, soltera por sus propios derechos, la señorita ROCIO DEL PILAR QUIMBIULCO CARRION, soltera por sus propios derechos, la señora NANCY FABIOLA QUIMBIULCO CARRION, viuda por sus propios derechos, mediante

LOTE : 002



escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita doce de mayo de dos mil dieciséis;\_\_\_ El señor MAXIMO QUIMBIULCO SORIA, por sus propios derechos, es propietario de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve;\_\_ RECILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, R. 77221;\_\_ POSESION EFECTIVA: Con fecha DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, Rep. 46238 del registro de SENTENCIAS VARIAS se halla inscrita a las OCHO horas y TREINTA Y NUEVE minutos, me notifica el Notario Décimo Octavo (18) del Distrito Metropolitano de Quito, (suplente) doctor Gustavo Arias Castellanos con el acta otorgada el veinte y cinco de Julio del año dos mil cinco, (25-07-2005) cuya segunda copia certificada se adjunta en siete (7) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: MAXIMO QUIMBIULCO SORIA en favor de las peticionarias su cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal señora: BLANCA ELINA CARRION TUTILLO y sus hijas: EDY YOLANDA QUIMBIULCO CARRION, ROCIO DEL PILAR QUIMBIULCO CARRION Y NANCY FABIOLA QUIMBIULCO CARRION.- Dejando a salvo el derecho de terceros;\_\_ ACLARATORIA: bajo repertorio 97888, del registro de propiedad, con fecha de inscripción veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se presentó la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS Pagina 2 CUADRADOS (64196.31.m2) la misma que conjuntamente con el Certificado de Gravámenes, se adjuntan a la presente inscripción (datos tomados del certificado de gravámenes).-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

SERVIDUMBRE LEGAL: Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.—— No se encuentra Hipotecado, Ni Embargado, Ni Prohibido de Enajenar. Se aclara que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción. \*

Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no.

Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_lrm/lrm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_lrm/lrm/buscarPredio.jsf).





a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: HDVC

Revisión: HDVC

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.08 08:46:11 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1182081  
Número de Petición: 1265206  
Fecha de Petición: 25 de Noviembre de 2020 a las 11:09  
Número de Certificado: 1283974  
Fecha emisión: 6 de Diciembre de 2020 a las 08:46

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r Ventas DIC

Tarjetas: T00000038718

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

CARLOS HERNAN PAZ VALLEJO, (no consta estado civil).- 085 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Marlo Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terrano situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del

LOTE: 137



cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.- Aclaratoria de Propiedad, según consta de la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, mediante la cual se proceda a corregir la superficie constante en estos registros (AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS), inscrita el veinte y uno de noviembre del dos mil diecisiete. Rep. 97388.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.— Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.—Se revisa gravámenes tal como consta en el acta, y en base a los datos del actual sistema registral en deber y conocimiento de la autoridad a la fecha de la presente certificación.— Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto a inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones a pedido de la parte interesada, la certificación se le confiere a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos de responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.— "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)".-

## Registro de la PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VDCVM

Revisión: VDCVM

Documento firmado electrónicamente



Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*grande otra vez*



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA CUEVAS  
Date: 2020.12.12 08:28:05 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1201863  
Número de Petición: 1285884  
Fecha de Petición: 9 de Diciembre de 2020 a las 17:51  
Número de Certificado: 1290972  
Fecha emisión: 12 de Diciembre de 2020 a las 08:28

Referencias: 06/01/2010-PO-875f-353i-878r

Tarjetas: T00000347214;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPD MQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0,625 %) de los derechos y acciones fincados sobre en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón. MATRICULA ASIGNADA CONOC0013670.

**2.- PROPIETARIO(S):**

REMINGTON KENNEDY PIN SILVA, divorciado por sus propios derechos.- 086 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

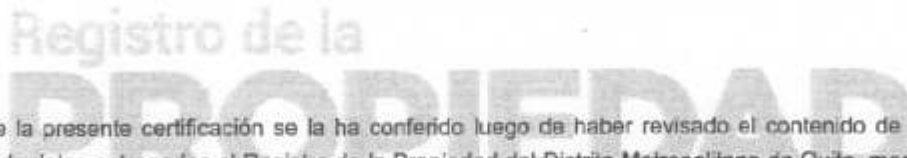
Adquirido mediante compra hecha a la señora ALBA RUTH ROSERO ANDRADE, soltera por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el seis de enero del dos mil diez; adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de Empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.-----\*\*\*\* Y Aclaratoria en cuanto a la CEDULA CATASTRAL ENUNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregirla superficie constante en estos registros. AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MILCIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintey uno de noviembre de dos mil diez y siete,

LOTE : 047



#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

SERVIDUMBRE.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.-\*\*\* También se hace constar que existe Resciliación marginada, y es como sigue: Bajo Repertorio: 77221, Tomo 146, y con fecha 21/08/2015, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que: la ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUBDIVISIÓN (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0013290.- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.-----\*\*\*\*\* En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.----- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)".



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: WPSN

Revisión: WPSN

Documento firmado electrónicamente



Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*grande otra vez*





REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.02.02 21:25:31 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1255928  
Número de Petición: 1341942  
Fecha de Petición: 29 de Enero de 2021 a las 14:46  
Número de Certificado: 1337406  
Fecha emisión: 2 de Febrero de 2021 a las 21:25

Referencias: 12/07/2010-PO-51168f-20618i-53450r

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO por ciento (0.625%) de los derechos y acciones, fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

La señora DELFA TERESA ANALUISA GAROFALO, casada con el señor LUIS ENRIQUE MONTERO PEREZ

087 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges GRICERIO DE JESUS ORDOÑEZ TINOCO y CECILIA BEATRIZ MEJIA BARRERA, según escritura pública otorgada el NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el doce de julio del dos mil diez. El señor GRICERIO DE JESUS ORDOÑEZ TINOCO, casado con CECILIA BEATRIZ MEJIA BARRERA, adquirió los derechos y acciones, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, de la parroquia CONOCOTO, de este Cantón, en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.- Con fecha veinte y uno de agosto de dos mil quince, repertorio 77221 del Registro de Propiedad, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, mediante la cual la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por

LOTE: 057



1529

el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Teritorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0013290.- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.-

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.-

Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción.-

Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irmbuscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irmbuscarPredio.jsf).-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JLSZ

Revisión: JLSZ

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.24 19:02:21 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243458  
Número de Petición: 1329088  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:24  
Número de Certificado: 1326740  
Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 19:01

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

Ventas: MMM

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

PAZMIÑO EDISON, no consta estado civil.

088

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,

LOTE: 154



ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregirla superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MILCIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NIEMBARGOS.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.— Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción basados en los índices del nuevo sistema registral.—Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien Patrimonial o no, Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial, el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmqwebirm/irmbuscarPredio.jsf>.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: DMVA

Revisión: DMVA

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDAÑO  
Date: 2021.01.24 19:02:23 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243470  
Número de Petición: 1329100  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:24  
Número de Certificado: 1326753  
Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 19:01

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

**VENTAS/MM**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia CONOCOTO de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ALMEIDA TERESA, no consta estado civil.

089 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,

LOTE: 102





ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— ACLARATORIA de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se aclara que el cuerpo superior es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— Se revisa gravámenes como Teresa Emperatriz Almeida Almeida, a petición de parte interesada.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O. Se revisa gravámenes basado en los índices del nuevo sistema registral, salvo error u omisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

## Registro de la PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JBCC

Revisión: JBCC

Documento firmado electrónicamente





DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
grande.oto.org



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA (C) ESIAL  
Date: 2021.01.12 16:25:52 CDT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1230879  
Número de Petición: 1316095  
Fecha de Petición: 9 de Enero de 2021 a las 14:29  
Número de Certificado: 1313981  
Fecha emisión: 12 de Enero de 2021 a las 18:25

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r Ventas MMM

Tarjetas: T00000038718

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha. CERTIFICA:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

2.- PROPIETARIO(S):

MARTHA ZAMBRANO.

090 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- ANTECEDENTES: adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chilllos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario

LOTE: 063



DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solis Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221. \*\* Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196,31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.— A fojas 706 número 718 del Registro de Propiedad de primera clase tomó 107 y con fecha 2 de julio de 1976 se haya inscrito el decreto supremo número 616 protocolizado el 16 de octubre de 1975 ante el notario doctor Miguel Altamirano en el que se impone a título de servidumbre legal y con carácter de gratuidad los terrenos que dan acceso al oleoducto Lago Agrio-Esmeraldas.— Se aclara que por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisaron gravámenes a nombre de MARTHA CECILIA ZAMBRANO ORTIZ. — La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.-./// Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el Informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).

## Registro de la

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: PLBA

Revisión: PLBA

Documento firmado electrónicamente



Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*grande. clara. segura.*



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.02.02 21:29:57 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1256247  
Número de Petición: 1342269  
Fecha de Petición: 29 de Enero de 2021 a las 14:46  
Número de Certificado: 1337475  
Fecha emisión: 2 de Febrero de 2021 a las 21:29

Referencias: 28/06/2017-PO-51652f-16669i-50206r

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0.625%), de derechos y acciones fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón con matrícula número CONOC0032704.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges señores SEGUNDO FRANCISCO GUAMAN VERA y SILVIA LEONOR MUÑOZ VINTIMILLA. *091*

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a la señora DEL CARMEN ROSERO FANNY, según escritura pública otorgada el VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el VEINTE Y OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ Y SIETE.----- ANTECEDENTES: La señorita FANNY ROSERO, fue propietaria de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior. ---Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura Página 2 celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN



*LOTE: 104*

(ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221. Y ACLARATORIA: Con repertorio 97888 del registro de propiedad y con fecha 21/11/2017 según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), la misma que conjuntamente con el 'Certificado de Gravámenes, se adjuntan a la presente inscripción.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.-

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.-

Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción.-

Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm//irmbuscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm//irmbuscarPredio.jsf).-



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JLSZ

Revisión: JLSZ

Documento firmado electrónicamente





DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDEZ  
MORA GLESIAS  
Date: 2020.12.30 11:09:45 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1215264  
Número de Petición: 1299874  
Fecha de Petición: 22 de Diciembre de 2020 a las 09:57  
Número de Certificado: 1306006  
Fecha emisión: 30 de Diciembre de 2020 a las 11:09

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

Ventas: LF

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES. fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

OJEDA RUIZ NANCY.-

092 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de Junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,

LOTE: 092



ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.----- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2). inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.-

Se deja constancia que se revisan gravámenes tal y como consta en el acta de inscripción.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.-En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) .

## Registro de la PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JACD

Revisión: JACD

Documento firmado electrónicamente



Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*grande obra*



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA GUESIAS  
Date: 2021.01.12 17:58:37 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1229676  
Número de Petición: 1314867  
Fecha de Petición: 9 de Enero de 2021 a las 14:49  
Número de Certificado: 1313379  
Fecha emisión: 12 de Enero de 2021 a las 17:56

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

VENTAS MMM

Tarjetas: T00000038718

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero del 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO.

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

OSCAR CAICEDO IMBAQUINGO.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

ADQUIRIDO EN JUNTA DE OTROS, en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.---- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia



LOTE : 086

CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.--- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDADDOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEISCOMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196,31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.--- Fecha de Inscripción: 19 de Febrero de 2018 a las 15:26 Nro. Inscripción: 742 Fecha de Repertorio: 14 de Febrero de 2018 a las 11:48 Nro. Repertorio: 2018013153 Nro. Tramite: 51616 Nro. Petición: 54630Libro: SUCESIONES En Quito, a 14 de Febrero del 2018, se presentó el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA, celebrada ante la NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA de QUITO, el 8 de Febrero del 2018, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMITA ROCIO CABRERA MAFLA, en favor de su hija: DIANA ROCSANA MALDONADO CABRERA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: A fojas 706 número 718 del Registro de Propiedad de primera clase tomó 107 y con fecha 2 de julio de 1976 se haya inscrito el decreto supremo número 618 protocolizado el 16 de octubre de 1975 ante el notario doctor Miguel Altamirano en el que se impone a título de servidumbre legal y con carácter de gratuidad los terrenos que dan acceso al oleoducto Lago Agrio-Esmeraldas.--- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.--- La CERTIFICACIÓN se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.--- SE ACLARA QUE NO CONSTA EL ESTADO CIVIL DEL PROPIETARIO EN EL ACTA DE INSCRIPCIÓN.--- Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción basados en los índices del nuevo sistema registral.-Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien Patrimonial o no, Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial, el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmqwebirm/irmbuscarPredio.jsf>.-





a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: DMVA

Revisión: DMVA

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by NASH FERNANDO  
MORA IGLESAS  
Date: 2020.12.27 14:06:03 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1216947  
Número de Petición: 1301535  
Fecha de Petición: 23 de Diciembre de 2020 a las 13:00  
Número de Certificado: 1304515  
Fecha emisión: 27 de Diciembre de 2020 a las 14:08

Referencias: 02/10/2013-PRO-73960f-29113i-75652r

Tarjetas: T00000549187

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%) de derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges JORGE FERNANDO VEGA NARANJO y MARIA FERNANDA CUEVA CORONADO.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante COMPRA al señor DAVID WILFRIDO FIALLO BERMUDEZ, Casado, según escritura pública otorgada el TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.- ANTECEDENTES.- El señor David Wilfrido Fiallo Bermudez, divorciado propietario del CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%) de derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón. Adquiridos mediante compra a la señora ROSITA INES AGUILAR CORDOVA, Viuda, según escritura celebrada el CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el catorce de Enero del dos mil diez.- ACLARATORIA según la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y SIETE. Rep.



LOTE: 014

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 77188, número 29800, bajo repertorio 77221 del Registro de Propiedad y con fecha veinte y uno de Agosto del dos mil quince se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, DE LA CUAL CONSTA QUE: a ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0013290. Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agro Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.- NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.— Se revisa gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción, y basado en los índices del nuevo sistema registral, susceptible de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.js](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.js) .-----

## Registro de la

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VDCVM

Revisión: VDCVM

Documento firmado electrónicamente



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2021.01.03 17:06:51 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1218731  
Número de Petición: 1303522  
Fecha de Petición: 28 de Diciembre de 2020 a las 11:36  
Número de Certificado: 1305830  
Fecha emisión: 3 de Enero de 2021 a las 17:06

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

VENTAS // LF

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

JOAQUIN DEL CASTILLO CAICEDO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.— ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS



LOTE: 076



COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.- Bajo rep. 74180 del Registro de Sentencias Varias consta inscrita con fecha VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, a las DIECISEIS horas y TREINTA minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Tercero (23) del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente doctor Guido Andrade Cevallos, el quince de Septiembre del año dos mil nueve, (15-09-2009), mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: PARMENIDES JOAQUIN DEL CASTILLO CAICEDO, en favor de sus hijos: SANDRA XIMENA, LUTHER ANIBAL, BYRON DENNIS y JOAQUIN ALDEMAR DEL CASTILLO BURBANO; y, de la señora: BLANCA ELINA BURBANO MORILLO, en calidad de cónyuge sobreviviente.-Dejando a salvo el derecho de terceros.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

"NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS." Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— Se aclara que se revisa gravámenes a nombre de DEL CASTILLO CAICEDO PARMENIDES JOAQUIN, quien justifica bajo escritura de aclaratoria y acta de matrimonio que en el tiempo de la adquisición del inmueble era esposo de la señora BLANCA ELINA BURBANO MORILLO, conforme posesión efectiva.— En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.— "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)."

Registro de la  
**PROPIEDAD**

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: FNVC

Revisión: FNVC



DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.02.06 20:14:41 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1256272  
Número de Petición: 1342295  
Fecha de Petición: 29 de Enero de 2021 a las 14:37  
Número de Certificado: 1342846  
Fecha emisión: 6 de Febrero de 2021 a las 20:14

Referencias: 08/04/2014-PRO-29114f-10862i- repertorio 28632

Tarjetas: T00000517478

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%) fincados en el lote de terreno denominado San Antonio, que forma dos cuerpos: Cuerpo Inferior y Superior, de la parroquia CONOCOTO cantón Quito.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges MYRIAM ROSARIO ECHEVERRÍA PAZMIÑO y KLEVER HERNÁN BASTIDAS ROMERO.-

096 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a los cónyuges JUDITH ALEXANDRA ECHEVERRÍA PAZMIÑO y MIGUEL ÁNGEL MARIA ROMERO, según escritura pública otorgada el CINCO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Líder Mcrta Gavilanes, inscrita el OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.- ACLARADA en cuanto a que los compradores Myriam Rosario Echeverría Pazmiño y Kléver Hernán Bastidas Romero aceptan en forma expresa la servidumbre legal que pesa sobre el cuerpo superior del inmueble, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio-Esmeraldas, escritura pública otorgada el TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.- Habiendo los vendedores adquirido los derechos y acciones fincados en el lote de terreno denominado San Antonio que forma dos cuerpos: Cuerpo Inferior y Superior, de la parroquia CONOCOTO, adquiridos mediante adjudicación en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de Empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.- Y CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19



LOTE: 130

Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 [www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec](http://www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec)

1.505

otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (64.193.31.m2), inscrita el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar, ni embargos.- Con repertorio 77221, de fecha VEINTE Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, en la cual consta que: la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO - Los compradores Myriam Rosario Echeverría Pazmiño y Kléver Hernán Bastidas Romero aceptan en forma expresa la servidumbre legal que pesa sobre el cuerpo superior del inmueble, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio-Esmeraldas.- Se revisa gravámenes únicamente como consta y basado en el actual sistema registral.- \*Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).-\*

## Registro de la PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: LESV

Revisión: LESV

Documento firmado electrónicamente



Registro de la  
**PROPIEDAD**  
gobierno ecuatoriano



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
DN: 2021.02.08 20:14:44 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1256304**

**Número de Petición: 1342327**

**Fecha de Petición: 29 de Enero de 2021 a las 14:37**

**Número de Certificado: 1342847**

**Fecha emisión: 6 de Febrero de 2021 a las 20:14**

Referencias: Fecha de Inscripción: 2 de Agosto de 2018 a las 16:43 Nro. Inscripción: 21009 Fecha de Repertorio: 1 de Agosto de 2018 a las 12:52 Nro. Repertorio: 2018061377 Nro. Tramite: 245337 Nro. Petición: 262132 Libro: PROPIEDAD

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El cero punto seiscientos veinticinco por ciento, radicados en la totalidad del Lote que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la parroquia CONOCOTO, de este cantón, CON PREDIO N°. 3626227.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los s cónyuges HERNAN PATRICIO JIMENEZ MENDEZ y GLADYS MARCELA ROMAN JARAMILLO.-

097 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra realizada a los cónyuges DIANA FABIOLA CUEVA ARIAS y FABIAN MIGUEL VINUEZA LUNA, según consta de la escritura pública otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 27 de Julio del 2018, inscrita el 2 de Agosto de 2018.- Antecedentes.- La señorita DIANA CUEVA ARIAS., propietaria de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EC889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos



LOTE: 097

Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 [www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec](http://www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec)

1.502

mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince, Rep. 77221.— Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196,31 m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.- Con número 95 y Bajo el repertorio 3855 del registro de PROHIBICIONES y con fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, a las nueve horas y TREINTA Y CINCO minutos, se presento el Oficio No. 1139-JSPP-957-2010-AV, de diciembre veintisiete del dos mil diez, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el Señor Juez SEGUNDO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No. 664-2010-AV, que sigue esa judicatura, en contra de HERNÁN PATRICIO JIMÉNEZ MÉNDEZ, con cédula de ciudadanía No. 1706789932-6; y otros, por el delito de usura, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los procesados.- NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO.- Se revisa gravámenes únicamente como consta y basado en el actual sistema registral.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)".

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: LESV



Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
grande. qto. gov. ec



1.500



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDAÑO  
Date: 2021.01.24 19:03:29 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243611  
Número de Petición: 1329244  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:24  
Número de Certificado: 1326815  
Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 19:02

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104rep

**VENTAS/MM**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha. CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia CONOCOTO de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MERA PEREZ WILBER RENE, no consta estado civil.

099 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. ——— ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.



LOTE: 099

Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 [www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec](http://www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec)

1.499

ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— ACLARATORIA de propiedad según Cedula Catastral en Unipropiedad Documento No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

INTERDICCION: Fecha de Inscripción: 1 de Marzo de 2018 a las 14:40 Nro. Inscripción: 136 Fecha de Repertorio: 27 de Febrero de 2018 a las 14:40 Nro. Repertorio: 2018016578.- OBJETO: En Quito, a 27 de Febrero del 2018 se presentó el Auto de 29 de Diciembre del 2016, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, dictado por la UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA - UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio de INTERDICCION No. 17204-2015-0818, que sigue PATRICIA DEL ROSARIO RUIZ REVELO, ERIKA PAOLA MERA RUIZ, PATRICIA ALISON MERA RUIZ y, WILBER ISAAC MERA RUIZ en contra de WILBER RENE MERA PEREZ, con cédula: 1706872197, el mismo que transcrito es como sigue: "UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, jueves 29 de diciembre del 2016, las 10h02.- VISTOS: PATRICIA DEL ROSARIO RUIZ REVELO, ÉRIKA PAOLA MERA RUIZ, PATRICIA ALISON MERA RUIZ Y WILBER ISAAC MERA RUIZ, consignando sus generales de ley comparece y manifiesta: Nuestro padre el señor Wilber René Mera Pérez, sufre actualmente de una enfermedad que le incapacita totalmente para realizar sus actos y contratos, pues los facultativos que le han examinado han manifestado que sufre de secuelas de un acceso cerebral que le ha imposibilitado en sus funciones y facultades psíquicas y físicas, quien en la actualidad vive con la compareciente y sus hijos ...".- Por todo lo expuesto solicitan que se proceda a declarar la interdicción provisional al señor Wilber René Mera Pérez, para lo cual solicita que se designe como curadora interina a la accionante PATRICIA DEL ROSARIO RUIZ REVELO.- Establece la cuantía, el trámite que debe darse a la causa, señala casillero judicial para notificaciones y piden que se proceda con la citación al supuesto interdicto, acto procesal que se realizó en debida forma según consta de las razones de fojas 54 de los autos.- Agotadas las diligencias de ley y estando la causa en estado de resolver, para hacerlo se CONSIDERA: PRIMERO: El suscrito Juez es competente para conocer, tramitar y resolver ésta causa en virtud del sorteo realizado y lo previsto en el artículo 175 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- SEGUNDO: En la tramitación del proceso no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la causa, por lo tanto se declara la validez de todo lo actuado.- TERCERO: A fojas 65 y 68 de los autos constan las actas de posesión de los peritos Jaime Augusto Aroca Chaguaro y Ángela Damicela Salazar Díaz quienes tomaron posesión de su cargo con fecha 12 de septiembre de 2016 a las 10 horas 10 minutos.- Dentro del proceso fueron escuchados los parientes del supuesto interdicto. Los parientes certifican que es necesario declarar la interdicción de la señora Wilber René Mera Pérez, toda vez que no está en condiciones de administrar sus bienes.- Además, abonan la idoneidad de la señora PATRICIA DEL ROSARIO RUIZ REVELO como persona apta para desempeñar el cargo de curadora especial, con lo cual se cumplen los presupuestos del artículo 752 del Código de Procedimiento Civil.- CUARTO: De fojas 78 A 83 consta el informe psicológico emitido por la doctora psicóloga clínica Ángela Damicela Salazar Díaz del cual se desprende que el señor Wilber René Mera Pérez es una persona mayor de edad, de 55 años, portador de una discapacidad física y jubilado por invalidez. Casado y tiene tres hijos mayores de edad, todos profesionales. No presenta antecedentes psicopatológicos. Diagnóstico de alta meningoencefalitis. Craneotomía descompresiva. Entiende solo órdenes sencillas como levantar la mano, dar la mano, no controla esfínteres; se alimenta por sonda de colostomía. El resto de funciones mentales superiores no es posible valorarlas. Diagnósticos cuidados pallativos. El examinado presenta una enfermedad cerebral orgánica grave que no le permite discernir ni comprender el entorno que le rodea, por lo cual requiere de atención permanente. Se recomienda continuar con los tratamientos de especialidad. Asimismo, de fojas 84 a



91 se encuentra el informe emitido por el doctor Jaime Augusto Aroca Chaguaro, perito en medicina general quien señala que el paciente presenta hemiplejía que se caracteriza por la parálisis contralateral del cuerpo. Presenta desorientación de tiempo y espacio, demostrando falta de lucidez, por lo que mantiene ayuda constante de enfermeras y fisioterapistas. El señor Wilber René Mera Pérez presenta incapacidad total para realizar actividades por sí solo.- QUINTO: Respecto de la declaratoria de interdicción, el artículo 468 del Código Civil establece: Se conferirá la curaduría: 1o.- Al cónyuge; 2o.- A los padres y más ascendientes. Los padres casados no podrán ejercer este cargo, sin el consentimiento del otro cónyuge; 3o.- A los colaterales, hasta el cuarto grado. (...)" . Por su parte el artículo 470 íbidem señala: El curador del cónyuge intervendrá en la administración de la sociedad conyugal en cuanto ésta subsista, y en la tutela de los hijos menores del disipador.".- Por las consideraciones que anteceden y de conformidad con lo que establecen los Arts. 752 y 753 del Código de Procedimiento Civil , el Juez de la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Quito, en uso de las atribuciones de que se halla investido RESUELVE: Aceptar la demanda y declarar la interdicción provisional del señor WILBER RENÉ MERA PÉREZ. En consecuencia se nombra como su curadora interina a la señora PATRICIA DEL ROSARIO RUIZ REVELO, a fin de que le represente en todos los actos y contratos públicos y privados, de la naturaleza que fuere, inclusive para administrar cuentas bancarias, acciones o participaciones en compañías y todos los bienes muebles e inmuebles que pertenecieren, a cualquier título, al interdicto WILBER RENÉ MERA PÉREZ.- Ejecutoriada que sea la presente resolución, inscribese en el Registro de la Propiedad y publíquese en uno de los diarios de esta ciudad, así como mediante los carteles respectivos en los parajes más frecuentados, conforme establece el artículo 468 del Código Civil, en relación con los artículos 754 y 748 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.----- **NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.**- Se aclara que el cuerpo superior es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.--- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.-.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O. Se revisa gravámenes basado en los índices del nuevo sistema registral, salvo error u omisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JBCC

Revisión: JBCC

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA SCLASIAS  
Date: 2020.12.28 15:58:38 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1213587

Número de Petición: 1298125

Fecha de Petición: 22 de Diciembre de 2020 a las 09:49

Número de Certificado: 1305220

Fecha emisión: 28 de Diciembre de 2020 a las 15:58

Referencias: 22/11/1991-5<sup>o</sup>-3295F-3755I-38104r Tarjetas: T00000038718 Ventas: MMM -99

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero del 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

VINICIO FABIAN VALVERDE FLORES

099 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES: Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila; según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza; inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.— ANTECEDENTES: Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.— Y RECILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada Página 2 RESCILIAN LA SUDIVISICION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, R. 77221.- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha

LOTE : 081



2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.----- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.----- El presente CERTIFICADO se confiere en base de lo que consta en los libros registrales, y después de la revisión realizada por el Departamento de Ventas.----- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.js](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.js) -----\*\*\*\*\* a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al R

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: RGCL

Revisión: RGCL

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.14 20:36:03 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1205531  
Número de Petición: 1289703  
Fecha de Petición: 12 de Diciembre de 2020 a las 14:38  
Número de Certificado: 1293528  
Fecha emisión: 14 de Diciembre de 2020 a las 20:35

Referencias: Fecha de Inscripción: 2 de Octubre de 2018 a las 09:45 Nro. Inscripción: 26808 Fecha de Repertorio: 26 de Septiembre de 2018 a las 10:28 Nro. Repertorio: 2018078273 Nro. Tramite: 311745 Nro. Petición: 333511 Libro: PROPIEDAD.-

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

El cero punto seis dos cinco por ciento (0.625%), de DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior. (Predio No. 3626227).-

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges BERENICE POLIT MONTES DE OCA, y FAUSTO RAMIRO DUTAN ERRAEZ.-

100

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a MANUEL ALBERTO GUILLEN CIFUENTES, divorciado, por sus propios derechos, y, la señora NELI RUBIELA AUZ RUIZ, divorciada, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 24 de Septiembre del 2018, inscrita el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ Y OCHO.- Antecedentes; El señor MANUEL GUILLEN CIFUENTES, adquirió los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, adquiridos en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y uno; AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve; RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante

LOTE: 103



Resolución No. 67-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillcos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora, Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221; ACLARATORIA DE PROPIEDAD según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, ÁREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- Se hace constar que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y bajo la responsabilidad del peticionario.- Se aclara que se revisa gravámenes conforme acta y en base al nuevo sistema registral, el funcionario certificador no se responsabiliza por los errores u omisiones en el mismo.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no, Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mcmaq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mcmaq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).

Registro de la  
**PROPIEDAD**

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: EPAV

Revisión: EPAV



Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*grande historias*



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MCRA IGLESIAS  
Date: 2020.12.15 16:17:17 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1202683**  
**Número de Petición: 1286750**  
**Fecha de Petición: 10 de Diciembre de 2020 a las 12:31**  
**Número de Certificado: 1294096**  
**Fecha emisión: 15 de Diciembre de 2020 a las 16:16**

Referencias: 30/12/2015-PO-120854f-46485i-118619r

Tarjetas: T00000571811;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, Verificada la petición del certificado solicitado con el acta de inscripción registral se puede determinar que la fecha de la petición esta errada, sin embargo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 numerales 1 y 4 del Código Orgánico Administrativo se procede a subsanar el error y se emite el certificado de gravámenes: CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO, de Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio, y que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón. LINDEROS GENERALES DEL CUERPO INFERIOR está formado por tres secciones, con las superficies.- cinco mil Sección A DOS de treinta y trescientos siete metros cuadrados. Sección A TRES catorce mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados. doscientos Sección A CUATRO ocho mil noventa sumadas (A3+A4) dan setecientos veinte metros cuadrados; veinte y dos mil y siete metros cuadrados. LINDEROS DEL CUERPO INFERIOR: NORTE: Con terreno Guerrero; SUR : Con Urbanización Santa de Juan Fernández terreno de Mónica; ESTE: la Con terrenos de la señora Nelly Jarrín en parte y en otra con terrenos de la señora Fanny Crespo y Frank Leiter y quebrada denominada Huan Huaico que separa la Urbanización Seis de Diciembre; OESTE: Con calle pública empedrada que separa los terrenos de la Cooperativa San José. CUERPO SUPERIOR: con una superficie de un mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados, dentro de los sigui entes linderos. NORTE: Con camino público que separa los terrenos de Isidro Sosa; SUR: Con terrenos del señor Juan Fernández; ESTE: Con quebrada denominada Huan Huaico que separa los terrenos de la Urbanización Seis de diciembre; OESTE: Con camino público que separa los terrenos de la Cooperati va San José.

**2.- PROPIETARIO(S):**

El señor RAUL ORLANDO JIMENEZ ANDRADE casado con la señora LUCIA DEL CARMEN PRADO CHIPE. 101

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

LOTE: 064



Mediante compra a los cónyuges SEGUNDO LUIS JIMENEZ ANDRADE y GLADYS ESPERANZA GORDILLO MARTINEZ, según escritura pública otorgada el QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el treinta de diciembre del dos mil quince.- ANTECEDENTES: El señor SEGUNDO LUIS JIMENEZ ANDRADE (no consta estado civil), fue propietario de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.— Y RECILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISICION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, R. 77221. Y ACLARATORIA: según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS 64.196.31. inscrita el veinte y uno de noviembre del dos mil diecisiete.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS. Se revisa gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción, y basado en los índices del nuevo sistema registral, susceptible de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. Para conocer si el bien se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web: [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm//irmbuscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm//irmbuscarPredio.jsf).- El registro de la propiedad se encuentra ejecutando las acciones necesarias para que los certificados establezcan los bienes que han sido declarados patrimoniales.





a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equívocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JASC

Revisión: JASC

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MCRA TOLEDO  
Date: 2021.01.17 12:02:32 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite:** 1234115  
**Número de Petición:** 1319419  
**Fecha de Petición:** 12 de Enero de 2021 a las 13:04  
**Número de Certificado:** 1319309  
**Fecha emisión:** 17 de Enero de 2021 a las 12:02

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r Ventas: MMM

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

ROSARIO CABRERA ORELLANA, no consta estado civil.

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.---- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

LOTE: 080



DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.-- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.-- Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y basados en los índices del nuevo sistema registral, salvo error u omisión del mismo.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el Informe de Regulación Metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_lrm/lrm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_lrm/lrm/buscarPredio.jsf).

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: CBMC

Revisión: CBMC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



7.486

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENCAHO  
Date: 2021.02.06 20:14:38 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1256323  
Número de Petición: 1342346  
Fecha de Petición: 29 de Enero de 2021 a las 14:37  
Número de Certificado: 1342848  
Fecha emisión: 6 de Febrero de 2021 a las 20:14

Referencias: 27/01/2016-PRO-8525f-3040i-7515r

Tarjetas: T00000623379

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

EL CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0.625%), DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio, que forma dos cuerpos: cuerpo inferior y cuerpo superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón .-

**2.- PROPIETARIO(S):**

La ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO ASOPROVISAC, representada por el señor Adriano Heriberto Carrión, en su calidad de Presidente.

103 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a la señora NATIVIDAD DEL ROCIO GALARZA ORDOÑEZ, casada por sus propios y personales derechos, según escritura pública otorgada el ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante la Notaría DECIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y siete de enero de dos mil dieciséis.- ANTECEDENTES .- La señorita NATIVIDAD GALARZA ORDOÑEZ. (soltera según se demuestra con la partida de matrimonio) es propietaria de DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Y CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126

LOTE: 001

Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 [www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec](http://www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec)



1.485

sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (64.193.31.m2), inscrita el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.- No está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- Se revisa gravámenes únicamente como consta y basado en el actual sistema registral.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).-"

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: LESV

Revisión: LESV

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by MAN FERNANDO  
MORA IGLESAS  
Date: 2020.12.13 09:45:43 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1197207  
Número de Petición: 1281057  
Fecha de Petición: 9 de Diciembre de 2020 a las 09:33  
Número de Certificado: 1291500  
Fecha emisión: 13 de Diciembre de 2020 a las 09:44

Referencias: Fecha de Inscripción: 3 de Mayo de 2018 a las 17:06 Nro. Inscripción: 11555 Fecha de Repertorio: 16 de Abril de 2018 a las 08:50 Nro. Repertorio: 2018029874 Nro. Trámite: 99612 Nro. Petición: 105780 Libro: PROPIEDAD

Tarjetas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

El porcentaje del cero punto tres uno dos cinco por ciento, radicados en el inmueble compuesto por dos CUERPOS: SUPERIOR e INFERIOR que formaba parte del predio denominado "San Antonio" de la parroquia CONOCOTO, del cantón Quito

2.- PROPIETARIO(S):

ARGENTINA NARCISA DEL ROCIO VINUEZA SARMIENTO, soltera.- 104 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra de la totalidad de sus derechos y acciones o gananciales a LINA JACQUELINE PALACIOS TORRES, divorciada debidamente representada por el señor REMINGTON KENNEDY PIN SILVA, según escritura pública otorgada ante la NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA de QUITO con fecha 4 de Diciembre del 2009, inscrita el 3 de Mayo de 2018.- - ANTECEDENTES.- En la cual se describen los antecedentes de dominio del porcentaje que se da en compra y venta deberá decir UNO) La vencedora es propietaria del cincuenta por ciento de derechos y acciones o gananciales, sobre el porcentaje equivalente al cero punto seiscientos veinticinco por ciento de derechos radicados en la totalidad del Lote, que formaba parte del predio denominado "San Antonio" de la parroquia Conocoto, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, que forma dos cuerpos: CUERPO SUPERIOR y, CUERPO INIERIOR, adquiridos por la señorita LINA JACQUELINE PALACIOS TORRES cuando casada con el señor Kléver Estuardo León Arévalo, siendo la primera o vendedora, socia e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de Empleados Obreros del Distrito Ecuatoriano de Obras Sanitarias, conformado por ciento sesenta (160) socios, incluyendo a la señora Lina Jacqueline Palacios Torres mediante compra a los cónyuges Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso, según escritura pública

LOTE: 159





otorgada el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veintidós de noviembre del mismo año. Se hace constar que la vendedora actual, en el listado constante al final de dicha escritura pública apareció sólo como "Jacqueline Palacio" pero se trata de la misma persona que hoy interviene, siendo sus nombres correctos y completos los de LINA JACQUELINEE PALACIOS TORRES, según se colige del Certificado de Hipotecas y Estatuto Personal que se presenta; y, de las copias de cédula y partida de matrimonio, marginada la sentencia de divorcio, éstos se incluyen en calidad de documentos habilitantes y parte integrante de esta Aclaratoria.- DOS) Posteriormente, la vendedora disolvió el vínculo matrimonial que le unía con el señor Kléver Estuardo León Arévalo, mediante sentencia de divorcio dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil de Cuenca el siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), marginada el veinticinco (25) de abril de ese año; correspondiéndole a ésta, por lo tanto, en calidad de gananciales el porcentaje del cero punto tres uno dos cinco por ciento de derechos y acciones, sobre la única propiedad raíz derechos y acciones- que mantenía la extinta sociedad conyugal, antes mencionada.- TRES) Los copropietarios del inmueble descrito, alcanzaron Autorización Municipal para la subdivisión del Cuerpo Inferior, según expediente ZV guión EO ocho ocho nueve guión uno siete dos (ZV-EO889-172), de septiembre dieciocho del dos mil ocho, protocolizada el veintisiete de febrero del dos mil nueve, ante el notario doctor Héctor Vallejo, marginada en el Registro Inmobiliario el dos de junio de igual año.- CUATRO) De esta subdivisión se obtuvo RESCILIACIÓN DE SUBDIVISIÓN, según escritura pública otorgada el tres de agosto del dos mil quince, ante la Notaria Décimo Primera del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís, inscrita el veintinueve de los mismos mes y año, quedando la subdivisión sin efecto legal.--- ACLARACIÓN DE TRANSFERENCIA, referente a antecedentes, porcentaje, linderos y superficie, otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO, con fecha 22 de Enero del 2018, inscrita el 3 de Mayo de 2018 a las 17:08 Nro. Inscripción: 11561 Fecha de Repertorio: 16 de Abril de 2018 a las 08:52 Nro. Repertorio: 2018029876 Nro. Tramite: 99624 Nro. Petición: 105792 Libro: PROPIEDAD.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Sobre el Cuerpo Superior pesa servidumbre legal por donde cruza el oleoducto Lago Agrío- Esmeraldas.--- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- Se revisan gravámenes tal y como consta en el acta de inscripción; la certificación se la confiere con base en lo que consta en índices y libros, razón por la cual el funcionario certificador se deslinda de responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).





a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VCAF

Revisión: VCAF

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MCRA IGLESIAS  
Date: 2020.12.19 18:44:56 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1210151

Número de Petición: 1294513

Fecha de Petición: 16 de Diciembre de 2020 a las 16:50

Número de Certificado: 1299227

Fecha emisión: 19 de Diciembre de 2020 a las 18:44

Fecha de Inscripción: 24 de Septiembre de 2019 a las 08:12 Nro. Inscripción: 27167 Fecha de Repertorio: 10 de Septiembre de 2019 a las 09:29 Nro. Repertorio: 2019073267 Nro. Trámite: 753121 Nro. Petición: 807892 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO Tipo de Contrato: COMPRAVENTA Parroquias CONOCOTO

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0,625 %) de derechos y acciones, radicados en la totalidad del LOTE de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.-Predio nro. 3626227.

**2.- PROPIETARIOS**

MARCO IVAN HERRERA PANCHI, SOLTERO, y CARLA ALEXANDRA ALTAMIRANO VALDEZ, DIVORCIADA, ambos por sus propios derechos.

105 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES**

Mediante compra a s los cónyuges señores EDWIN JAVIER MARTINEZ RAMOS y LUCIA ANTONINA OCHOA MARTINEZ, por sus propios derechos según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 4 de Septiembre del 2019 inscrita el 24 de septiembre del 2019.- Los Cónyuges EDWIN JAVIER MARTINEZ RAMOS y LUCIA ANTONINA OCHOA MARTINEZ, fueron propietarios del el CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0,625 %) de los derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón., Adquirido Mediante compra a los cónyuges GUILLERMO WILLEN MARTINEZ ORMAZA y GLADYS BEATRIZ RAMOS ORTIZ, según escritura celebrada el catorce de agosto del dos mil nueve, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ; ANTECEDENTES: Los cónyuges GUILLERMO WILLEN MARTINEZ ORMAZA y GLADYS BEATRIZ RAMOS ORTIZ, por sus propios derechos, son propietarios del CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0,625%) de los derechos y acciones

LOTE: 019



fincados en el LOTE de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y uno; Y ACLARATORIA, según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie, inscrita el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, repertorio 978888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES

Por estos datos se hace constar que: Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.- NO ESTA HIPOTECADO EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- Se revisan gravámenes tal como constan en la inscripción.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse.- SALVO ERROR U OMISIÓN DEL NUEVO SISTEMA REGISTRAL, EL FUNCIONARIO CERTIFICADOR NO SE RESPONSABILIZA POR LOS ERRORES EXISTENTES EN LOS MISMOS SEUO.- 'Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).-

Registro de la  
**PROPIEDAD**

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: DRQT

Revisión: DRQT

Documento firmado electrónicamente





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MCRA IGLESIAS  
Date: 2020.12.22 21:12:51 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1213083

Número de Petición: 1297606

Fecha de Petición: 19 de Diciembre de 2020 a las 15:49

Número de Certificado: 1302170

Fecha emisión: 22 de Diciembre de 2020 a las 21:12

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

VENTAS MMM

Tarjetas: T00000038718

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero del 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

WILSON GARCIA MONTERO.-

106

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

ADQUIRIDO EN JUNTA DE OTROS, en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.---- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillcos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,

LOTE: 041

Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 [www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec](http://www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec)



1.477



ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.--- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196,31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 706 número 718 del Registro de Propiedad de primera clase tomó 107 y con fecha 2 de julio de 1976 se haya inscrito el decreto supremo número 616 protocolizado el 16 de octubre de 1975 ante el notario doctor Miguel Altamirano en el que se impone a título de servidumbre legal y con carácter de gratuidad los terrenos que dan acceso al oleoducto Lago Agrío-Esmeraldas.--- No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.--- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.--- SE ACLARA QUE NO CONSTA EL ESTADO CIVIL DEL PROPIETARIO EN EL ACTA DE INSCRIPCIÓN.--- SE ACLARA QUE POR CUANTO NO CONSTAN LOS NOMBRES COMPLETOS NI EL ESTADO CIVIL EN EL ACTA DE INSCRIPCIÓN, A PETICIÓN Y BAJO RESPONSABILIDAD DE PARTE INTERESADA, SE REVISARON GRAVÁMENES ÚNICAMENTE A NOMBRE DE ANGEL WILSON GARCIA MONTERO.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JANE

Revisión: JANE





Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1.475

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDAÑO  
Date: 2021.01.24 18:03:22 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1243625**  
**Número de Petición: 1329260**  
**Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:24**  
**Número de Certificado: 1326817**  
**Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 19:02**

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

**VENTAS/MM**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia CONOCOTO de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ORTIZ GARDENAS LEOPOLDO ENRIQUE, no consta estado civil.

107 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,



LOTE: 051

1.474

ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— ACLARADA por escritura otorgada el TREINTA Y DIECISEIS, UNO DE MAYO DEL DOS MIL ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veintisiete de junio del dos mil dieciséis, repertorio 49599, en cuanto a los nombres completos y apellidos correctos que son LEOPOLDO ENRIQUE ORTIZ CARDENAS.— ACLARATORIA de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se aclara que el cuerpo superior es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.-.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O. Se revisa gravámenes basado en los índices del nuevo sistema registral, salvo error u omisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
grande estrategia



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JBCC

Revisión: JBCC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDAÑO  
Date: 2021.01.24 19:03:16 CDT  
Localidad: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243636  
Número de Petición: 1329270  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:32  
Número de Certificado: 1326819  
Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 19:02

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r Ventas: LF

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

NAVARRETE NAVARRETE GONZALO, no consta estado civil.

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terrano situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.----- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD



LOTE: 147

DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.-- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas LF.-- Se aclara que se revisa tal como consta en índices. \*Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) \*

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: YDJCC

Revisión: YDJCC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2023.10.30 11:05:43 CCT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1148361  
Número de Petición: 1230120  
Fecha de Petición: 28 de Octubre de 2020 a las 10:20  
Número de Certificado: 1243594  
Fecha emisión: 30 de Octubre de 2020 a las 11:05

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r Ventas MMM

Tarjetas: T00000038718

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

NORMA SANCHEZ PASMIÑO, (no consta estado civil).- 109 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillcos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.- Aclaratoria de Propiedad, según consta de la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126

LOTE: 084



sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, mediante la cual se proceda a corregir la superficie constante en estos registros (AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS), inscrita el veinte y uno de noviembre del dos mil diecisiete. Rep. 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.— Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— Por cuanto no constan los nombres completos de la propietaria en el acta de inscripción, a petición de la parte interesada y bajo su estricta responsabilidad, se revisó gravámenes como Norma Eloisa Sánchez Pazmiño (dos nombres y dos apellidos).— La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- \*Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) .-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: IRFS

Revisión: IRFS

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.03 20:29:35 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1187368**

**Número de Petición: 1270695**

**Fecha de Petición: 27 de Noviembre de 2020 a las 15:33**

**Número de Certificado: 1281944**

**Fecha emisión: 3 de Diciembre de 2020 a las 20:28**

Fecha de Inscripción: 17 de Julio de 2019 a las 11:24 Nro. Inscripción: 20290 Fecha de Repertorio: 25 de Junio de 2019 a las 08:28 Nro. Repertorio: 2019050781 Nro. Tramite: 639013 Nro. Petición: 685353 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA QUINCAGESIMA NOVENA de QUITO Tipo de Contrato: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR ESCRITURA/ UNION DE HECHO Parroquias CONOCOTO El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados en el Cero punto seiscientos veinticinco por ciento de Derechos y Acciones fincados sobre el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia Conocoto, de este cantón que forma dos cuerpos, Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S): MARTHA MIROSLAVA OBANDO RUEDA, divorciada.-** 110

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:** Mediante adjudicación hecha en la liquidación de la sociedad conyugal realizada con JUAN PABLO ZAVALA CLAVIJO, según escritura de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR ESCRITURA otorgada ante la NOTARIA QUINCAGESIMA NOVENA de QUITO con fecha 7 de Mayo del 2019, debidamente autorizada mediante Acta notarial realizada ante el mismo Notario el catorce de junio del dos mil diecinueve, inscrita el diez y siete de julio de dos mil diez y nueve; ANTECEDENTES: a) Conforme aparece de la partida de matrimonio que se adjunta como instrumento habilitante, se desprende que los comparecientes contrajeron matrimonio civil en la ciudad de Quito, el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno. b) Posteriormente se declara disuelto el vínculo matrimonial mediante Acta Notarial de Divorcio celebrada en la Notaria Septuagésima Octava del Cantón Quito el diez de enero de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Civil el nueve de febrero del dos mil diecisiete, según consta de la partida de matrimonio debidamente marginada que en copia certificada se agrega como documento habilitante. TERCERA: **HABER Y DEBE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** Los comparecientes manifiestan que en la mencionada sociedad conyugal, ya disuelta, adquirieron los siguientes bienes muebles e inmuebles: a) Cero punto seiscientos veinticinco por ciento de Derechos y Acciones fincados sobre el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia Conocoto, de este cantón que forma dos cuerpos, Cuerpo Inferior y Superior. Que lo adquirieron mediante compra al señor Oswaldo Játiva Cervantes, casado, según escritura pública otorgada el veintitrés de agosto del dos mil diez, ante la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Acosta Pozo, inscrita el siete de diciembre del

*LOTE : 085*



dos mil diez.- ANTECEDENTES: OSWALDO JATIVA, fue propietario de los derechos y acciones, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la parroquia Conocoto, de este Cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo inferior y Superior, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Y RECILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que Página Dos la ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución número ochenta y siete guion DAJ guión quince (No.87-DAJ-15); Ticket número dos mil quinca guión cero sesenta y nueve setecientos uno (No. 2015-069701); dos mil quince guión quince noventa y siete cincuenta y siete (2015-159757); y cero cero dos mil quinientos diecinueve (002519); mediante Oficio número cero trescientos trece guión GU guion DGT guión dos mil quince(No.0313-GU-DGT-2015), de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, R setenta y siete doscientos veinte y uno (R. 77221). Los linderos del lote de terreno que forman parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia Conocoto, de este cantón que forman parte del cuerpo inferior y Superior, formado por tres secciones, con las siguientes superficies A DOS: treinta y cinco mil trescientos siete metros cuadrados; A TRES: catorce mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados, A CUATRO: ocho mil doscientos noventa metros cuadrados que se encuentran circunscritos dentro de los siguientes linderos: NORTE: con terreno de Juan Fernández Guerrero; SUR: con terrenos de la Urbanización Santa Mónica, ORIENTE: con terrenos de la señora Nelly Jarrín en una parte; y por otra parte con terrenos de la señora Fanny Crespo y Frank Letter y quebrada denominada Huan-Huaico, que separa la Urbanización Seis de Diciembre; OCCIDENTE: calle pública empedrada, que separa los terrenos de la Cooperativa San José. CUERPO SUPERIOR, que tiene una superficie de mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE: con camino público que separa los terrenos de Isidro Sosa; SUR: con terrenos del señor Juan Fernández; ORIENTE: con quebrada denominada Huan-Huaico que separa los terrenos de la Urbanización Seis de Diciembre; y, OCCIDENTE: con camino público que separa los terrenos de la Cooperativa San José. La superficie total del inmueble que es materia el presente contrato es de cincuenta y nueve mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Y ACLARATORIA: Según Cedula Catastral en Página 3 UNIPROPIEDAD DOCUMENTO número quinientos noventa y siete (No.597) de fecha dos mil diecisiete guion cero cuatro guión diecinueve (2017-04-19) otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza número ciento veinte y seis (No. 126) sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se procede a corregir la superficie del Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo inferior y Superior, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROSCON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, inscrita el veinte y uno de noviembre del dos mil diecisiete

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES: Por estos datos se hace constar que: Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley. No está hipotecado ni embargado ni prohibido de enajenar.- Se aclara que se revisan gravámenes tal como constan en la inscripción.-Se aclara que se revisa tal como consta en actas y basado en el nuevo sistema SIREL.----- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_im/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_im/irm/buscarPredio.jsf).





a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: RGCL

Revisión: RGCL

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.09.15 20:49:37 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1096056**  
**Número de Petición: 1174806**  
**Fecha de Petición: 14 de Septiembre de 2020 a las 17:02**  
**Número de Certificado: 1196299**  
**Fecha emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 20:48**

**Referencias:**

Fecha de Inscripción: 5 de Noviembre de 2018 a las 14:09  
 Nro. Inscripción: 29969  
 Fecha de Repertorio: 29 de Octubre de 2018 a las 11:28  
 Nro. Repertorio: 2018087592  
 Nro. Trámite: 345479  
 Nro. Petición: 369597

Libro: PROPIEDAD El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.- Predio N° 3626227.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ALBANIA MARYLIN IBUJES CHUGA CASADA, por sus propios derechos, con disolución sociedad conyugal. *111*

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a los cónyuges MYRIAM ALICIA VASCO MORENO y LUIS EDUARDO CISNEROS, casados entre sí, según copia certificada de la escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA DÉCIMA PRIMERA de QUITO con fecha 19 de Octubre del 2018, inscrita el CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; ANTECEDENTES: MIRIAM VASCO MORENO, fue propietaria de DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior. Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.— Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.-

*LOTE: 116*





RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196,31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.- La indicada socia y actual vendedora, en el listado de socios afiliados al Plan de Vivienda, antes citado e inserto en el final de la escritura invocada, constó como MIRIAM VASCO MORENO y no con sus nombres correctos y completos; pero se trata de la misma persona que concurre en esta escritura pública, siendo sus nombres completos los de: MYRIAM ALICIA VASCO MORENO, conforme se desprende de la copia de cédula de ciudadanía, documentos incorporados a esta escritura pública.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley, la compradora declara conocer y aceptar.- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS; OBSERVACIONES: Se hace constar que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y bajo la responsabilidad del peticionario; Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).

# PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: PETP

Revisión: PETP

Documento firmado electrónicamente



DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*grande otra vez*



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.22 21:12:08 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1213116  
Número de Petición: 1297641  
Fecha de Petición: 19 de Diciembre de 2020 a las 15:39  
Número de Certificado: 1302172  
Fecha emisión: 22 de Diciembre de 2020 a las 21:12

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r // VENTAS: MMM

Tarjetas: T00000038718

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha; CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

2.- PROPIETARIO(S):

MILTON EDUARDO ESPIN

112

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.----- Y RECILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio

LOTE: 087

Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 [www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec](http://www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec)



1.461

No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, R. 77221.- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros. AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.----- La CERTIFICACIÓN se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.----- OBSERVACIONES: Se revisa gravámenes a nombre de MILTON EDUARDO ESPIN SALTOS, bajo responsabilidad de parte interesada.----- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)".-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: MVLM

Revisión: MVLM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2021.01.14 10:54:23 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite:** 1228726  
**Número de Petición:** 1313896  
**Fecha de Petición:** 12 de Enero de 2021 a las 13:35  
**Número de Certificado:** 1316379  
**Fecha emisión:** 14 de Enero de 2021 a las 10:53

Referencias: Fecha de Inscripción: 17 de Agosto de 2018 a las 10:11 Nro. Inscripción: 22314 Fecha de Repertorio: 23 de Julio de 2018 a las 11:01 Nro. Repertorio: 2018058380 Nro. Tramite: 233448 Nro. Petición: 249363 Libro: PROPIEDAD Matriculas;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.- No. predio: 3626227.

2.- PROPIETARIO(S):

SONIA MACARENA SOLANO PALACIOS, DIVORCIADA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los conyuges señores JULIO IVAN RODRIGUEZ TORRES y MARIA DE LOURDES JACOME TAMAYO, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 20 de Julio del 2018, debidamente inscrita el diecisiete de agosto del dos mil dieciocho.-----\* ANTECEDENTES.- "El señor IVAN RODRIGUEZ TORRES, es propietario de los DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior. Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maye y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio

LOTE: 005



Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 [www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec](http://www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec)

1.459



No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillós; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.----- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-"

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- Se revisa gravámenes como consta. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesa o deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.----- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)

## Registro de la

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: MFFG

Revisión: MFFG

Documento firmado electrónicamente





Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*grande estrategia*



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by MAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.10.21 11:15:48 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1134843  
 Número de Petición: 1216054  
 Fecha de Petición: 16 de Octubre de 2020 a las 11:40  
 Número de Certificado: 1232684  
 Fecha emisión: 21 de Octubre de 2020 a las 11:14

Referencias: 22/11/1991-5-3295f-3755i-38104r VENTAS LF

Tarjetas: T00000038718

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, situado en la Parroquia CONOCOTO de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

HECTOR ARMAS HERNANDEZ

*114 /*

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en JUNTA DE OTROS, en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante COMPRA a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza Paz. inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- ANTECEDENTES: Habiendo los vendedores adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.— Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.— RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES

*LOTE: 074*



*1456*

Página 2 DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.----- Y ACLARATORIA de propiedad, según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Págin 2 Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (64.196,31m2), inscrita el VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (Rep. 97888).-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar: A fojas 706 número 718 del Registro de Propiedad de primera clase tomó 107 y con fecha 2 de julio de 1976 se halla inscrito el Decreto Supremo número 616 protocolizado el 16 de octubre de 1975 ante el notario doctor Miguel Altamirano en el que se impone a título de servidumbre legal y con carácter de gratuidad los terrenos que dan acceso al oleoducto Lago Agrio-Esmeraldas.— No se encuentra Hipotecado, Embargado, Ni Prohibido de Enajenar. Se revisa gravámenes únicamente como consta en la inscripción y basado en el nuevo sistema registral.—".-En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- o- Este certificado no referencia si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el Informe de Regulación Metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).

## Registro de la PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: MFFG

Revisión: MFFG

Documento firmado electrónicamente



Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*grande sin ley*



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.14 20:25:46 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1203687

Número de Petición: 1287796

Fecha de Petición: 10 de Diciembre de 2020 a las 21:00

Número de Certificado: 1293217

Fecha emisión: 14 de Diciembre de 2020 a las 20:29

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 26 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

**DERECHOS Y ACCIONES:** fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MARIA URBINA POMBOSA, (no consta estado civil).-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----**ANTECEDENTES:** adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.-----**RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA)**, mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del Página 2 cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep.

LOTE: 054



Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec

1.453

Aclaratoria de Propiedad, según consta de la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, mediante la cual se proceda a corregir la superficie constante en estos registros (AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS), inscrita el veinte y uno de noviembre del dos mil diecisiete. Rep. 97888.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: WDPL

Revisión: WDPL

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.16 09:01:55 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1234205**

**Número de Petición: 1319509**

**Fecha de Petición: 12 de Enero de 2021 a las 13:35**

**Número de Certificado: 1318246**

**Fecha emisión: 16 de Enero de 2021 a las 09:01**

Referencias: Fecha de Inscripción: 7 de Agosto de 2019 a las 19:36 Nro. Inscripción: 22472 Fecha de Repertorio: 23 de Julio de 2019 a las 13:53 Nro. Repertorio: 2019059694 Nro. Tramite: 688506 Nro. Petición: 738310 Libro: PROPIEDAD:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL CERRO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%) de DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior. Predio No. 3626227.—LINDEROS GENERALES CUERPO INFERIOR: NORTE: con terrenos de Juan Fernández Guerrero, SUR: con terrenos de la urbanización Santa Mónica; ESTE: con terrenos de Nelly Jarrin en parte y con terrenos de Fanny Crespo, Frank Letter y quebrada denominada Huan Hualco, que separa la urbanización Seis de diciembre; OESTE: calle pública empedrada que separa los terrenos de la cooperativa San José.— CUERPO SUPERIOR: NORTE: con camino público que separa los terrenos de Isidro Sosa; SUR: con terrenos del señor Juan Fernández; ESTE: con quebrada denominada Huan-Hualco, que separa los terrenos de la Urbanización Seis de Diciembre; OESTE: con camino público que separa los terrenos de la Cooperativa San José. La Superficie SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196,31m2).-

**2.- PROPIETARIO(S):**

La señorita MARINA ESTELA SEFLA URGILES, soltera por sus propios derechos.-

*116* ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a la señora MONICA DEL CONSUELO ESTRELLA VALDIVIESO, casada por sus propios derechos, según escritura otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 22 de Julio del 2019, inscrita el 7 de Agosto de 2019.— ANTECEDENTES: MONICA DEL CONSUELO ESTRELLA VALDIVIESO, es propietaria de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior. Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes

*LOTE: 056*



*1.451*

Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196,31.m2), inscrita el veintuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley, la misma que la parte compradora conoce y acepta.—NO SE ENCUENTRA HIPOTECADO NI EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- Se revisa gravámenes tal y como consta en el acta de inscripción y basado en los Índices del Actual Sistema Registral. Este certificado no refrenda si el bien inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la pág. web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)

Registro de la  
**PROPIEDAD**

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VDCVM

Revisión: VDCVM

Documento firmado electrónicamente



Registro de la  
**PROPIEDAD**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by VAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.10.21 18:04:54 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1136871  
Número de Petición: 1218174  
Fecha de Petición: 20 de Octubre de 2020 a las 10:34  
Número de Certificado: 1233431  
Fecha emisión: 21 de Octubre de 2020 a las 18:04

Referencias: 30/04/2015-PC-41041F-15651I-40484r

Tarjetas:;T00000559707;

Matrículas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Cero punto seiscientos veinte y cinco por ciento de los derechos y acciones del predio UNO DOS SIETE DOS DOS NUEVE OCHO cero punto seiscientos veinte y cinco por ciento de los derechos y acciones del predio UNO TRES CERO SIETE TRES OCHO NUEVE el cero punto seiscientos veinte y cinco por ciento de los derechos y acciones del predio UNO TRES CERO SIETE TRES NUEVE CERO, fincados en la totalidad de los bienes raíces descrito en la cláusula anterior: Cuerpo Superior y Cuerpo Inferior o, Secciones A UNO, A DOS, A TRES y A CUATRO. sin reserva de ninguna naturaleza, con todos los bienes que por destinación se reputen inmuebles, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia Conocoto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. con matrícula número CONOC0013670,

**2.- PROPIETARIO(S):**

OSCAR IVAN ORTEGA HIDALGO. 117 /

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a ALBERTO HIDALGO CAJAMARCA Y LUZ ALEXANDRA MARTINEZ ROSERO, según escritura pública otorgada el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor. Alex David Mejía Viteri, e inscrita el TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE. ---ANTECEDENTES: a).- Mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de septiembre del año dos mil once, ante el Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinte y siete de febrero del año dos mil doce, los cónyuges señores JORGE ALBERTO HIDALGO CAJAMARCA Y LUZ ALEXANDRA MARTINEZ ROSERO, adquirieron el cero punto seiscientos veinte y cinco por ciento de los derechos y acciones fincados en la totalidad del lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio. ubicado en la Parroquia Conocoto, Cantón Quito. Provincia



*LOTE : 032*

de Fichincha, que forma dos (2) cuerpos: uno (1) cuerpo inferior y dos (2) cuerpo superior; derechos y acciones adquiridos por los cónyuges Jorge Alberto Hidalgo Cajamarca y Luz Alexandra Martínez Rosero, mediante compra a los señores Diego Fernando Albán Barba y Jabbi Edith Moreira Castro, b).- Con fecha dos de junio del año dos mil nueve, la autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de febrero del año dos mil nueve, ante el Doctor Héctor Vallejo; y, mediante referencia al trámite ZV guión EO ocho ocho nueve (ZV-E0889), de veinte y siete de noviembre del dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito autoriza la subdivisión del predio.— ACLARATORIA PROPIEDAD: Bajo repertorio 97888, del registro de propiedad, se encuentra inscrita con fecha 21/11/2017, la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (64.196.31 m2), la misma que conjuntamente con el -Certificado de Gravámenes, se adjuntan a la presente inscripción.- Con matrícula número CONOC0032704,

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Al margen de la presente inscripción con repertorio 77221, de fecha VEINTE Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, en la cual consta que: la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0013290.— Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza Esmeraldas, sin el oleoducto embargo se Lago Agrio obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.— Se aclara que se revisa tal como consta en actas y basado en el nuevo sistema SIREL.— Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_lrm/lrm/buscarPredio.js](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_lrm/lrm/buscarPredio.js) .-



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser válida en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: MFVS

Revisión: MFVS

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE WTERI  
AVENDANO  
Date: 2020.12.24 09:49:15 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1214821  
Número de Petición: 1299419  
Fecha de Petición: 21 de Diciembre de 2020 a las 16:45  
Número de Certificado: 1303312  
Fecha emisión: 24 de Diciembre de 2020 a las 09:48

Referencias: 21/11/2017-PO-98108f-31521i-97893r

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

EL CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0.625%), de los Derechos y Acciones fincados sobre el lote que formaba parte del predio denominado "San Antonio" conformado por DOS CUERPOS Inferior y Superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón con matrícula número CONOC0031954.-

2.- PROPIETARIO(S):

La señora LIGIA BEATRIZ PESANTEZ PLAZA, divorciada

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges MYRIAN ELIZABETH ARAGON HERRERA, y PATRICIO REINALDO OLMEDO COLLAGUAZO, según escritura pública otorgada el 18 DE OCTUBRE DEL 2017, ante el Notario 11 del cantón Quito Dra Ana Solíz Chavez, inscrita el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SIETE.— Habiendo adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del

LOTE: 043



1.445

Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.

#### 4.- GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.—La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros. Se revisan gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción y basado en los índices del sistema (SIREL).- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPrecio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPrecio.jsf)".-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VAVC

Revisión: VAVC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.18 14:30:34 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1202849

Número de Petición: 1286922

Fecha de Petición: 10 de Diciembre de 2020 a las 12:38

Número de Certificado: 1294486

Fecha emisión: 16 de Diciembre de 2020 a las 14:29

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r rVntas/LvF pg. 59

Tarjetas: T00000038718

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

2.- PROPIETARIO(S):

FERNANDO CUEVA ZURITA,-

119 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.----- Y RECILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julla Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519;

LOTE : 128



Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec

1.443

mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, R. 77221.- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.-- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.-- Se revisa gravámenes únicamente como consta y basado en el actual sistema registral.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)".-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: LESV

Revisión: LESV

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2021.01.14 10:40:06 CDT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1229690  
Número de Petición: 1314879  
Fecha de Petición: 9 de Enero de 2021 a las 14:37  
Número de Certificado: 1316194  
Fecha emisión: 14 de Enero de 2021 a las 10:48

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r Ventas: MMM

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

CALDERÓN VILLARREAL JULIO, no consta estado civil.

120

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.--- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

LOTE: 123



1441



DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agro Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.-- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.-- Se aclara que se revisa tal como consta en índices. "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_im/irm/buscarPredic.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_im/irm/buscarPredic.jsf) "

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VAVC

Revisión: VAVC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.24 19:03:18 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243641  
Número de Petición: 1329275  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:32  
Número de Certificado: 1326820  
Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 19:02

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r Ventas: LF

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

ANDRADE MAYORGA SANTIAGO, no consta estado civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.----- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

LOTE: 139



DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, **ÁREA DE TERRENO A REGULARIZAR** es de **SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2)**, inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo répertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NÓ EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas LF.— Se aclara que se revisa tal como consta en índices. \*Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) "

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: YDJCC

Revisión: YDJCC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
AC/PA ICELEDAE  
Date: 2020.12.18 12:41:49 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1203721**  
**Número de Petición: 1287830**  
**Fecha de Petición: 12 de Diciembre de 2020 a las 14:48**  
**Número de Certificado: 1298638**  
**Fecha emisión: 18 de Diciembre de 2020 a las 12:40**

Referencias: 18/12/2009-PO-95077f-38572i-97487r

Tarjetas: T00000353561

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMC-2013-012, de 28 de febrero del 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO de Derechos y Acciones, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, situado en la parroquia Conocoto, del cantón Quito que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges JUAN CARLOS CHINGAL CAICEDO y DORIS YICELA QUELAL MAFLA - 122 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a los cónyuges JOSE NELSON ANIBAL OCAÑA VIERA y JEANETH FERNANDA FLORES LOPEZ, debidamente representados por señor Fernando Arteaga Noriega, según poder inserto en copia, según consta de la escritura pública otorgada el PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario TRIGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Remigio Aguilar Aguilar, inscrita el DIEZ Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. ANTECEDENTES: OCAÑA VIERA NELSON, es propietario del los Derechos y Acciones, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la parroquia Conocoto, de este Cantón, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoco Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Y, Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año

LOTE. 055



dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- Y RESCILIACION según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el VIENTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, bajo el Repertorio 77221, de la cual consta que, la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0013290.— Con repertorio 97888, del registro de Propiedad y con fecha veinte y uno de noviembre del dos mil diecisiete se encuentra inscrita la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2).-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Existe una servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley. -----También se hace constar que NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- Se aclara que se revisa tal como consta en índices y basado en el nuevo sistema SIREL.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.js](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.js) .-

# PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JRMG

Revisión: JRMG



DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
grande.oto.org



1.435



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2021.01.20 21:20:49 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1240334  
Número de Petición: 1325846  
Fecha de Petición: 18 de Enero de 2021 a las 10:04  
Número de Certificado: 1323514  
Fecha emisión: 20 de Enero de 2021 a las 21:20

Referencias: 13/10/2017-PO-85350f-27732i-84843r

Tarjetas: T00000631050

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-Q-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha. CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0,625%) DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

FELIX ANTONIO RODRIGUEZ DE LA CRUZ, soltero.-

123 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en junta de otro mediante compra a la señora MARIELA NATHALI REINOSO GRANIZO casadas; según consta en la escritura pública otorgada el TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario DECIMO PRIMERO SUPLENTE del cantón Quito, Doctora. Aida Cumanda Leon Chiluiza; inscrita el TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SIETE.--- ANTECEDENTES: MARIELA NATHALI REINOSO GRANIZO, divorciada adquirió el CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el predio denominado San Antonio, ubicado en la parroquia CONOCOTO, mediante compra a los señores ANGEL ALFONSO VALLEJO QUEVEDO, divorciado, FRANCISCO ARTURO VALLEJO QUEVEDO, casado, ELSA DE LAS MERCEDES VALLEJO QUEVEDO, divorciada, XIMENA ALICIA VALLEJO QUEVEDO, casada, ANA PAULINA VALLEJO QUEVEDO, el ocho de febrero del dos mil diez, ante el notario doctor Fernando Polo, inscrita el VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ. Adquirido por ANGEL VALLEJO BORJA, en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de

LOTE: 029





Noviembre de mil novecientos noventa y uno; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de enero de mil novecientos sesenta y uno.- En el número 3952, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento cuarenta y con fecha VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, a las NUEVE horas y DOS minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo (27) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fernando Polo Elmir, el diecinueve de octubre del año dos mil nueve (19-10-2009) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: MARÍA ELSA MERCEDES QUEVEDO VELASCO y ANGEL ALFONSO VALLEJO BORJA, en favor de sus hijos: ANGEL ALFONSO VALLEJO QUEVEDO, FRANCISCO ARTURO VALLEJO QUEVEDO, ELSA DE LAS MERCEDES VALLEJO QUEVEDO, XIMENA ALICIA VALLEJO QUEVEDO y ANA PAULINA VALLEJO QUEVEDO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- Y, Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de junio del año dos mil nueve.--- Y RESCILIACION DE LA SUDIVISION, mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte y uno de agosto de dos mil quince, bajo repertorio 77221.-

#### 4.- GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se hace constar que: 'el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley'.---

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.-

Se deja constancia que se revisan gravámenes tal y como consta en el acta de inscripción.- Se deja constancia que se revisan gravámenes tal y como consta en el acta de inscripción.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).-



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JACD

Revisión: JACD

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.29 12:05:27 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1217010  
Número de Petición: 1301705  
Fecha de Petición: 24 de Diciembre de 2020 a las 15:28  
Número de Certificado: 1305648  
Fecha emisión: 29 de Diciembre de 2020 a las 12:04

Referencias: 13/10/2017-PO-85350f-27732i-84843r

Tarjetas: T00000631050

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero del 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0,625%) DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA CRISTINA PEÑARRIETA CERCADO, soltera.-

123 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido en junta de otro mediante compra a la señora MARIELA NATHALI REINOSO GRANIZO casadas; según consta en la escritura pública otorgada el tres de octubre del dos mil diecisiete, ante el Notario DECIMO PRIMERO SUPLENTE del cantón Quito, Doctora. Aida Cumanda Leon Chiluzza, inscrita el TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SIETE.— ANTECEDENTES: MARIELA NATHALI REINOSO GRANIZO, divorciada adquirió el CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el predio denominado San Antonio, ubicado en la parroquia CONOCOTO, mediante compra a los señores ANGEL ALFONSO VALLEJO QUEVEDO, divorciado, FRANCISCO ARTURO VALLEJO QUEVEDO, casado, ELSA DE LAS MERCEDES VALLEJO QUEVEDO, divorciada, XIMENA ALICIA VALLEJO QUEVEDO, casada, ANA PAULINA VALLEJO QUEVEDO, el ocho de febrero del dos mil diez, ante el notario doctor Fernando Polo, inscrita el VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ. Adquirido por ANGEL VALLEJO BORJA, en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de

LOTE: 029



Noviembre de mil novecientos noventa y uno; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de enero de mil novecientos sesenta y uno.- En el número 3952, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento cuarenta y con fecha VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, a las NUEVE horas y DOS minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo (27) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fernando Polo Elmir, el diecinueve de octubre del año dos mil nueve (19-10-2009) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: MARIA ELSA MERCEDES QUEVEDO VELASCO y ANGEL ALFONSO VALLEJO BORJA, en favor de sus hijos: ANGEL ALFONSO VALLEJO QUEVEDO, FRANCISCO ARTURO VALLEJO QUEVEDO, ELSA DE LAS MERCEDES VALLEJO QUEVEDO, XIMENA ALICIA VALLEJO QUEVEDO y ANA PAULINA VALLEJO QUEVEDO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- Y, Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de junio del año dos mil nueve.— Y RESCILIACION DE LA SUDIVISION, mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte y uno de agosto de dos mil quince, bajo repertorio 77221.-

#### 4.- GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se hace constar que: 'el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley'.— NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.— Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el Inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.js](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.js).—\*\*\*\*\*

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.



Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble



Número de Trámite: 1176584  
Número de Petición: 1259519  
Fecha de Petición: 23 de Noviembre de 2020 a las 10:37  
Número de Certificado: 1273463  
Fecha emisión: 26 de Noviembre de 2020 a las 13:27

124

Referencias: 05/10/2017-PO-82701f-26904i-82138r

Tarjetas: T00000631540

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro, y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%) de derechos y acciones fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

MARÍA FERNANDA BORJA LOPEZ, divorciada.-

124 /

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los señores PABLO RAUL CAJIAS NÁJERA, Casado, por sus propios derechos, y la señora ANA LUCIA CASTILLO TELLO, Divorciada, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el cuatro de septiembre del dos mil diecisiete, ante la Notaria Decima Primera Suplente del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----ANTECEDENTES: Habiendo sido adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veintisiete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con

LOTE : 37



1.428



fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillós; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.—La adquirente declara conocer y aceptar que sobre el Cuerpo Superior pesa servidumbre legal por donde cruza el oleoducto Lago Agrio-Esmeraldas. La compradora expresa que conoce y recibe el porcentaje de acciones y derechos que se venden sobre todo el bien raíz, en total conformidad y aceptación.—Se hace constar que se revisa gravámenes con los nombres tal y como consta en el acta de inscripción.—La elaboración, contenido y emisión del certificado es de responsabilidad del certificador, subsidiariamente con la institución que proporciona la información que es el Registro de la Propiedad y sin responsabilidad por errores u omisiones del sistema SIREL.—"Este certificado no refrenda si el bien inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la pág. web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)".-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: KMAM

Revisión: KMAM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

De conformidad con lo previsto en el numeral 5to del Art 18 de la Ley Notarial doy fe que dichos documento(s) que anteceden y que figuran en 1 (caso(s) fueron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en el sistema de registro de la propiedad, quito, gov.ec

Quito a, 27 NOV 2020

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



1427



Factura: 003-002-000116838



20201701011C12041

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20201701011C12041**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JAIME EFRAIN GARCIA VACA, de la página web y/o soporte electrónico, [www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec](http://www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec) el día de hoy 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020, a las 13:10, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (13:10).

*Ana Julia Solis*  
 Dra. Ana Julia Solis  
 Dra. Ana Julia Solis  
 Dra. Ana Julia Solis

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ  
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO - ECUADOR

NOTARÍA  
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA  
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA  
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA  
 Dra. Ana Julia Solis

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA VLEBAS  
Date: 2020.09.25 18:39:29 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1110126  
Número de Petición: 1189742  
Fecha de Petición: 24 de Septiembre de 2020 a las 13:13  
Número de Certificado: 1207497  
Fecha emisión: 25 de Septiembre de 2020 a las 18:32

Referencias: 04/03/2010-PRO-16052f-6406i-16291r

Tarjetas: T0C000353586

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%) de derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO, cantón Quito..

2.- PROPIETARIO(S):

125 ✓

Los Cónyuges JOSE VALENTIN ROMERO CHAMBA y BLANCA TERESITA DEL NIÑO JESUS AYORA GRANDA.

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la señora MARIA EUGENIA DOLORES JARAMILLO RUALES, divorciada y el señor FERNANDO RAMIRO DURAN CAMACHO, divorciado, según escritura otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ. ANTECEDENTES: JARAMILLO MARIA EUGENIA, adquirió los Derechos y acciones, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la parroquia Conocoto, de este Cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. y ACLARATORIA DE PROPIEDAD: según la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL

LOTE: 034



CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64196.31.m2), inscrita el veinte y uno de noviembre del dos mil diecisiete.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas.- NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.----- Se aclara que con fecha veinte y uno de agosto del dos mil quince, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora, Ana Julia Solís Chávez., de la cual consta que: la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0013290.- Se revisa gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción, y basado en los índices del nuevo sistema registral, susceptible de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. Para conocer si el bien se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web: [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irmbuscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irmbuscarPredio.jsf).- El registro de la propiedad se encuentra ejecutando las acciones necesarias para que los certificados establezcan los bienes que han sido declarados patrimoniales.

## Registro de la PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: RFDU

Revisión: RFDU

Documento firmado electrónicamente



Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*grande para vivir*



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.13 08:15:30 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1229721  
Número de Petición: 1314914  
Fecha de Petición: 9 de Enero de 2021 a las 14:29  
Número de Certificado: 1314308  
Fecha emisión: 13 de Enero de 2021 a las 08:14

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r Ventas: mmm

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

YOLANDA ELOISA RAMIREZ ROMAN, no consta estado civil.

126/

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO,----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Guito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221,---- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN

LOTE: 135





UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.-- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.--"En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". La elaboración, contenido y emisión del certificado es de responsabilidad del certificador, subsidiariamente con la institución que proporciona la información que es el Registro de la Propiedad y sin responsabilidad por errores u omisiones del sistema SIREL.-- Se aclara que se revisa tal como consta en índices. "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)"

## Registro de la PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JASC

Revisión: JASC

Documento firmado electrónicamente



DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**



1.420

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENJANO  
Date: 2021.01.07 17:30:41 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1224427**

**Número de Petición: 1309471**

**Fecha de Petición: 5 de Enero de 2021 a las 16:21**

**Número de Certificado: 1309187**

**Fecha emisión: 7 de Enero de 2021 a las 17:30**

Fecha de Inscripción: 4 de Enero de 2021 a las 19:54 Nro. Inscripción: 81 Fecha de Repertorio: 28 de Diciembre de 2020 a las 08:34 Nro. Repertorio: 2020057425 Nro. Tramite: 1217379 Nro. Petición: 1302105 Libro: PROPIEDAD

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El cero punto seiscientos veinticinco por ciento (0.625%) fincados en los DERECHOS Y ACCIONES del Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior. PREDIO 3626227

**2.- PROPIETARIO(S):**

CESAR IVAN GRADOS GUERRON, CASADO con SILVANA JESSICA ANGUETA PAZOS, por sus propios derechos

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

por compra a LUIS ANGEL QUISHPE PEREZ, VIUDO, por sus propios derechos; según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 11 de Diciembre del 2020, inscrita el 4 de Enero de 2021.- Antecedentes LUIS ANGEL QUISHPE PEREZ, viudo, propietario de El cero punto seiscientos veinticinco por ciento (0.625%) fincados en los DERECHOS Y ACCIONES del Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior. PREDIO 3626227, mediante compra realizada a los cónyuges ALBA NARCISA VILLENA MAZON, y FAUSTO ALEJANDRO ACOSTA ALVAREZ, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 12 de Marzo del 2018, inscrita el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----ANTECEDENTES.- Los cónyuges ALBA NARCISA VILLENA MAZON, y FAUSTO ALEJANDRO ACOSTA ALVAREZ, son propietarios de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior. Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a Maria Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701;

LOTE: 060



Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 [www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec](http://www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec)

1.499

2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillcs; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.-----ACLARATORIA DE PROPIEDAD según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888. -

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar ni embargos.— Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción, bajo responsabilidad del peticionario, basados en los índices del nuevo sistema registral, salvo error u omisión del mismo.- " Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) ".

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: HROA

Revisión: HROA

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.26 12:27:16 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1213243  
Número de Petición: 1297776  
Fecha de Petición: 22 de Diciembre de 2020 a las 09:49  
Número de Certificado: 1303629  
Fecha emisión: 26 de Diciembre de 2020 a las 12:26

Referencias: 20/01/2011-PO-5476f-2107i-5539r

Tarjetas: T00000549059

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Cero punto seiscientos veinte y cinco por ciento de derechos y acciones que les corresponde. Fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio, que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges TATYANA ELIZABETH CARDENAS SALAZAR y ROBERTO VINICIO BUSTILLOS NOBOA, por sus propios derechos.

128

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges FAUSTO RAMIRO CARDENAS ESPIN y CARMITA ELIZABETH SALAZAR PALACIOS, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.- ANTECEDENTES. RAMIRO CARDENAS ESPIN, es propietario de los derechos y acciones, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia Conocoto, de este Cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior. Adquiridos En calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Y, Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- Y con fecha veinte y uno de

LOTE : 148



1.417



agosto de dos mil quince, del Registro de Propiedad se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, mediante la cual la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Teritorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0013290----Con fecha veinte y uno de noviembre del dos mil once Rep. 97888 según la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es 64.196.31 SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que:----- Se Aclara que el cuerpo superior, es servidumbre legal por donde cruza el Oleoducto Lago Agrío Esmeraldas.----- También se hace constar que no está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm//imbuscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm//imbuscarPredio.jsf).- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, y por cuanto existen errores de marginaciones en las inscripciones antiguas, a petición de la parte interesada la CERTIFICACION únicamente se confiere en base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse.- S.E.U.O. Se aclara que se revisan gravámenes tal como consta en la inscripción.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.



1.416



Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.415

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.03 20:13:56 COT  
Locator: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1182778  
Número de Petición: 1265913  
Fecha de Petición: 30 de Noviembre de 2020 a las 12:32  
Número de Certificado: 1281516  
Fecha emisión: 3 de Diciembre de 2020 a las 20:13

Referencias: 13/06/2016-PO-48585F-17458I-45258r

Tarjetas: T0C000586100

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0.625%), de Derechos y Acciones fincados sobre el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio, y que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO del cantón Quito con matrícula número CONOC0031954, CONOC0032704.-

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges señores MARIA GABRIELA ARBOLEDA MORALES y DIEGO XAVIER JUIÑA TELLO. 129 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

LOTE: 058



Mediante compra al señor LUIS ANGEL QUISHPE PEREZ, Viudo, según escritura pública otorgada el TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.— ANTECEDENTES.- El señor LUIS ANGEL QUISHPE PEREZ, viudo es propietario del EL CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%) de Derechos y Acciones fincados en el lote que formaba parte del precio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, CUERPO INFERIOR Y SUPERIOR, de la parroquia CONOCOTO, de este cantón. Adquirido mediante compra a la señora NUBE GUILLERMINA DUMAS ASTUDILLO, divorciada, según escritura otorgada el once de agosto del dos mil nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el cuatro de septiembre del dos mil nueve. ANTECEDENTES: Habiendo sido adquiridos los mencionados derechos y acciones por la vendedora en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comilé de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.- Y con Página 2 fecha veinte y uno de agosto de dos mil quince, del registro de propiedad, repertorio 77221, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, mediante la cual la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.— Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196,31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el clo ducto Lago Agro Esmeraldas.— NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS. Se revisa gravámenes como consta.-En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.— "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: MFFG

Revisión: MFFG

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAE  
Date: 2023.11.25 09:38:43 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1176360  
Número de Petición: 1259284  
Fecha de Petición: 19 de Noviembre de 2020 a las 16:17  
Número de Certificado: 1271525  
Fecha emisión: 25 de Noviembre de 2020 a las 09:37

Referencias: 13/04/2016-0-29899f-10968i-28385r

Tarjetas: TC0000579680;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha. CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%), fincados en la totalidad del Lote que formaba parte del predio denominado "San Antonio", ubicado en la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma Dos Cuerpos: Cuerpo Inferior y Cuerpo Superior, con matrícula número CONOC0031954.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges NELSON HUMBERTO AVILES MONTERO y SILVIA DE LAS MERCEDES CABRERA CAMPAÑA. 130

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges KLEBER ERMEL HEREDIA NOVILLO y MYRIAM DEL PILAR DIAZ CEVALLOS casados entre sí, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria DECIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez. Inscrita el TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ Y SEIS. Habiendo adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.— Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.— Y RECILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS

LOTE : 096



1.411

DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y. 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.- Y AGLARATORIA PROPIEDAD según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), la misma que conjuntamente con el Certificado de Gravámenes, se adjuntan a la presente inscripción.- Con matrícula número CONOC0032704, inscrita el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

SERVIDUMBRE LEGAL: Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley. NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. Se revisa gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción y bajo la responsabilidad del peticionario.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto a inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones a pedido de la parte interesada, la certificación se le confiere a base de lo que consta en los libros, e índices por lo que deslindamos de responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O. S.R.-"Este certificado no refrenda si el inmueble al que se hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmq/web/irm/irm/buscarPredio.jsf>".-

# PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: APVP

Revisión: APVP

Documento firmado electrónicamente



7.4/10



DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*grande otra vez*



1.409

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by MAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.11.26 10:29:31 GMT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1179146  
Número de Petición: 1262170  
Fecha de Petición: 23 de Noviembre de 2020 a las 11:10  
Número de Certificado: 1273117  
Fecha emisión: 26 de Noviembre de 2020 a las 10:27

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r Ventas LF

Tarjetas: T00000038718 Matriculas: -----

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

2.- PROPIETARIO(S):

VIOLETA DEL CONSUELO CORRALES OSORIO

131 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

LOTE : 143



Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-089701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio Página 2 No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince, Rep. 77221.----- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.— Se aclara que no consta el estado civil del propietario en el acta de inscripción.—Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— Se aclara que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción.—. "Se revisan gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción y basado en los índices del sistema (SIREL).- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- o- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el Informe de Regulación Metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: MFFG

Revisión: MFFG

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.19 21:01:08 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1238990

Número de Petición: 1324471

Fecha de Petición: 15 de Enero de 2021 a las 12:52

Número de Certificado: 1322299

Fecha emisión: 19 de Enero de 2021 a las 21:00

Referencias: 29/12/2015-PRO-119954f-46197f-117965f

Tarjetas: T00000578893

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%), de DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio, y que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO del cantón Quito.

2.- PROPIETARIO(S):

ELVIA MARINA MOGOLLON CATOTA, soltera, representada legalmente por la mandante señora Olga Beatriz Mogollon Catota según poder general.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a MARIA DEL CARMEN SOSA CRUZ, divorciada, según escritura pública otorgada el siete de diciembre del dos mil quince, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----ANTECEDENTES: Habiendo sido adquirido mediante compra a los cónyuges CARLOS ROBERTO GALLO MEDINA y MARIA CLEMENCIA DE LAS MERCEDES COBOS BARBA, según escritura pública otorgada el veintinueve de octubre del dos mil diez, ante el Notario Segunda del cantón Saquisilí, Doctora Mariana Duran Salgado, inscrita el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.- Habiendo éstos adquirido mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Y, Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario

LOTE: 053



doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve. Con fecha veinte y uno de agosto de dos mil quince, bajo el repertorio 77221, del registro de propiedad se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, mediante la cual la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-201]5, de fecha doce de junio del dos mil quince; otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.-----REGULARIZACIÓN DE ÁREAS, según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, Rep. 97888.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.--Se hace constar que se revisa gravámenes con los nombres tal y como consta en el acta de inscripción.--La elaboración, contenido y emisión del certificado es de responsabilidad del certificador, subsidiariamente con la institución que proporciona la información que es el Registro de la Propiedad y sin responsabilidad por errores u omisiones del sistema SIREL.--Este certificado no refrenda si el bien inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la pág. web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: KMAM

Revisión: KMAM





Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*guardando el tiempo*



1.403

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by MAN FERNANDO  
MORA IGLESAS  
Date: 2020.12.16 16:24:37 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1203729  
Número de Petición: 1287838  
Fecha de Petición: 12 de Diciembre de 2020 a las 14:48  
Número de Certificado: 1295217  
Fecha emisión: 16 de Diciembre de 2020 a las 16:23

Referencias: 01/03/2010-PO-14835f-5950i-15189r

Tarjetas: T00000353558

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0.625%) de derechos y acciones, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

DORIS YICELA QUELAL MAFLA, casada con el señor JUAN CARLOS CHINGAL CAICEDO.- 133 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a los cónyuges CARLOS ANIBAL PAREDES SUBIA y GLORIA MARIA MINANGO NARVAEZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TRIGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Remigio Aguilar Aguilar, inscrita el uno de marzo del dos mil diez.- ANTECEDENTES .- "CARLOS ANIBAL PAREDES, adquirió los derechos y acciones, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la parroquia Conocoto, de este Cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- RESCILIACIÓN DE LA SUDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 67-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de

LOTE: 023



1.402

junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.-----ACLARATORIA, según la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, inscrita el veinte y uno de noviembre de dos mil diecisiete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.-- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agro Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) "

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: GFAV

Revisión: GFAV

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.401

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.28 15:22:30 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1217995  
Número de Petición: 1302751  
Fecha de Petición: 24 de Diciembre de 2020 a las 15:28  
Número de Certificado: 1305195  
Fecha emisión: 28 de Diciembre de 2020 a las 15:22

Referencias: 19/01/2010-PO-4315f-1791f-4559r

Tarjetas: T00000348287;

Matriculas: //28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

EL CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%) de derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO, de este Cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por los cónyuges IRIS VERENICE BORJA GONZALEZ y EDUARDO MARINO CAJIAS NAJERA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges PABLO HUMBERTO MELO ALMEIDA y MELIDA MATILDE CARTAGENA ALDAS, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ; habiendo estos adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.--- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.--- Y RESCILIACIÓN, según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez. Mediante



LOTE: 083

1.400

la cual LA ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0013290, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince, Rep. 77221.- Y ACLARATORIA, bajo Rep.97888 con fecha VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SIETE según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de 64.196.31 SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas.- Se hace constar que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y bajo la responsabilidad del peticionario.- Se aclara que se revisa gravámenes conforme acta y en base al nuevo sistema registral, el funcionario certificador no se responsabiliza por los errores u omisiones en el mismo.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredic.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredic.jsf).- El registro de la propiedad se encuentra ejecutando las acciones necesarias para que los certificados establezcan los bienes que han sido declarados patrimoniales.-



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.



1.399

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
grande.estratos



1.398



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA KLEBIAK  
Date: 2020.12.22 21:12:49 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1213089  
Número de Petición: 1297612  
Fecha de Petición: 19 de Diciembre de 2020 a las 15:39  
Número de Certificado: 1302171  
Fecha emisión: 22 de Diciembre de 2020 a las 21:12

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

Ventas: MMM

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES. fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

CESAR MORA ACOSTA.

135 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.— Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.— Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.— RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19

LOTE : 040



1.397

otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se informa que el cuerpo superior es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.----- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.----- Se revisa gravámenes como consta, bajo petición y responsabilidad de parte interesada.--- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mcdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mcdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)".--

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: ANGG

Revisión: ANGG

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.396

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.20 17:50:22 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1209958  
Número de Petición: 1294312  
Fecha de Petición: 16 de Diciembre de 2020 a las 13:13  
Número de Certificado: 1299852 ✓  
Fecha emisión: 20 de Diciembre de 2020 a las 17:50

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r \*Rec/Ventas/MMM- Trámite: 636442

Tarjetas: T00000038718 \*Lind/no

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

2.- PROPIETARIO(S):

SILVIA MERCEDES NEIRA MOSQUERA. 136 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.— Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del

LOTE: 141



1395

cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.-----  
Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19  
otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el  
diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE  
TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN  
METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos. --- Se informa que el cuerpo superior es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agric Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.----- Se revisa gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción, y basado en los índices del nuevo sistema registral, susceptible de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, que están exentos de responsabilidad, para su inmediata modificación.-- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien Patrimonial o no, Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial, el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmqwebirm/irmbuscarPredio.jsf>.

## Registro de la PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: GRAR

Revisión: GRAR

Documento firmado electrónicamente



DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*grande estructura*





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.02.06 20:14:44 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1256375**  
**Número de Petición: 1342400**  
**Fecha de Petición: 29 de Enero de 2021 a las 14:37**  
**Número de Certificado: 1342850**  
**Fecha emisión: 6 de Febrero de 2021 a las 20:14**

Referencias: Fecha de Inscripción: 7 de Agosto de 2018 a las 11:13 Nro. Inscripción: 21379 Fecha de Repertorio: 1 de Agosto de 2018 a las 12:53 Nro. Repertorio: 2018061380 Nro. Tramite: 245257 Nro. Petición: 262049 Libro: PROPIEDAD.-

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO SEICIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio de la parroquia CONOCOTO, de este cantón. Predio 3626227.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges HERNAN PATRICIO JIMENEZ MENDEZ y GLADYS MARCELA ROMAN JARAMILLO.-

137 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a los cónyuges SEGUNDO SALVADOR CUMBAL SALAZAR y ROSA ISABEL PORTILLA MAYORGA, según escritura otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 27 de Julio del 2018, inscrita el 7 de Agosto de 2018.- Antecedentes: El señor SALVADOR CUMBAL, propietario del DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701;

LOTE: 046



1.392



2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince, Rep. 77221.- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Los compradores declaran conocer y aceptar que sobre que sobre el cuerpo superior pesa servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas.- Por estos datos se encuentra que: Con número 95 y Bajo el repertorio 3855 del registro de PROHIBICIONES y con fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, a las nueve horas y TREINTA Y CINCO minutos, se presento el Oficio No. 1139-JSPP-957-2010-AV, de diciembre veintisiete del dos mil diez, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el Señor Juez SEGUNDO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No. 664-2010-AV, que sigue esa judicatura, en contra de HERNÁN PATRICIO JIMÉNEZ MÉNDEZ, con cédula de ciudadanía No. 1706789932-6; y otros, por el delito de usura, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los procesados.- NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO.-- Se revisa gravámenes únicamente como consta y basado en el actual sistema registral.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).-"

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: LESV

Revisión: LESV



1.391

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.390

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2021.01.18 19:52:52 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite:** 1235639  
**Número de Petición:** 1320987  
**Fecha de Petición:** 13 de Enero de 2021 a las 12:42  
**Número de Certificado:** 1320602  
**Fecha emisión:** 18 de Enero de 2021 a las 19:52

Referencias: Fecha de Inscripción: 12 de Septiembre de 2018 a las 11:34 Nro. Inscripción: 24774 Fecha de Repertorio: 7 de Septiembre de 2018 a las 13:39 Nro. Repertorio: 2018072838 Nro. Tramite: 290372 Nro. Petición: 310500 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO Tipo de Contrato: COMPRAVENTA Parroquias CONOCOTO

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, cuerpo inferior y cuerpo superior, de la parroquia CONOCOTO de este cantón.- Predio Nro. 3626227.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges MARIA EVA LISINTUÑA LUTUALA y CRISTIAN DARIO ANTE TOAQUIZA.-

138 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra realizada a los cónyuges IRALDA PATRICIA CALDERON APOLO y DAVID NAPOLEON VASQUEZ BEJARANO, según consta de la escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 6 de Septiembre del 2018, inscrita el 12 de Septiembre de 2018 a las 11:34.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges IRALDA PATRICIA CALDERON APOLO y DAVID NAPOLEON VASQUEZ BEJARANO, fueron propietarios del CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, cuerpo inferior y cuerpo superior, de la parroquia CONOCOTO, adquirido por compra a los cónyuges JUAN ENRIQUE BASTIDAS TOBIAS y ANA LUZMILA LUZURIAGA TORRES, según escritura pública otorgada el CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita EL VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE; Los cónyuges BASTIDAS TOBIAS JUAN ENRIQUE y ANA LUZMILA LUZURIAGA TORRES, propietarios de los derechos y acciones fincados en el lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia Conocoto, de este Cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, adquirido en calidad de socio e

LOTE: 124



1.389

integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de Empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.- RESCILIACIÓN DE SUBDIVISIÓN: según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO EL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO RIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, en la cual consta que: la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN) , mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO, inscrita el veinte y uno de noviembre del dos mil quince.-- ACLARATORIA: Según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se procede a corregir la superficie del Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio: de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior , AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64196.31.m2), inscrita el veinte y uno de noviembre del dos mil diecisiete.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: Se aclara que el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto de Lago Agrio Esmeraldas, mismo que es de conocimiento de la parte compradora.- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS. - Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el Informe de Regulación Metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JACG



1.388

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.387

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2021.01.24 08:13:50 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1239034  
Número de Petición: 1324516  
Fecha de Petición: 15 de Enero de 2021 a las 12:52  
Número de Certificado: 1326217  
Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 08:13

Referencias: 09/06/2016-PO-47816f-17175i-44606r

Tarjetas::T00000623414;

Matriculas::0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0.625%), de Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio, y que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO del cantón Quito, con matrícula números CONOC0031954, CONOC0032704.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

El señor VINICIO JAVIER PEREZ PICERNO, divorclado.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señora IMPERIO DEL CARMEN ALVARADO CONTRERAS, divorciada, por sus propios derechos; y, el señor GALO ALBERTO NUÑEZ CORRAL, casado, según escritura pública otorgada el DOCE DE MAYO DEL DOS MIL ECISEIS, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.- ANTECEDENTES.- La señora IMPERIO ALVARADO, por sus propios derechos, es propietaria de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con

LOTE: 045





fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y, 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s), del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince, Rep. 77221.- — ACLARATORIA PROPIEDAD según la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas.— NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.— "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien Patrimonial o no, Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial, el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmqwebirm/lrmbuscarPredio.jsf>"

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: CLLA

Revisión: CLLA

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Registro de la  
**PROPIEDAD**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDAÑO  
Date: 2021.01.27 19:05:02 CDT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243664  
Número de Petición: 1329298  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:32  
Número de Certificado: 1330516  
Fecha emisión: 27 de Enero de 2021 a las 19:04

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

**VENTAS/ LVFS**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia CONOCOTO de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

BAQUERO ALONSO.

140 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,

LOTE: 025



Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec

1.383

ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— ACLARATORIA de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se aclara que el cuerpo superior es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O. - La elaboración, contenido y emisión del certificado es de responsabilidad del certificador, subsidiariamente con la institución que proporciona la información que es el Registro de la Propiedad y sin responsabilidad por errores u omisiones del sistema SIREL.- Se revisan gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción y basado en los índices del sistema (SIREL).- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).-"

Registro de la  
**PROPIEDAD**

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: MABM

Revisión: MABM

Documento firmado electrónicamente



Registro de la  
**PROPIEDAD**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.04 14:38:25 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1189541

Número de Petición: 1272959

Fecha de Petición: 30 de Noviembre de 2020 a las 15:46

Número de Certificado: 1283491

Fecha emisión: 4 de Diciembre de 2020 a las 14:36

Referencias: 06/07/2017-PO-54006f-17501i-52634r Tarjetas:T00000623416;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0.625%), de Derechos y Acciones fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

El señor JORGE WASHINGTON CUEVA FELIX, soltero. *141 ✓*

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los señores JAIME ERNESTO GOMEZ POSSO y PATRICIA MARLENE CADENA ENRIQUEZ, casados entre sí, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ Y SIETE.- ANTECEDENTES .- Los cónyuges JAIME ERNESTO GÓMEZ POSSO y PATRICIA MARLENE CADENA ENRIQUEZ, adquirieron el CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN y están fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón, mediante compra a los cónyuges NAPOLEÓN GARCÍA MARCELO y OLGA HERMINIA ANDRANGO NARVÁEZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- SE ACLARA QUE: Sobre el lote de terreno el cual forman parte los derechos y acciones relacionados, existe una aclaratoria de AREAS, que es como sigue: CON FECHA VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SIETE, SE HALLA INSCRITA la CEDULA

CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se

*LOTE : 118*



*1-380*



proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Sobre el inmueble pesa una servidumbre legal que cruza el oleoducto Lagoagrio - Esmeraldas.- NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- Se revisan gravámenes tal como constan en la inscripción.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. SALVO ERROR U OMISION DEL NUEVO SISTEMA REGISTRAL.- El funcionario certificador no se responsabiliza por los errores existentes en los mismos.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)".-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda nacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: DRQT

Emisión: DRQT

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.24 19:06:55 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1244117**  
**Número de Petición: 1329754**  
**Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:32**  
**Número de Certificado: 1326906**  
**Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 19:06**

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

**VENTAS/MM**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia CONOCOTO de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

JIMENEZ VISMAR, no consta estado civil.

142 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Jávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,

LOTE: 133



ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.----- ACLARATORIA de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.----- POSESION EFECTIVA: Fecha de Inscripción: 16 de Noviembre de 2018 a las 15:55 Nro. Inscripción: 5374 Fecha de Repertorio: 13 de Noviembre de 2018 a las 13:52 Nro. Repertorio: 2018091832 .- OBJETO: En Quito, a 13 de Noviembre del 2018, se presentó el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA, celebrada ante la NOTARIA QUINCUGESIMA PRIMERA de QUITO, el 27 de Agosto del 2018, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: CLOTARIO VISMAR JIMENEZ JIMENEZ, en favor de la señora MARIA ZULEMA CALLE GUTIERREZ, en calidad de cónyuge sobreviviente; y, de su hija señorita MARIA BELEN JIMENEZ CALLE.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se aclara que el cuerpo superior es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.--- Se revisa gravámenes como consta en las actas de inscripción.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O. Se revisa gravámenes basado en los índices del nuevo sistema registral, salvo error u omisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JBCC

Revisión: JBCC

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by MAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2021.01.18 19:51:41 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1234827  
Número de Petición: 1320154  
Fecha de Petición: 13 de Enero de 2021 a las 12:42  
Número de Certificado: 1320529  
Fecha emisión: 18 de Enero de 2021 a las 19:51

Referencias: Fecha de Inscripción: 25 de Noviembre de 2018 a las 09:09 Nro. Inscripción: 32411 Fecha de Repertorio: 20 de Noviembre de 2018 a las 14:30 Nro. Repertorio: 2018094036 Nro. Tramite: 376457 Nro. Petición: 402746 Libro: PROPIEDAD

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL 0.625% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, fincados sobre el Lote que formaba parte del predio denominado "San Antonio" situado en la Parroquia CONOCOTO del Cantón Quito, Provincia de Pichincha que forma dos cuerpos Inferior y Superior.- PREDIO 3626227.-

2.- PROPIETARIO(S):

Señor JUAN CARLOS CASTILLO AULESTIA, SOLTERO, y SONIA FABIOLA RIVERA FALCON, DIVORCIADA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

143 ✓

Mediante COMPRA la señorita CARMEN ELENA VASCO MORENO, SOLTERA; según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 16 de Noviembre del 2018, inscrita el 25 de Noviembre de 2018.- Antecedentes.- La señorita ELENA VASCO MORENO, fue propietaria de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior. Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince,

LOTE: 079





otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.----- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31 m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS. - Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el Informe de Regulación Metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JACG

Revisión: JACG

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERO  
AVENDAÑO  
Date: 2021.01.24 19:03:16 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243648

Número de Petición: 1329282

Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:32

Número de Certificado: 1326821

Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 19:02

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r Ventas: LF

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

2.- PROPIETARIO(S):

MONTENEGRO FERNANDO, no consta estado civil.

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO,----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.----- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

144 ✓

LOTE: 105



Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec

1-373

DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros. AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.--- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas LF.-- Se aclara que se revisa tal como consta en índices. "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) "

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: YDJCC

Revisión: YDJCC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.28 14:29:33 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1216084  
Número de Petición: 1300735  
Fecha de Petición: 24 de Diciembre de 2020 a las 10:33  
Número de Certificado: 1305037  
Fecha emisión: 28 de Diciembre de 2020 a las 14:29

Referencias: 20/01/2016-PRO-5990f-2210i-5391r

Tarjetas:;T00000623273;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO, de Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio, y que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón, con matrícula número CONOC0013670.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por la señorita JIMENA PATRICIA LUCERO PEREZ, soltera, por sus propios derechos. 145 ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señorita ROSA MARIANA DEL CARMEN YANDUN MONTENEGRO, soltera, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.- ANTECEDENTES .-ROSITA YANDUN, fue propietaria de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.-- Y RECILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISICION (ANULAN),

LOTE: 120



1-371

mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el veinte Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, R. 77221.-- Con repertorio 97888 y con fecha veinte y uno de noviembre del dos mil diez y siete, se halla inscrita la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.3l.m2),

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.---- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agro Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.----

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: AGDJPN

Revisión: AGDJPN

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.31 18:00:38 CDT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1251171  
Número de Petición: 1337048  
Fecha de Petición: 26 de Enero de 2021 a las 09:57  
Número de Certificado: 1334913  
Fecha emisión: 31 de Enero de 2021 a las 18:00

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r (foja36)

ventas//LVFS

Tarjetas: T00000038718

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS en el INMUEBLE que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia CONOCOTO de este cantón, que forma dos cuerpos: Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

SINACOE.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.— Resciliación de Subdivisión según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio

LOTE: 111





No.0313-GU-DGT-201|5, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscribe el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, r. 77221.----- ACLARATORIA, según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

El cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrícola Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.-- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- Se revisan gravámenes tal y como consta en el acta de inscripción; la certificación se la confiere con base en lo que consta en índices y libros, razón por la cual el funcionario certificador se deslinda de responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VCAF

Revisión: VCAF

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.31 18:00:58 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1251167  
Número de Petición: 1337044  
Fecha de Petición: 26 de Enero de 2021 a las 09:57  
Número de Certificado: 1334911  
Fecha emisión: 31 de Enero de 2021 a las 18:00

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r (foja36)

ventas//LVFS

Tarjetas: T00000038718

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS en el INMUEBLE que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia CONOCOTO de este cantón; que forma dos cuerpos: Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

SINACOE.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.— Rescisión de Subdivisión según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, de la cual consta que la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio

147 ✓

LOTE: 091



1.367

No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, inscrita el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, r. 77221.----- ACLARATORIA, según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, bajo repertorio 97888.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

El cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.-- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- Se revisan gravámenes tal y como consta en el acta de inscripción; la certificación se la confiere con base en lo que consta en índices y libros, razón por la cual el funcionario certificador se deslinda de responsabilidad por los errores que puedan darse, S.E.U.O.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VCAF

Revisión: VCAF

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.28 18:22:36 CDT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1216962**  
**Número de Petición: 1301652**  
**Fecha de Petición: 24 de Diciembre de 2020 a las 15:34**  
**Número de Certificado: 1305193**  
**Fecha emisión: 28 de Diciembre de 2020 a las 15:22**

Referencias: 02/02/2010-PO-8220f-3412i-8514r

Tarjetas;;T00000351098;

Matriculas;;/7//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Los derechos y acciones equivalentes al CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (0,625 %) fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MÓNICA PATRICIA GUARANDA PANOLUISA, soltera, c.c. 1710825389

148 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra al señor ADRIANO RICARDO BRIVIO BORJA, soltero por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario PRIMERO Interino del cantón Lago Agrio, Doctora José María Barraqueta, inscrita el DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.- ANTECEDENTES .- El señor ADRIANO RICARDO BRIVIO BORJA, soltero, fue propietario de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO, adquiridos en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.--- RESCILIAN LA SUDIVISICION según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince.- Y ACLARATORIA, bajo Rep.97888 con fecha VEINTE Y

LOTE: 039



1.365

UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SIETE según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de 64.196.31 SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza Esmeraldas, sin el oleoducto embargo se Lago Agrio obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.- Se hace constar que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y bajo la responsabilidad del peticionario.- Se aclara que se revisa gravámenes conforme acta y en base al nuevo sistema registral, el funcionario certificador no se responsabiliza por los errores u omisiones en el mismo.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).- El registro de la propiedad se encuentra ejecutando las acciones necesarias para que los certificados establezcan los bienes que han sido declarados patrimoniales.-

## Registro de la

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: EPAV

Revisión: EPAV

Documento firmado electrónicamente



Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*grande otra vez*





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENGANO  
Date: 2021.02.08 20:14:41 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1256391  
Número de Petición: 1342417  
Fecha de Petición: 29 de Enero de 2021 a las 14:37  
Número de Certificado: 1342851  
Fecha emisión: 6 de Febrero de 2021 a las 20:14

Referencias: 08/11/2011-PRO-71005f-27328i-74100r

Tarjetas: T00000507530

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO de los derechos y acciones, fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO, de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges MANUEL ANGEL BEDON CEVALLOS y CONSUELO DE JESÚS MORALES CORTEZ, 149 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido por compra a los cónyuges MARÍA LUISA GUADALUPE CEVALLOS y SEGUNDO ENRIQUE BEDON BARBA, según escritura pública otorgada el SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- Antecedentes.- La señora MARÍA LUISA CEVALLOS, propietaria de los derechos y acciones, fincados en el lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la parroquia Conocoto, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.- Y CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de Julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y

LOTE: 062





UN DECÍMETROS CUADRADOS (64.193.31.m2), inscrita el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE repertorio 97888.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar, ni embargos.- Con repertorio 77221, de fecha VEINTE Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, en la cual consta que: la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Teritorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO — Se aclara que el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— Se revisa gravámenes únicamente como consta y basado en el actual sistema registral.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el Inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)".-\*

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: LESV

Revisión: LESV

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.28 15:38:43 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1216987  
Número de Petición: 1301679  
Fecha de Petición: 24 de Diciembre de 2020 a las 15:34  
Número de Certificado: 1305208  
Fecha emisión: 28 de Diciembre de 2020 a las 15:38

Referencias: 21/04/2016-PC-32360F-11861i-30741r

Matriculas: //28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%) de derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO, de este Cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por los cónyuges FELIX MILAGRO RODRIGUEZ SABANDO y NELLY MAGDALENA DE LA CRUZ COBEÑA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a JORGE ARTURO MONTENEGRO CARVAJAL, casado, según escritura pública otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria DECIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el VEINTE Y UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS; ANTECEDENTES: El señor JORGE MONTENEGRO CARVAJAL, (no consta estado civil), es propietario de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-E0889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.-RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA) ,

LOTE: 089



mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No. 0313 -GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.- Y ACLARATORIA, bajo Rep.97888 con fecha VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SIETE según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de 64.196.31 SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.- Se aclara que el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.- Se hace constar que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y bajo la responsabilidad del peticionario.- Se aclara que se revisa gravámenes conforme acta y en base al nuevo sistema registral, el funcionario certificador no se responsabiliza por los errores u omisiones en el mismo.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).- El registro de la propiedad se encuentra ejecutando las acciones necesarias para que los certificados establezcan los bienes que han sido declarados patrimoniales.-

Registro de la  
**PROPIEDAD**

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: EPAV

Revisión: EPAV

Documento firmado electrónicamente



DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*garantizando el patrimonio*



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.24 19:06:55 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1244120  
Número de Petición: 1329757  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:32  
Número de Certificado: 1326907  
Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 19:06

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

**VENTAS/MM**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia CONOCOTO de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MORALES FANNY, no consta estado civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

LOTE: 153





ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince, Rep. 77221.— ACLARATORIA de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.— POSESION EFECTIVA: con repertorio 35049 del registro de sentencias varias y con fecha VEINTE Y DOS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Líder Moreta Gavilanes, el cuatro de Mayo del año dos mil doce, mediante la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor SIMON BOLIVAR INTRIAGO GONZALEZ, en favor de la señora FANNY MAGDALENA MORALES ACURIO, en calidad de cónyuge sobreviviente; y, de sus hijos señores ANDREA FERNANDA, KEVIN BOLIVAR e IVONNE ESTEFANY INTRIAGO MORALES, dejando a salvo el derecho de terceros.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se aclara que el cuerpo superior es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— Se revisa gravámenes como consta en las actas de inscripción.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse, S.E.U.O. Se revisa gravámenes basado en los índices del nuevo sistema registral, salvo error u omisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.





a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JBCC

Revisión: JBCC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.30 11:09:43 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1213181**  
**Número de Petición: 1297708**  
**Fecha de Petición: 19 de Diciembre de 2020 a las 15:39**  
**Número de Certificado: 1305996**  
**Fecha emisión: 30 de Diciembre de 2020 a las 11:09**

Fecha de Inscripción: 26 de Abril de 2018 a las 08:14 Nro. Inscripción: 10898 Fecha de Repertorio: 8 de Marzo de 2018 a las 13:00 Nro. Repertorio: 2018019305 Nro. Tramite: 73068 Nro. Petición: 77459 Libro: PROPIEDAD.-

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO SEIS DOS CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el inmueble que forma parte del predio denominado San Antonio, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón. (PREDIO No.3626227).-

**2.- PROPIETARIO(S):**

ROSA TRINIDAD MONTEZUMA QUINGA, casada con el señor FERNANDO LOYA CALERO.- *152*

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a ÁNGEL LEOPOLDO PAZMIÑO HEREDIA, soltero, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante el NOTARIO CUARTO de QUITO con fecha 27 de Febrero del 2018, inscrita el 26 de Abril de 2018.—  
**ANTECEDENTES:** El señor LEOPOLDO PAZMIÑO, fue propietario de DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior. Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No.126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, ÁREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888, se indica que con el cambio de superficie del inmueble no ha variado el porcentaje de derechos y acciones que posee el señor Ángel Leopoldo Pazmiño Heredia. Cabe indicar que por un error involuntario en

*LOTE: 004*



*1.354*

la escritura anterior se hizo constar el nombre del vendedor LEOPOLDO PAZMIÑO, siendo sus nombres y apellidos completos ÁNGEL LEOPOLDO PAZMIÑO HEREDIA, conforme la copia certificada de la cédula que se agrega como habilitante, tratándose de la misma persona por existir identidad subjetiva.— POSESIÓN EFECTIVA: Fecha de Inscripción: 6 de Octubre de 2020 a las 08:47 Nro. Inscripción: 3247 Fecha de Repertorio: 25 de Septiembre de 2020 a las 11:59 Nro. Repertorio: 2020035922 Nro. Tramite: 1108726, En Quito, a 2 de Octubre del 2020, se presentó el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA, celebrada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO, el 21 de Septiembre del 2020, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: FERNANDO LOYA CALERO, en favor de sus hijos: ANDREA BELEN LOYA MONTEZUMA, FERNANDO JOSUE LOYA MONTEZUMA y CRISTOPHER EDUARDO LOYA MONTEZUMA; y de la señora ROSA TRINIDAD MONTEZUMA QUINGA, en calidad de cónyuge superviviente con derecho a gananciales.- Dejando a salvo el derecho de terceros.—

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas.— NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.— Se aclara que se revisa gravámenes como consta en la inscripción.

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: DPAC

Revisión: DPAC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.27 14:08:58 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1216935  
Número de Petición: 1301618  
Fecha de Petición: 23 de Diciembre de 2020 a las 13:00  
Número de Certificado: 1304513  
Fecha emisión: 27 de Diciembre de 2020 a las 14:08

Referencias: 23/10/2009-PO-79726f-32540i-81981r

Tarjetas: T00000340147;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 26 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO de los Derechos y Acciones que le corresponden fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges LUIS ABELARDO CUEVA ZURITA y MERY DEL ROSARIO CORONADO ÁLVAREZ. 153 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a los cónyuges CARLOS RAÚL PEÑAFIEL VILLARREAL y MARIA EUGENIA DE FÁTIMA FLORES MAYORGA, según escritura celebrada el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.- ANTECEDENTES -CARLOS PEÑAFIEL VILLARREAL, es propietario de Los derechos y acciones, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia CONOCOTO, de este Cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de Empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; Y, Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión

LOTE: 093



1-352



del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- ACLARATORIA según la CEDULA CATASTRAL UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de Julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y SIETE, Rep. 97888.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO SE ENCUENTRA HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR ----Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el Oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.---- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince, Rep. 77221.---- Se revisa generaciones únicamente como consta en el acta de inscripción, y basado en los índices del nuevo sistema registral susceptible de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_fm/rm/buscarPredio.js](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_fm/rm/buscarPredio.js) ----\*\*\*\*



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos ó falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VDCVM

Revisión: VDCVM

Documento firmado electrónicamente



1.351

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.24 19:03:19 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243657

Número de Petición: 1329291

Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:32

Número de Certificado: 1326824

Fecha emisión: 24 de Enero de 2021 a las 19:02

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r Ventas: LF

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

CARLOS ENRIQUE PEREZ, no consta estado civil.

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.---- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

LOTE: 144





DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas LF.— Se aclara que se revisa tal como consta en índices. "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/vim/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/vim/buscarPredio.jsf) "

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: YDJCC

Revisión: YDJCC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.28 15:56:49 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite:** 1213230  
**Número de Petición:** 1297763  
**Fecha de Petición:** 19 de Diciembre de 2020 a las 15:28  
**Número de Certificado:** 1305219  
**Fecha emisión:** 28 de Diciembre de 2020 a las 15:58

Referencia: Fecha de Inscripción: 2 de Abril de 2019 a las 12:41 Nro. Inscripción: 9274 Fecha de Repertorio: 28 de Marzo de 2019 a las 11:49 Nro. Repertorio: 2019024824 Nro. Tramite: 438960 Nro. Petición: 469427 Libro: PROPIEDAD

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Los derechos y acciones fincados en el lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos, Cuerpo Inferior y Superior. Predio 3626227.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

La señora NORMA GUADALUPE PICO CARRILLO.-

155 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señora LUZ AMADA CARRILLO VILLACÍS, por sus propios y personales derechos y de los que representa como cónyuge sobreviviente del señor Humberto Filoteo Pico Altamirano, vende el CERO TRES UNO DOS CINCO POR CIENTO (0.3125%), conjuntamente con sus hijos: la señora MYRIAN ELIZABETH PICO CARRILLO, el CERO PUNTO CERO SEIS DOS CINCO POR CIENTO (0.0625%), el señor HUMBERTO FERNANDO PICO CARRILLO, el CERO PUNTO CERO SEIS DOS CINCO POR CIENTO (0.0625%), la señora LUZ JAZMINA PICO CARRILLO, el CERO PUNTO CERO SEIS DOS CINCO POR CIENTO (0.0625%); y la señora JUANITA ALEXANDRA PICO CARRILLO, el CERO PUNTO CERO SEIS DOS CINCO POR CIENTO (0.0625%), según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA QUINCAGESIMA NOVENA de QUITO con fecha 14 de Enero del 2019, inscrito el DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.- ANTECEDENTES: El señor HUMBERTO FILOTEO PICO ALTAMIRANO, adquirió, los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior. Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en

LOTE: 101



mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia Página 2 CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.----- Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.-----"POSESION EFECTIVA.- A fojas 27314, Numero 3070, Repartorio 64161, el Registro de Sentencias varias y con fecha VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, a las DIECISEIS horas y CINCUENTA Y SEIS minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo (27) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fernando Polo Elmir, con el acta otorgada el diecinueve de Agosto del año dos mil nueve, (19-08-2009) cuya segunda copia certificada se adjunta en once (11) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: HUMBERTO FILOTEO PICO ALTAMIRANO, en favor de sus hijos señores: NORMA GUADALUPE PICO CARRILLO, MYRIAN ELIZABETH PICO CARRILLO, HUMBERTO FERNANDO PICO CARRILLO, LUZ JAZMINA PICO CARRILLO, Y JUANITA ALEXANDRA PICO CARRILLO; y, de la señora: LUZ AMADA CARRILLO VILLACIS, en calidad de cónyuge sobreviviente.-Dejando a salvo el derecho de terceros.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros. Se revisan gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción y basado en los índices del sistema (SIREL).- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)."



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.02.06 20:14:43 CCT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite:** 1256403  
**Número de Petición:** 1342429  
**Fecha de Petición:** 29 de Enero de 2021 a las 14:37  
**Número de Certificado:** 1342852  
**Fecha emisión:** 6 de Febrero de 2021 a las 20:14

Referencias: 13/11/2009-PRO-85191f-34601i-87222r

Tarjetas:T00000342074

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges MARIA ELISA CALUQUI IPIALES y WALTER IVAN PALMA MEJIA. 156 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos por compra a los cónyuges GALO EDUARDO PINO VITERI y WILMA LEONILA RIERA VASQUEZ, mediante escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el trece de noviembre del dos mil nueve; adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Y, Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de junio del año dos mil nueve.-- Y CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha



LOTE: 142

2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (64.193.31.m2), inscrita el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE repertorio 97888.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar, ni embargos.- Con repertorio 77221, de fecha VEINTE Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, en la cual consta que: la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Teritorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO -- Se aclara que el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrio Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.-- Se revisa gravámenes únicamente como consta y basado en el actual sistema registral.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: LESV

Revisión: LESV

Documento firmado electrónicamente





REGISTRO DE LA  
**PROPIEDAD**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.10 11:23:48 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1196576  
Número de Petición: 1280382  
Fecha de Petición: 7 de Diciembre de 2020 a las 11:27  
Número de Certificado: 1288793  
Fecha emisión: 10 de Diciembre de 2020 a las 11:23

Referencias: 21/03/2014-PO-24025f-8914i-23357r //\*\*//

Tarjetas: T00000520868

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0.625%) de derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno que formaba parte del predio denominado San Antonio; que forma dos cuerpos, inferior y superior, situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

El señor GUSTAVO ROBERTO LEON LARA, casada con la señora ELSI ISABEL HERRERA ZUÑIGA.- 157 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra al señor JOSE MIGUEL RODRIGUEZ, divorciado, según escritura pública otorgada el DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario DECIMO Suplente del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida, e inscrita el VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.- ANTECEDENTES: Habiendo sido adquirido por el vendedor en junta de otros en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de Empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.-

ACLARATORIA PROPIEDAD, inscrita el 21/11/2017, según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en

LOTE: 013



estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SUPERFICIE DE 64.196.31 METROS CUADRADOS,

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.— Se aclara que el cuerpo superior, es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto de Lago Agrio Esmeraldas

Con repertorio 77221 de fecha 21/08/2015, RESCILIACION, SEGÚN escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, SOBRE: SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolucion No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Territorio (s); del Lota Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0013290.

Se deja constancia que se revisa como consta en el acta inscrita, en razón al actual sistema registral y conforme petición bajo responsabilidad del usuario. //\*///

\*Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien Patrimonial o no, Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial, el interesado deberá visar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmqwebirm/irmbuscarPredio.jsf>

## Registro de la

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VDRA

Revisión: VDRA

Documento firmado electrónicamente



Registro de la  
**PROPIEDAD**  
grande para todos



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELPE VITERI  
ASIDENANC  
Date: 2021.01.06 08:00:15 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1222264  
Número de Petición: 1307238  
Fecha de Petición: 4 de Enero de 2021 a las 13:10  
Número de Certificado: 1307460  
Fecha emisión: 6 de Enero de 2021 a las 08:59

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r Ventas MMM

Tarjetas: T00000038718

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y se reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha. CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio; de la Parroquia CONOCOTO, de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

YOLANDA CECILIA SANCHEZ ROSALES.

158 ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de Empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- \*\*RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del

LOTE: 048



cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.-----  
Aclaratoria de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19  
otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el  
diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE  
TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y UN  
METROS CUADRADOS (64193.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.--- Se aclara que  
no consta el estado civil del propietario en el acta de inscripción.---Se aclara que, el cuerpo superior, es servidumbre legal,  
por donde cruza el oleoducto Lago Agrícola Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la  
Ley.--- Se aclara que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción.-----La CERTIFICACION se confiere en  
base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- ///Este certificado no  
refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra  
inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web  
[https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_fm/fm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_fm/fm/buscarPredio.jsf).

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros,  
registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de  
julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los  
particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda  
hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o  
supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá  
comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata  
modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo,  
siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser  
validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: PLBA

Revisión: PLBA

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.01.27 19:05:02 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1243685  
Número de Petición: 1329319  
Fecha de Petición: 20 de Enero de 2021 a las 15:32  
Número de Certificado: 1330520  
Fecha emisión: 27 de Enero de 2021 a las 19:04

Referencias: 22/11/1991-5ta-3295f-3755i-38104r

**VENTAS/ LVFS**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia CONOCOTO de este cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior.

**2.- PROPIETARIO(S):**

CARLOS EFREN YEPEZ BENAVIDES.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- ANTECEDENTES.- Adquirido en mayor extensión, por compra a María Angélica Terán viuda de Cadena e hijos, mediante escritura celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- RESCILIACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN (ANULADA), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-069701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de Gestión del Territorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE,



LOTE: 011

Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 [www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec](http://www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec)

1-338



ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, doctora Ana Julia Solís Chávez, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil quince. Rep. 77221.— ACLARATORIA de propiedad según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64.196.31.m2), inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo repertorio 97888.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se aclara que el cuerpo superior es servidumbre legal, por donde cruza el oleoducto Lago Agrío Esmeraldas, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley.— Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O. - La elaboración, contenido y emisión del certificado es de responsabilidad del certificador, subsidiariamente con la institución que proporciona la información que es el Registro de la Propiedad y sin responsabilidad por errores u omisiones del sistema SIREL.- Se revisan gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción y basado en los índices del sistema (SIREL).- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf).-"

Registro de la  
**PROPIEDAD**

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: MABM

Revisión: MABM

Documento firmado electrónicamente



Registro de la  
**PROPIEDAD**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.12.29 12:05:14 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1218002  
Número de Petición: 1302758  
Fecha de Petición: 24 de Diciembre de 2020 a las 15:28  
Número de Certificado: 1305689  
Fecha emisión: 29 de Diciembre de 2020 a las 12:05

Referencias: Fecha de Inscripción: 30 de Julio de 2018 a las 21:38 Nro. Inscripción: 20628 Fecha de Repertorio: 16 de Julio de 2018 a las 11:54 Nro. Repertorio: 2018056157 Nro. Trámite: 224977 Nro. Petición: 240364 Libro: PROPIEDAD

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero del 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, (0.625%), fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia CONOCOTO, de este Cantón.- Predio No. 3626227.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges señora SUSANA ALEXANDRA TIXILEMA NAJERA, y señor DARWIN UGOLINO CAJIAS NAJERA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a LUIS HOMERO VASQUEZ VASQUEZ, soltero; según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 10 de Julio del 2018; inscrita el TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.----- ANTECEDENTES.- Señor LUIS HOMERO VASQUEZ VASQUEZ, soltero, es propietario de CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia CONOCOTO, de este Cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior; Adquirido mediante COMPRA a los cónyuges PATRICIO HERNAN YEPEZ ESPINOZA y ANA GLORIA AYALA RUEDA, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacis Medina, inscrita el SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.- ANTECEDENTES: El señor PATRICIO YEPEZ ESPINOZA, fue propietario de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote que formaba parte del predio denominado San Antonio, de la parroquia Conocoto, de este Cantón, que forma dos cuerpos Cuerpo Inferior y Superior, adquirido en calidad de socio e integrante del Plan de Vivienda del Comité de Base de Pichincha del Sindicato Nacional de Empleados y Obreros del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, mediante compra a los cónyuges Ingeniero Hugo Dávila Maya y Mercedes Moscoso Moscoso de Dávila, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el

LOTE : 107



veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. Autorización de subdivisión, según escritura celebrada el veinte y siete de Febrero del año dos mil nueve, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, y, mediante referencia trámite ZV-EO889, de veinte y siete de Noviembre del año dos mil ocho, por la que el Municipio de Quito, autoriza la subdivisión del predio; marginada con fecha dos de Junio del año dos mil nueve.- Con fecha veinte y uno de agosto de dos mil quince, bajo el repertorio 77221 del Registro de Propiedad, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, mediante la cual la ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROGRAMAS DE VIVIENDA SAN ANTONIO DE CONOCOTO, debidamente representada RESCILIAN LA SUDIVISION (ANULAN), mediante Resolución No. 87-DAJ-15; Ticket No. 2015-089701; 2015-159757; y 002519; mediante Oficio No.0313-GU-DGT-2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, otorgado por el Administrador Zonal Los Chillos; y por el Director de gestión del Teritorio (s); del Lote Terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0013290.- Y CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.597 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (64196.31.m2), la misma que conjuntamente con el Certificado de Gravámenes, se adjuntan a la presente inscripción.- Con matrícula número CONOC0032704; inscrita el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SIETE, rpto. 97888.-

#### 4.- GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.----- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.js](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.js) .-----\*\*\*\*\*

# PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: PVHE

Revisión: PVHE



DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**

